



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2002

Número 129

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 8095 5412 Corrección de errores al Decreto número 85/2002, de 17 de mayo, por el que se otorga la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral, «Feaps Región de Murcia».

Consejería de Economía y Hacienda

- 8095 5403 Corrección de errores a las Órdenes de 10 y 19 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 8095 5402 Decreto nº 89/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen las disposiciones generales y procedimientos para la acreditación de entidades de control de calidad en la edificación, y por el que se crea el registro de dichas entidades y laboratorios acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

- 8101 5404 Resolución R-445/02, de 17 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Luis Serrano Martínez, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Química Inorgánica».
- 8102 5405 Resolución R-481/02, de 29 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Manuel Munuera Giner, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Biología Vegetal».
- 8102 5406 Resolución R-459/02, de 23 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Dolores Bermúdez Olivares, Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica».
- 8102 5407 Resolución R-458/02, de 23 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Catalina Egea Gilabert, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento «Biología Vegetal».
- 8103 5408 Resolución R-482/02, de 29 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Salvador Cánovas Peña, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Matemática Aplicada».

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 8103 5399 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social para el Personal Estatutario, acogido a los estatutos jurídicos de fechas de 26 de abril de 1973, 5 de julio de 1971 y 23 de diciembre de 1966 y se convocan las ayudas de estudio correspondientes al curso académico 2001/2002.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

- 8118 5401 Resolución del Rectorado (R-118/2002), de 8 de mayo, por la que se delega en el Vicerrector de Economía y Administración todas las fases de ordenación del gasto en expedientes que deban imputarse a más de una partida.
- 8118 5409 Resolución del Rectorado (R-103/2002), de 15 de abril, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los Vicerrectores.

Consejería de Educación y Cultura

- 8119 5410 Resolución de 2 de mayo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se relacionan los Centros Públicos que contarán con un auxiliar de Conversación para el curso 2002-2003.
- 8120 5411 Orden de 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Profesorado de Formación Profesional, Tecnología y Artes Plásticas y Diseño.
- 8135 5413 Orden de 23 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa destinadas al profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia.
- 8141 5414 Orden de 29 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para el desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2002.
- 8148 5415 Orden de 16 de mayo de 2002, por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Danza de Murcia la implantación de la especialidad de Danza Contemporánea.

Pág.

8148 **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
5241 Anuncio de Información Pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera de Calizas, denominada «Inmaculada», en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 602/01 de E.I.A., a solicitud de José Perea Riquelme.

4. Anuncios

8150 **Consejería de Sanidad y Consumo**
5244 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso n.º 148/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

8150 **Consejería de Trabajo y Política Social**
5245 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
8150 5246 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
8150 5247 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

8151 5250

2. Direcciones provinciales de Ministerios

8151 **Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**
5356 Proyecto de encauzamiento de la Rambla de Benipila. Expediente: ACS=1-1.

8152 **Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**
5136 Información pública sobre concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre.

III. Administración de Justicia

8153 **Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social**
5281 Procedimiento número 1.146/2001. Cédula de notificación.
8153 5282 Procedimiento número 24/2002.
8153 5290 Procedimiento número 5/2000.

8154 **Primera Instancia número Siete de Cartagena**
5275 Divorcio contencioso 21/2001.
8154 5274 Procedimiento número 142/2001.

8155 **De lo Social número Uno de Cartagena**
5288 Demanda 545/2001.

8155 **De lo Social número Dos de Cartagena**
5280 Procedimiento número 845/2001. Cédula de notificación.

8156 **Primera Instancia número Siete de Murcia**
5276 Suspensión de pagos 519/2001.

8156 **Primera Instancia número Ocho de Murcia**
5273 Juicio verbal 559/2001.

8156 **De lo Social número Uno de Murcia**
5287 Autos número 568/2001.
8157 5283 Autos número 142/2002.
8157 5284 Autos número 570/2001.

8158 **De lo Social número Dos de Murcia**
5278 Demanda 294/2002, 342/2002 a 382/2002.

8158 **De lo Social número Cinco de Murcia**
5286 Demanda 102/2002.

8159 **De lo Social número Siete de Murcia**
5210 Procedimiento número 2/2002.

Pág.

8159 **De lo Social número Treinta y seis de Madrid**
5289 Demanda 754/2001.

8159 **De lo Social número Seis de Málaga**
5279 Autos número 882/2001. Cédula de citación

IV. Administración Local

8160 **Bullas**
5253 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 15.

8160 **Cartagena**
5271 Cesión gratuita de un terreno a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8160 **Cehegín**
5396 Apertura plazo presentación solicitudes para Juez de Paz.
8160 5266 Aprobada inicialmente la modificación de ordenanza de tasa por licencias urbanísticas.

8160 **Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**
5392 Contratación laboral temporal de un puesto de Almacenero para este Consorcio.
8161 5393 Modificación del Estatuto del Personal Profesional.

8161 **Jumilla**
5398 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación para la Constitución de la Junta de Compensación del Sector IX/A2, «El Arsenal».
8161 5397 Aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector IX/A2, El Arsenal en desarrollo del PGMOU de Jumilla.

8161 **Lorca**
5263 Anuncio de información pública. Expediente RG-224/2001.
8161 5257 Resumen de resoluciones de la Alcaldía relativas a la delegación de funciones emitidas durante el año 2001.
8162 5262 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector B-1 del Polígono Industrial.

8174 **Murcia**
5260 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Auxiliar de Biblioteca.
8177 5259 Notificación de providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles.
8179 5261 Convocatoria de concurso-oposición para proveer mediante promoción interna, dos plazas de Vigilante de Limpieza.
8179 5394 Agrupación lineal Vereda de la Torre.
8180 5264 Gerencia de Urbanismo. Reconstrucción de vivienda en planta baja.
8180 5258 Notificación de providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles.
8182 5265 Gerencia de Urbanismo. Vallado de parcela.
8182 5272 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.
8182 5450 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 413/2002.
8183 5451 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 412/2002.
8184 5452 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 417/2002.
8185 5453 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 410/2002.
8185 5454 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 409/2002.

8186 **Pliego**
5395 Aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º Uno.

8186 **San Pedro del Pinatar**
5270 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
8187 5269 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
8187 5267 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
8187 5268 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.

8187 **Santomera**
5252 Aprobación definitiva de la modificación del artículo tercero del capítulo segundo del Anexo del Reglamento Municipal del servicio de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
8188 5256 Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

8188 **Torre Pacheco**
5251 Solicitud de Promociones Agrícolas del Sureste, S.L.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

5412 Corrección de errores al Decreto número 85/2002, de 17 de mayo, por el que se otorga la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral, «Feaps Región de Murcia».

Advertido error en la publicación del Decreto número 85/2002, de 17 de mayo, por el que se otorga la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral, «Feaps Región de Murcia», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 121, de 27 de mayo de 2002, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el párrafo 4.º de la Exposición de Motivos, donde dice: «... previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día ... de mayo de 2002».

Debe decir: «... «previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 17 de mayo de 2002».

Murcia a 27 de mayo de 2002.—El Secretario del Consejo de Gobierno.

Consejería de Economía y Hacienda

5403 Corrección de errores a las Órdenes de 10 y 19 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en las Órdenes de 10 y 19 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las relaciones de puesto de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 103 y 105, de 6 y 8 de mayo), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Orden de 19 de abril.

Página 6.660. (Creaciones).

Donde dice: «centro de destino: 03445 I.E.S. Alfonso Escámez. Águilas», debe decir; « 03446 I.E.S. n.º 3 Águilas».

Orden de 10 de abril.

Página 6.524.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Educación para la Salud, código JC00334: en cuerpo/opción donde dice: «ACX00»; debe decir: «ATX00».

Murcia a 14 de mayo de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5402 Decreto nº 89/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen las disposiciones generales y procedimientos para la acreditación de entidades de control de calidad en la edificación, y por el que se crea el registro de dichas entidades y laboratorios acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su artículo 14 define como agentes de la edificación a las Entidades y Laboratorios de Control de Calidad en la Edificación y establece sus obligaciones, entre las que figura la de justificar la capacidad suficiente para realizar los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene transferidas por R.D. 1546/84 de 1 de Agosto, las funciones y servicios en materia de control de calidad de edificación y vivienda.

Los Laboratorios de Control de Calidad de la edificación, vienen siendo acreditados por las Administraciones competentes de las Comunidades Autónomas en distintas áreas de actuación, mediante procedimientos comunes establecidos por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

Mediante Decreto 11/90 de 8 de Marzo, se declaró que la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad en la edificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se llevará a cabo conforme al citado R.D. 1230/89.

Los laboratorios así acreditados, podrán ser inscritos en el Registro General de Laboratorios Acreditados de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1230/1989.

El reconocimiento de las Entidades de Control de Calidad de la Edificación (en adelante ECCE) por la Ley de Ordenación de la Edificación como agentes de la edificación, la competencia de su acreditación atribuida a las Comunidades Autónomas y la evidente interacción en el ámbito geográfico de las ECCE en el desarrollo de su actividad, aconseja la implantación de un sistema de acreditación similar al establecido para los laboratorios.

Para el citado reconocimiento, se hace preciso desarrollar los procedimientos de acreditación y registro, y el establecimiento de las condiciones generales de acreditación contenidas en la presente disposición, en cuya tramitación se ha cumplido el trámite de audiencia a todos los agentes de la edificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión de fecha 24 de mayo de 2002

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.

Para prestar asistencia técnica en el control y en la verificación de la calidad en la edificación en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Entidades de control de calidad en la edificación (en adelante ECCE), deberán estar acreditadas en las áreas de prestación de su servicio, e inscritas en el Registro de Laboratorios y ECCE acreditados en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Registro de Laboratorios y Entidades de control de calidad en la edificación.

Por la presente disposición, se crea el Registro de Laboratorios y ECCE acreditados en la Región de Murcia.

En este Registro, se inscribirán a los Laboratorios y a las ECCE definidas en el artículo 14 de la Ley de 38/1999, acreditados de acuerdo con el R.D. 1230/89 y con las Disposiciones Generales de Acreditación de ECCE que figuran como Anexo II en este Decreto y demás disposiciones que los desarrollen.

El Registro, que tendrá carácter público, surtirá efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, siendo independiente de cualquier otro que exista o pueda crearse por otros Organismos Públicos. Sus asientos y anotaciones serán las que figuren en el Anexo I de este Decreto.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo realizará la inscripción de un Laboratorio o ECCE en el Registro, una vez publicada su acreditación en el B.O.R.M.. Así mismo, se incluirán en el Registro la inscripción de aquellas ECCE acreditadas por otras CCAA que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto y Órdenes de desarrollo.

La acreditación oficial supone el reconocimiento administrativo de la capacidad técnica para desarrollar las tareas legalmente recomendadas a entidades de control en el ámbito de su acreditación.

Artículo 3.- Disposiciones Generales de Acreditación de Entidades de Control de Calidad en la Edificación.

Por el presente, Decreto se aprueban las Disposiciones Generales de Acreditación de ECCE que figuran como Anexo II.

Estas disposiciones, de carácter general, serán de aplicación al común de las áreas, estableciéndose oportunamente las condiciones técnicas para regular la actividad específica de las mismas, por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Artículo 4.- Órgano competente para la Acreditación y Gestión del Registro.

El Órgano competente para la acreditación y gestión del Registro, será la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes que, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, acreditará a las ECCE conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo III del presente Decreto.

Disposición transitoria

Las obras contratadas con anterioridad a la entrada en vigor de las disposiciones que establezcan las condiciones técnicas específicas de acreditación en las distintas áreas, para la asistencia técnica en la verificación de la calidad en la edificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, se regirán por las condiciones que hasta la fecha regulen dicha actividad.

Disposición final primera

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final segunda

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para la actualización de los Anexos incluidos en esta disposición.

Murcia a 24 de mayo de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

ANEXO I

ASIENTOS Y ANOTACIONES DEL REGISTRO

Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Anexo es la determinación y contenido de los asientos y anotaciones que deben figurar en el Registro de Laboratorios y ECCE de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Secciones y Orden de los asientos

Existirán dos secciones, una para los Laboratorios y otra para las ECCE, y los números de orden en el Registro irán precedidos por las letras «L» o «E» respectivamente.

Artículo 3.- Clases de asientos

Los asientos del Registro serán de tres clases: de ingreso, complementarios y de baja.

Serán asientos de ingreso los de reconocimiento de acreditación del Laboratorio o de la ECCE, los de ampliación de acreditación y los de traslado de domicilio o cambio de titularidad.

Serán asientos complementarios los de modificaciones respecto de los requisitos exigidos para la inscripción del Laboratorio y ECCE como acreditados.

Serán asientos de baja los de cancelación del reconocimiento del Laboratorio y ECCE como acreditados.

Artículo 4.- Contenido de los asientos

De cada uno de los asientos expresados en el artículo anterior, se anotarán los siguientes extremos:

- a) Respecto a los asientos de ingreso:
 1. Número de orden asignado en el Registro.
 2. Fecha de la Resolución por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
 3. Fecha de publicación en el BORM.
 4. Período de validez.
 5. Razón social del Laboratorio o ECCE.
 6. Domicilio donde realiza la actividad la empresa.
 7. Nombre y DNI del representante legal del Laboratorio o ECCE.

8. Actividad y área de acreditación.
9. Empresas vinculadas y clase de vinculación.
- b) Respecto a los asientos complementarios:
 - 1) Extracto de la modificación autorizada.
 - 2) Fecha de la solicitud.
 - 3) Fecha de la autorización.
 - 4) Fecha de la anotación en el Registro.
- c) Respecto a los asientos de cancelación:
 - 1) Motivo determinante de la cancelación.
 - 2) Fecha de la cancelación.
 - 3) Fecha de la inscripción de la cancelación.
 - 4) Fecha de publicación en el BORM.

Artículo 5.- Certificaciones sobre los asientos

Las certificaciones de los Laboratorios y ECCE acreditadas inscritas en el Registro, se extenderán por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y, en su defecto, por el jefe del departamento que corresponda.

ANEXO II

DISPOSICIONES GENERALES DE ACREDITACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las condiciones mínimas para la acreditación de las Entidades de Control de Calidad en la Edificación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Definición de las Entidades de Control de Calidad en la Edificación

Las Entidades de Control de Calidad en la Edificación, en adelante ECCE, son agentes de la edificación que prestan asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra de edificación y sus instalaciones, de acuerdo con el proyecto de edificación y la normativa aplicable, según dispone el artículo 14 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que establece las siguientes obligaciones:

Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente de la edificación autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de la obra.

Justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos para realizar adecuadamente los trabajos contratados, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

Artículo 3.- Naturaleza de la acreditación

La acreditación supone el reconocimiento por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma y, de conformidad con la legislación de la edificación vigente, de la capacidad de la ECCE para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad descrita en el apartado anterior.

La acreditación se concederá a una ECCE determinada, si cumple las condiciones específicas exigibles y, en consecuencia no puede ser transferida.

Se otorgará a una ECCE con carácter específico para el área de acreditación en la que se inscriba, sin que en ningún caso pueda entenderse otorgada con carácter general.

El reconocimiento por la Administración de la capacidad de la ECCE acreditada para realizar adecuadamente los trabajos contratados, no exime a ésta de la responsabilidad de sus dictámenes y actuaciones.

Artículo 4.- Condiciones generales de la acreditación

Toda ECCE deberá cumplir, con carácter general, las siguientes condiciones:

1.-Administrativas: deberá tener personalidad jurídica propia y radicar o tener su representación legal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-Independencia e imparcialidad: tanto la ECCE como el personal a su servicio, deberán mantener la debida independencia respecto de los demás agentes que intervienen en la edificación que sea objeto la asistencia técnica contratada.

Dicha independencia se entenderá tanto respecto a las partes involucradas como respecto a cualquier actividad relacionada con el proceso constructivo objeto de la asistencia técnica contratada, que pudiera comprometer la independencia de juicio en la actividad verificadora.

No surtirán efecto los resultados de las asistencias técnicas de las ECCE en relación con las obras promovidas por empresas o personas físicas propietarias de ellas, que formen parte de los órganos de dirección, o tengan participación en el capital de la persona jurídica, o Entidad titular de las mismas, o pertenezcan al mismo grupo empresarial que el solicitante de la asistencia técnica. Asimismo, tampoco surtirán efecto los resultados de las asistencias técnicas de las ECCE en relación con los técnicos que presten sus servicios en las mismas, cuando éstos sean promotores o actúen como dirección facultativa en las obras donde presten asistencia técnica.

3.-Confidencialidad: la ECCE deberá garantizar la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de sus actividades, salvo pacto en contrario de las partes.

4.-Organización y dirección: la Dirección de la ECCE deberá definir y documentar su política, objetivos y compromiso en materia de calidad de la asistencia técnica, y asegurar que esta política es entendida, implantada y mantenida al día en todos los niveles de la organización. Para ello, designará a una persona que, con independencia de otras obligaciones, debe contar con autoridad y responsabilidad definidas para el aseguramiento de la calidad dentro de la ECCE.

5.-Sistema de calidad: la ECCE deberá implantar un sistema de calidad eficaz, apropiado al tipo, alcance y volumen del trabajo realizado, que estará documentado en su totalidad.

Para ello, deberá existir un «Manual de Calidad» que contendrá, como mínimo, la información requerida por la norma EN 45.004/95.

6.-Control de documentos: la ECCE mantendrá al día un sistema de control de la documentación relacionada con sus actividades, asegurando que las ediciones vigentes de la documentación estén disponibles, que todos los cambios o modificaciones de documentos estén autorizados y disponibles, así como que los anulados sean retirados en toda la organización, archivándose una copia temporalmente.

7.-Libro de Acreditación: la ECCE, para su acreditación, deberá disponer de un Libro de Acreditación, que mantendrá

permanentemente actualizado y que recogerá con carácter general los datos fundamentales de la ECCE.

8.-La ECCE deberá disponer de la adecuada solvencia técnica y financiera y de los medios materiales y humanos precisos para realizar la asistencia contratada en los plazos acordados. Así mismo, podrá contar con el aseguramiento de la responsabilidad civil, con la cobertura exigible de sus actuaciones según las áreas de acreditación en las que actúe.

Artículo 5.- Áreas de Acreditación

Son los distintos campos en los que la ECCE puede desarrollar su actividad, entre los que se podrán encontrar tanto los de asistencia técnica en la verificación en obras en construcción como en edificaciones construidas.

Las áreas de acreditación se relacionarán en cuatro grupos, en función de la naturaleza de la edificación objeto de la asistencia técnica, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 38/99 y del carácter complementario del proyecto u obra:

- Grupo A: en la verificación de la calidad de las edificaciones cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.

- Grupo B: en la verificación de la calidad de las edificaciones cuyo uso principal sea aeronáutico, agropecuario, de la energía, de la hidráulica, minero, de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones), del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, forestal, industrial, naval, de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

- Grupo C: en la verificación de la calidad de todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.

- Grupo D: en la verificación de la calidad de aquellas partes de la edificación que requieran complementarse con proyectos parciales para el desarrollo de tecnologías específicas en las edificaciones de los grupos anteriores.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes desarrollará, mediante Orden, las Condiciones Técnicas de las áreas de acreditación, respetando estas Disposiciones Generales.

Las ECCE deberán satisfacer, además de estas Disposiciones Generales de acreditación en las que actúe, las Condiciones Técnicas específicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el caso de la verificación de instalaciones cuya instalación y puesta en servicio estén sujetas a reglamentación sobre seguridad industrial, incluyendo como tal la transposición de Directivas europeas sobre productos, equipos o instalaciones industriales, dicha verificación se concretará en exigir la acreditación de que se han cumplido, ante el órgano competente en industria, todos los trámites administrativos necesarios para dicha instalación y/o puesta en servicio.

Artículo 6.- Condiciones técnicas de las Áreas de Acreditación

Las Condiciones Técnicas deberán determinar al menos los siguientes extremos:

a) Medios humanos.

. Relación detallada de la preparación y titulación académica del director técnico.

. Número y preparación de los técnicos del área, experiencia y carga máxima de trabajo, si procede.

. Personal administrativo suficiente, adecuado a las áreas en que se encuentra acreditada y a la carga de trabajo que realice.

b) Medios materiales y equipos.

. Los medios y equipos idóneos que permitan llevar a cabo las actividades relacionadas con los servicios de asistencia técnica a las áreas en cuestión.

. La ECCE deberá contar con reglas claras que permitan el acceso y uso de los medios y equipos especificados, y asegurar la idoneidad continuada de los medios y equipos para el uso al que están destinados.

c) Métodos y procedimientos en la verificación.

. Harán referencia a las condiciones o requisitos de los procedimientos de actuación en la verificación de la calidad y en la emisión de informes.

. Deberán contemplarse con la debida separación los procedimientos en la verificación de proyectos, de los materiales, de la ejecución de la obra de edificación y de las instalaciones.

d) Informes.

Las ECCE documentarán la asistencia técnica para la que se encuentran acreditadas en los correspondientes informes, en los que se reflejarán todos los resultados de la asistencia técnica en la verificación de la calidad realizada.

Los mencionados documentos deberán contener, al menos, la siguiente información:

. Nombre y dirección de la ECCE, así como el número de la acreditación y fecha de concesión de la misma o última renovación.

. Identificación de la edificación objeto de control. Número del informe.

. Los datos de los agentes que intervienen en cada caso en la edificación objeto de la asistencia técnica en la verificación de la calidad: promotor, constructor, proyectista, director de obra, director de ejecución material de la obra, los laboratorios de ensayos de materiales, y suministradores de productos.

. Descripción del objeto de la asistencia técnica en la verificación y el método aplicado.

Numero de asistencias técnicas en la verificación efectuadas, así como, en su caso, el objeto de cada una de ellas, las fechas de realización y el resultado, incluyendo la conformidad / no conformidad.

. Nombre y firma de los técnicos responsables en la verificación, así como del director técnico de la ECCE.

. En los informes deberán quedar debidamente identificados los elementos constructivos que, en cada caso, sean objeto de la asistencia técnica en la verificación de la calidad y sus principales características.

. Los citados informes deberán poseer un número de identificación único, y deberán ir numerados en cada una de sus páginas con referencia al número total de páginas.

e) Registro de las asistencias técnicas en la verificación de la calidad.

Mantendrá un registro en el que se reseñen todos los informes emitidos figurando, al menos, la siguiente información:

- . Número del informe.
- . Identificación de la edificación.
- . Fecha del encargo y del informe.
- . El objeto de la asistencia técnica.
- . La identificación del técnico responsable de la misma.

Cada ECCE mantendrá actualizado un único registro, en el que se reseñen todos los informes de las áreas en que se encuentre acreditada.

Igualmente, las ECCE acreditadas están obligadas a mantener archivada una copia de cada informe hasta transcurridos cinco años desde la finalización del plazo de responsabilidad civil que corresponde a la materia objeto de cada uno de ellos, establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

f) Responsabilidad civil.

En el caso de haberse suscrito una póliza de seguro, su cobertura será determinada en cada área de acreditación o, en su defecto, se fijará por la Administración acreditadora, cuando no exista en las Condiciones Técnicas específicas.

g) Subcontratación.

La ECCE deberá llevar a cabo los trabajos que contrate por sus propios medios. Cuando, excepcionalmente, una ECCE subcontrate alguna parte de la asistencia técnica, debe asegurarse y ser capaz de demostrar que su subcontratista es competente para llevar a cabo el servicio en cuestión, y que cumple con las condiciones de acreditación exigibles en cada caso, que deberá verificarse por el órgano competente de acreditación. La ECCE debe dar cuenta a su cliente de esta circunstancia.

ANEXO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ECCE

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente documento, es el establecimiento de un proceso reglado para las actuaciones relativas a la acreditación de Entidades de Control de Calidad en la Edificación (ECCE).

Artículo 2.- Acreditación

Para obtener la acreditación, el representante legal de la ECCE que desee ser acreditada deberá presentar solicitud, dirigida a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acompañada de la documentación que conforma el Libro de Acreditación, que justifique el cumplimiento de los requisitos generales de la acreditación y específicos de las áreas en las que se proponga acreditación su actividad.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, verificará la solicitud y los documentos que la acompañan.

En el supuesto de que en los mismos se observaran faltas u omisiones, se requerirá al interesado, para que las subsane en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento, indicándole que, si así no lo hiciera o no presentase alegaciones al respecto, se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez se considere conforme la documentación presentada, se realizará inspección a las instalaciones por los técnicos del organismo acreditador de la que se levantará un acta, que quedará incluida en el expediente.

El órgano de acreditación podrá solicitar los informes complementarios que estime oportunos y elevará el expediente con su propuesta.

El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, resolverá y notificará la resolución en el plazo máximo de seis meses ordenando, en su caso, la inscripción en el Registro.

Las resoluciones de los procedimientos de acreditación e inscripción serán motivadas y, contra las mismas, cabe Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud de acreditación se considerará estimada.

Las resoluciones del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de acreditación, ampliación, renovación y cancelación de la acreditación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y acordarán, en su caso, la inscripción en el Registro.

Artículo 3.- Libro de Acreditación

La documentación definitoria de la actividad e identificativa de la Entidad, quedará recogida en el Libro de Acreditación que deberá contar, al menos, con los siguientes apartados:

Archivo N.º 1: Relativo a la empresa.

1. Escritura pública de constitución y aprobación de estatutos y modificaciones de la misma. Certificado del registro mercantil (persona jurídica).
2. Declaración Censal (mod. 036)
3. Tarjeta Identificativa del NIF.
4. Inscripción de la sociedad en la Seguridad Social.
5. Certificado de Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
6. Organigrama de la empresa.

Archivo N.º 2: Relativo al Centro de trabajo.

1. Alta en el IAE
2. Declaración de la integridad, imparcialidad y confidencialidad de los resultados del control.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibos, en su caso.
4. Organigrama de la Entidad de Control.
5. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones laborales.

Archivo N.º 3: Relativos al Personal.

1. Ficha de identidad
2. Alta en el régimen general de la Seguridad Social o Alta en el registro especial de trabajadores autónomos.

3. Contrato de trabajo o contrato mercantil.
4. Titulación académica y certificado acreditativo de conocimientos y experiencia, en su caso.
5. Declaración de imparcialidad y confidencialidad.

Archivo N.º 4: Relativos al Manual de Calidad y Procedimientos.

1. Identificación al Manual de Calidad.
2. Auditorías de Calidad externas.
3. Relación de procedimientos

Archivo N.º 5: Relativo a los Equipos e Instrumental.

1. Relación de equipos e instrumental disponible.
2. Protocolos de calibración, verificación y mantenimiento.

Artículo 4- Mantenimiento de la acreditación

El organismo competente de la Comunidad Autónoma, comprobará periódicamente que la ECCE acreditada sigue satisfaciendo las exigencias para las que fue acreditada.

Para ello, inspeccionará, al menos una vez al año, a la ECCE acreditada, para comprobar que mantiene las condiciones exigidas para lo que está acreditada, levantando acta.

Los inspectores tendrán acceso al Manual de la Calidad de la ECCE, a sus procedimientos y a los Registros de la actividad en el que se reseñan las asistencias técnicas prestadas o en curso.

En caso de detectarse la existencia de no conformidades, se notificará a la ECCE para que formule alegaciones y, en su caso, proponga el plan de acciones correctoras o correctivas para subsanarlas y su plazo de implantación.

El plan de acciones correctoras, a la vista del acta de la inspección, podrá ser aceptada por el Organismo Acreditador u ordenar, previa audiencia de la ECCE, la realización de las que considere oportunas. En ambos casos, podrá ordenar la realización de una inspección extraordinaria para comprobar el cierre de las no conformidades.

Cuando las no conformidades en el funcionamiento de la ECCE indiquen que no se puede prestar con solvencia y garantías los servicios para los que fue acreditada, el inspector podrá proponer las medidas cautelares siguientes:

- a) Suspensión temporal de toda la actividad acreditada.
- b) Suspensión temporal de la actividad afectada por la no conformidad.

Las suspensiones cautelares, que se reflejarán en el acta de inspección, podrán ser levantadas tras la comprobación del cierre de las no conformidades con las medidas correctoras oportunas o, en su caso, derivar a una cancelación de la acreditación.

La no implantación de las acciones correctoras por la ECCE en los plazos acordados, dará lugar a la retirada de la acreditación.

Se podrán realizar auditorías complementarias con carácter excepcional por parte del Organismo Acreditador.

Artículo 5.- Renovación de la acreditación

La acreditación se otorgará por un período de cinco años, debiendo la ECCE interesada solicitar la renovación de

la misma, dentro del plazo de seis meses antes de la finalización del plazo de acreditación.

El período de validez podrá verse reducido en caso de cancelación de la acreditación.

La renovación de la acreditación se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente anexo para una nueva acreditación.

La Resolución de renovación de la acreditación deberá acordarse y notificarse por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada. Transcurrido dicho plazo sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada.

La acreditación inicial se entenderá prorrogada hasta tanto recaiga resolución expresa o transcurra el plazo máximo para resolver.

Artículo 6.-Modificaciones

Cualquier modificación sobre las condiciones técnicas de organización, administrativas o de otra clase, que hayan sido tomadas en consideración para la acreditación de la ECCE, deberán ponerse en conocimiento del organismo acreditador de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en el plazo de treinta días desde que la modificación se hubiera producido, y acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

El órgano acreditador podrá recabar la información que precise sobre el grado en el que las modificaciones pretendidas afectan al cumplimiento de las actuaciones, autorizando o denegando la solicitud de modificación en base a su adecuación a los requisitos exigidos para la acreditación, y procediendo, en su caso, al correspondiente asiento en el Libro de acreditación y en el Registro.

Si las modificaciones afectaran a las condiciones técnicas de acreditación o a la inscripción en el Registro, la Administración podrá iniciar el procedimiento de cancelación previsto en la presente disposición.

En el caso de que una ECCE acreditada solicite ampliar su acreditación a otra área, o a otras clasificaciones dentro de la misma área, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente disposición para una nueva acreditación. En este caso, la evaluación técnica de la ECCE podrá limitarse a aspectos relacionados con la ampliación solicitada.

Las modificaciones sólo surtirán efecto con respecto a terceros a partir de su anotación en el Registro.

Artículo 7.- Traslados de domicilio y cambios de titularidad

Los traslados de domicilio y los cambios de titularidad serán considerados a todos los efectos, como una modificación, tramitándose de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Artículo 8.- Reconocimiento de otras acreditaciones

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrá reconocer, previa solicitud, la acreditación otorgada por otras Comunidades Autónomas que tengan un sistema de acreditación equivalente, y autorizar la inscripción en el Registro, una vez comprobado el cumplimiento documental de las exigencias establecidas para las distintas áreas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Cancelación de la acreditación.

La acreditación se cancelará por Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en base a los siguientes supuestos:

- A instancias del interesado.
- Por cese de la actividad, cierre del establecimiento o quiebra.
- Cuando se compruebe por la Administración, mediante las inspecciones y controles oportunos, el incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones que motivaron la concesión.
- Por modificación no autorizada de las condiciones que sirvieron de base de la acreditación.
- Al finalizar el período de validez.
- Por obstaculización de las actividades inspectoras y supervisoras de la Administración.
- La no comunicación o comunicación fuera de plazo de los datos requeridos por la Administración en relación con los requisitos, obligaciones o actividades acreditadas.
- Realización de las actividades acreditadas de modo inexacto, incorrecto o deficiente.
- Falseamiento de datos.
- Uso indebido de la acreditación concedida, o abuso de la autorización.

Si se propusiese la cancelación de la acreditación, se tramitará según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, garantizando la audiencia al interesado.

La cancelación será notificada por parte de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, causando baja en el Registro de ECCE Acreditadas, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Inspecciones

Los técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo podrán inspeccionar, en cualquier momento y como mínimo una vez al año, a las ECCE acreditadas, para la comprobación del mantenimiento de las condiciones de acreditación. Asimismo, podrán comprobar la solvencia y eficacia de la actividad acreditada, recabando la información necesaria de sus actuaciones.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, las inspecciones podrán ser:

- a) Ordinarias, de comprobación de las condiciones exigidas de acreditación o de seguimiento.
- b) Extraordinarias, para la comprobación de que se han sido corregidas las no conformidades o para verificar las anomalías en el funcionamiento.

La inspección podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Comprobación en el centro de trabajo de los requisitos generales y técnicos que sirven de base a la acreditación.
- b) Verificación del cumplimiento de obligaciones
- c) Verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la ECCE.
- d) Auditoría, en su caso, de trabajos realizados.

De las inspecciones que se realicen, se elevará informe al órgano de acreditación para el pronunciamiento, en su caso, sobre la acreditación.

La verificación del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y actuaciones, corresponderá a la unidad competente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

5404 Resolución R-445/02, de 17 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Luis Serrano Martínez, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Química Inorgánica».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Química Inorgánica».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. José Luis Serrano Martínez con D.N.I. n.º 29005483-E, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Química Inorgánica», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 17 de abril de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

5405 Resolución R-481/02, de 29 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Manuel Munuera Giner, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Biología Vegetal».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Biología Vegetal».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Manuel Munuera Giner con D.N.I. n.º 23231970-S, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Biología Vegetal», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 29 de abril de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

5406 Resolución R-459/02, de 23 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Dolores Bermúdez Olivares, Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001,

para la provisión de una plaza de Catedrática de Universidad, del área de conocimiento «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D.ª María Dolores Bermúdez Olivares con D.N.I. n.º 22934924-Z, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 23 de abril de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

5407 Resolución R-458/02, de 23 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Catalina Egea Gilabert, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento «Biología Vegetal».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Biología Vegetal».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D.^a Catalina Egea Gilabert con D.N.I. n.º 27482994-H, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Biología Vegetal», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 23 de abril de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

5408 Resolución R-482/02, de 29 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Salvador Cánovas Peña, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Matemática Aplicada».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Matemática Aplicada».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. José Salvador Cánovas Peña con D.N.I. n.º 22985948-R, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Matemática Aplicada», con

dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 29 de abril de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

5399 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social para el Personal Estatutario, acogido a los estatutos jurídicos de fechas de 26 de abril de 1973, 5 de julio de 1971 y 23 de diciembre de 1966 y se convocan las ayudas de estudio correspondientes al curso académico 2001/2002.

El objetivo fundamental del Plan de Acción Social es atender determinadas necesidades que se plantean a los empleados públicos en su vida cotidiana y que no se encuentran recogidas dentro de los sistemas mutualistas o de Seguridad Social.

En este sentido, el personal que prestaba servicios en el INSALUD tenía reconocidas, en sus diferentes estatutos jurídicos, una serie de ayudas que han sido desarrolladas e interpretadas, a lo largo del tiempo, por Instrucciones y Circulares.

La dispersión de estas normas y su necesidad de adaptación a las nuevas circunstancias de integración en la Comunidad Autónoma Regional hace necesario que se proceda al dictado de un texto básico que, previa negociación con los representantes de los trabajadores, recoja los aspectos necesarios para la tramitación de las mismas y su resolución. Lógicamente, esta normativa también será de aplicación al personal de nueva incorporación que se rija por estos mismos Estatutos. Previo acuerdo con los representantes sindicales, se amplían las ayudas de estudios al personal facultativo y sus hijos y huérfanos.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que me confiere el art. 7.º de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar las bases reguladoras del Plan de Acción Social, para el personal estatutario, procedente del INSALUD, integrado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se cita en esta disposición, así como para el resto de personal al que le sean de aplicación los Estatutos Jurídicos de fechas de 26 de abril de 1973, 5 de julio de 1971 y 23 de diciembre de 1966, que se incluyen como Anexo I, y el modelo de solicitud, como Anexo II.

Quedan sin aplicación todas las instrucciones, circulares y demás disposiciones de régimen interior dictadas por los órganos competentes del INSALUD, en lo que afecta al personal estatutario integrado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fueran de aplicación hasta la publicación de esta Resolución, sin perjuicio de la vigencia de los estatutos jurídicos para los distintos tipos de personal, por los que se rige su prestación de servicios. En defecto de regulación específica y siempre que sea compatible con esta norma, podrán ser utilizadas como criterios de interpretación, si no han sido derogadas con anterioridad. No obstante, el Servicio Murciano de Salud podrá dictar resoluciones o instrucciones complementarias o aclaratorias de ésta, que serán objeto de publicación si suponen modificación sustancial.

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y entrará en vigor el mismo día de su publicación. A los expedientes iniciados con anterioridad, le será de aplicación la normativa anterior sólo si es más beneficiosa para el interesado y, previa audiencia a tal fin, así lo acepta.

ANEXO I

Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el Personal Estatutario transferido del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al de nueva incorporación, acogido a los estatutos jurídicos de fechas de 26 de abril de 1973, 5 de julio de 1971 y 23 de diciembre de 1966.

1.- Objeto

El Plan de Acción Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los empleados públicos –en este caso con la peculiaridad de tratarse de personal estatutario- mediante el establecimiento de un conjunto de medidas y actuaciones encaminadas a la promoción y desarrollo del bienestar social de los mismos atendiendo demandas comúnmente aceptadas como necesidades a través de unas coberturas sociales complementarias de los sistemas de protección social habituales.

El objeto de las presentes bases es procurar que los beneficios que el personal transferido del INSALUD estuviera disfrutando en materia de Acción Social puedan mantenerse, y en la medida de lo posible mejorarse, sin que como consecuencia de las transferencias, se produzca un vacío normativo que impida la continuidad de estas prestaciones. Estas mismas ayudas serán accesibles para cualquier otro personal que se rijan por los mismos Estatutos Jurídicos.

2.- Modalidad de ayudas para cada grupo de empleados**I.- Personal Regulado por el estatuto de personal sanitario no facultativo de las Instituciones Sanitarias, de****28 de abril de 1973 y personal regulado por el estatuto de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de 5 de julio de 1971.**

El referido personal podrá solicitar las siguientes ayudas:

- a).- Anticipos ordinarios reintegrables, sin interés.
- b).- Anticipos extraordinarios reintegrables, sin interés.
- c).- Asignación familiar por cada hijo menor de 18 años o incapacitado permanente.
- d).- Plus anual, de carácter fijo, para casados y viudos con hijos a su cargo.
- e).- Ayuda económica por familiares con discapacidad psíquica.
- f).- Ayudas al estudio para el personal. Ayudas al estudio para hijos y huérfanos del personal. Ayudas complementarias para residencia y transporte.
- g).- Socorro por fallecimiento.
- h).- Complemento de pensión (sólo para personal sanitario no facultativo).
- i).- Ayuda para Guardería al personal femenino y viudos con hijos a su cargo, que presten servicios en centros de atención especializada.
- j).- Ayuda para tratamiento sanitario en residencias médicas, sanatorios u hospitales privados, siempre que se acredite documentalmente que no queda cubierto por el sistema sanitario público.

II.- Personal regulado por el estatuto jurídico del personal médico de 23 de diciembre de 1966.

- a) Ayuda para Guardería al personal femenino y viudos con hijos a su cargo, que presten servicios en centros de atención especializada.
- b) Ayuda de estudios y complementarias para el personal y sus hijos y huérfanos.

3.- Ámbito Personal

3.1.- Interesados: Podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social, las personas que se indican, para la modalidad de ayuda correspondiente, siempre que reúnan los requisitos exigidos en cada una de ellas.

3.2.- Beneficiarios: Para cada tipo de ayuda, serán las que se especifican en el colectivo de empleados indicados como regla general. Además del solicitante que cumpla las condiciones para serlo, podrá ser beneficiario, según esta regulación lo establezca:

- a) Los hijos menores de 28 años, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela o mayores discapacitados.
- b) El cónyuge, o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado y que esté a su cargo.
- c) Otros familiares o representantes o tutores con las condiciones que se establezcan en el tipo de ayuda específico.

4.- Definición de conceptos recogidos en esta resolución.

4.1.- Unidad Familiar: Se entiende por unidad familiar, la compuesta por el solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede

debidamente acreditado, así como los hijos que convivan en el mismo domicilio bajo su dependencia económica.

4.2.- Dependencia económica: Se entenderá que existe dependencia cuando los beneficiarios no perciban, en cómputo anual, ingresos superiores al 150% del Salario Mínimo Interprofesional, bien sea por cuenta propia o ajena. Se presume la dependencia económica para los hijos menores de 18 años.

4.3.- Rentas de la Unidad Familiar: La cuantía de las percepciones del personal estatutario y las del resto de componentes de la misma se acreditarán mediante presentación de fotocopia compulsada de la declaración o declaraciones del IRPF –incluidas en su caso las complementarias- donde se encuentren incluidos, o su copia certificada expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de pensiones o certificados de haberes del año inmediatamente anterior a la solicitud, expedido por el empleador, para quienes no estuvieren obligados a presentar dicha declaración. En caso de trabajar como autónomo o por cuenta propia, se presentará la última declaración de la Renta o copia certificada de la misma, expedida por la Agencia citada.

Para el cónyuge o miembros de la pareja de hecho y los hijos mayores de 18 años la acreditación de no percibir ingresos superiores al porcentaje sobre el Salario Mínimo Interprofesional, se podrá realizar también mediante presentación de «informe de vida laboral» expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tarjeta de paro y/o certificación del INEM de los que se infiera la situación de paro y el derecho o no a percibir prestación por desempleo. En caso de percibirla, presentará el certificado acreditativo correspondiente.

5.- Procedimiento

5.1.- Solicitudes: Los interesados deberán presentar sus solicitudes conforme al modelo (Anexo II), debidamente cumplimentado y dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a la que se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda.

Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras y enmiendas. En el caso de solicitudes referentes a ayudas en las que ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho sean personal estatutario, en el que sólo uno de ellos tenga derecho a percibirla, la solicitud se presentará en el Centro de destino por el que deseen obtenerla.

5.2.- Los requisitos establecidos en las presentes bases, se deberán poseer en el momento de la solicitud, sin perjuicio de lo que para cada tipo de ayuda se establezca respecto a prestación de servicios como personal estatutario, con anterioridad.

5.3.- Lugar de presentación: las instancias, junto con la documentación exigida, se presentarán, preferentemente, en las Unidades de Personal del centro hospitalario o Gerencia de Atención Primaria, de los que dependa el personal, y serán anotadas por riguroso orden de entrada en el Registro que a tal efecto deberán llevar, entregando copia sellada al solicitante, con el número y fecha de presentación. Igualmente, será válida su presentación en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, las ventanillas únicas de Ayuntamientos de la Región o de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, así como por cualquiera de los medios previstos en el art. 38, apartado 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- Documentos: Junto con la solicitud deberán presentarse los documentos originales que cada tipo de ayuda requiera, o, en su defecto, si el procedimiento concreto así lo especifica, podrá aportarse fotocopia compulsada por el registro donde se haya presentado o cualquier otro organismo oficial.

5.5.- Plazo: El plazo para la presentación de todas las ayudas de acción social permanecerá abierto todo el año, salvo para las ayudas de estudio, que se iniciará el día de la publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y estará abierto hasta el día 20 de junio de 2002. Para años sucesivos se publicará en el Boletín Oficial referenciado el plazo correspondiente. En el caso de las ayudas de guarderías, las solicitudes se entenderán referidas como máximo a tres mensualidades atrasadas vencidas y abonadas por el interesado y en el de las de estudio, al curso académico que corresponda durante el plazo abierto. Asimismo, se deberán observar las normas que sobre prescripción de determinado tipo de ayudas se contemplan en esta disposición.

5.6.- La tramitación se realizará en las Unidades de Personal de los centros respectivos, salvo que se disponga que la ejecute otra unidad.

5.7.- Órgano resolutorio: Todas las ayudas contempladas, serán resueltas por el Gerente de Atención Primaria o Especializada, del que dependa el centro donde prestare servicios el solicitante o causante de la ayuda, en virtud de la delegación de competencias prevista en el resuelto primero, apartado 8.º de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 26-12-01, publicada en B.O.R.M. de 9-1-02. En la antefirma se hará constar que la adopción de la resolución se lleva a cabo por delegación de competencias, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se realiza avocación de la competencia anteriormente delegada –en virtud de la delegación genérica para resolver las ayudas de acción social- en lo que respecta a la resolución de los anticipos extraordinarios reintegrables.

En el caso de que los cónyuges o miembros de la pareja de hecho sean personal estatutario y en esta norma se contemple que sólo se genera una ayuda para la unidad familiar, se resolverá en la Gerencia a la que corresponda el Centro de destino del solicitante que haya optado por percibir la ayuda.

5.8.- Dotación Presupuestaria: Los anticipos ordinarios y extraordinarios estarán en todo caso sujetos al crédito existente. En éstas y en cualquier otra en las que pudiera haber limitación presupuestaria, se podrá aplicar un coeficiente reductor en la cuantía objeto de concesión.

5.9.- Lugar de abono: Las ayudas concedidas, se abonarán en nómina en la misma cuenta bancaria fijada previamente. Cuando el beneficiario sea persona distinta al trabajador, se abonará mediante pago directo a la cuenta que se señale al efecto.

5.10.- Retenciones: Será de aplicación la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en materia de retenciones.

5.11.- Documentos equivalentes: A la vista de la documentación aportada, el órgano gestor podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

Del mismo modo, si por cualquier circunstancia los documentos requeridos y aportados no fueran suficientemente acreditativos, el órgano gestor podrá exigir la documentación complementaria que a tal efecto fuese necesaria, con observancia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.12.- Veracidad de datos: La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

5.13.- Comprobaciones y resolución: Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas y, una vez ultimada la gestión, con los requerimientos de documentación que sean precisos y las comprobaciones oportunas, se resolverá a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en esta disposición, en función de las disponibilidades presupuestarias, o se denegará la ayuda correspondiente, de forma motivada.

Será objeto de resolución individual y notificación personal las siguientes ayudas:

- Anticipos ordinarios reintegrables.
- Anticipos extraordinarios reintegrables.
- Socorro por fallecimiento.
- Complemento de pensión.

Para la resolución de las ayudas de estudio, se seguirá el procedimiento que se establece en el apartado correspondiente de esta resolución.

En el resto de ayudas, deberá dejarse constancia documental justificativa del derecho a obtenerla en las unidades que gestionen las nóminas de personal o habilitaciones respectivas.

5.14.- Reclamaciones: Contra la resolución definitiva de los gerentes, por delegación del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía laboral, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación. Transcurrido un mes sin haberle sido notificada resolución alguna, el reclamante podrá considerar desestimada la reclamación a los efectos de ejercitar la acción judicial laboral, si lo estima oportuno.

6.- Personal afectado y ayudas

6.1.- Personal comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de Instituciones Sanitarias, aprobado por orden de 26 de abril de 1973 y personal comprendido en el Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias, aprobado por orden de 5 de julio de 1971.

ANTICIPOS ORDINARIOS SIN INTERÉS

El personal en activo propietario, con nombramiento como interino, o con contrato de sustitución que pueda cubrir el periodo de amortización, siempre que esté ocupando un puesto reservado cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes a este puesto (Por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público), tendrá derecho a obtener anticipos ordinarios reintegrables, sin interés, siempre que su cuantía no exceda del 20% de sus retribuciones básicas anuales en el momento de la solicitud.

Condiciones:

1.- Las solicitudes para esta clase de anticipos se presentarán por este personal preferentemente en la Unidad de Personal del centro hospitalario o Gerencia de Atención Primaria a la que esté adscrito, utilizando el modelo que se incluye como Anexo II, en el que se deberá concretar la cantidad que se solicita, así como el plazo de amortización, que no podrá ser superior a veinticuatro mensualidades.

2.- La amortización se realizará mensualmente descontándola de las retribuciones del interesado, sin que el plazo de la misma pueda exceder de 24 mensualidades, a contar desde el mes siguiente a la fecha de recepción del anticipo. La cuantía mensual a detraer para la devolución será el resultado de dividir la cantidad concedida entre el número de meses comprendido en el plazo de amortización. En ningún caso podrá exceder del tiempo que reste para su jubilación; en este supuesto, la cuota de amortización será la que resulte de dividir el total anticipado por el número de meses que le resten para la misma. Si la cuota así calculada, provocase que al ser descontado, el líquido a percibir no alcanzara el Salario Mínimo Interprofesional, se reducirá la cantidad a anticipar en la cuantía necesaria para que tal efecto no se produjera.

3.- No podrá otorgarse ningún nuevo anticipo ordinario, mientras no se haya cancelado el anterior.

4.- En caso de fallecimiento del interesado, el Servicio Murciano de Salud, se resarcirá del saldo pendiente de cancelación con cargo a la liquidación de sus haberes y, en su caso, del socorro por fallecimiento, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar cualquier medio adicional previsto legalmente para ello. Si el motivo es el fallecimiento, los derechohabientes deberán proceder al reintegro de las cantidades pendientes, de conformidad con la normativa vigente.

5.- La solicitud de excedencia voluntaria, así como el cese en el servicio activo con antelación al término previsto de reintegro, implicará la obligación de su cancelación.

6.- Será compatible con la percepción de anticipo extraordinario, siempre que sumado a las cantidades pendientes de amortizar por este concepto, no rebase el 100% de las retribuciones básicas anuales del peticionario. Comprobado que no se superan los límites referenciados, se realizarán los ajustes necesarios para que las amortizaciones mensuales sean de igual cuantía, señalando asimismo la cantidad mensual de amortización y plazo.

7.- Una vez conformadas las solicitudes por la Administración donde preste sus servicios el personal solicitante, y dictada –en su caso- resolución favorable de

concesión, se confeccionará la correspondiente orden de pago para que, previos los trámites oportunos, puedan hacerse efectivos los anticipos concedidos, dentro del mes siguiente al de la solicitud, salvo que por motivos presupuestarios u otras causas justificadas, sea necesario demorar su abono, que en todo caso se realizará a la mayor brevedad posible.

8.- Los reintegros mensuales para su amortización se iniciarán a partir de la nómina del mes siguiente al de la percepción de los mismos.

9.- El personal beneficiario de estos préstamos podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización.

10.- El crédito asignado para estos anticipos, será administrado por cada centro de gastos, de forma que se prorratee entre los diez primeros meses de cada ejercicio, como regla general, sin perjuicio de que en el supuesto de existencia de saldo sobrante se acumule para los meses sucesivos, procurando guardar la misma proporcionalidad mensual en los importes concedidos.

ANTICIPOS EXTRAORDINARIOS SIN INTERÉS

Se podrá conceder por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, discrecionalmente, al personal en activo y con nombramiento en propiedad, anticipos extraordinarios reintegrables, sin interés, de un importe máximo del 100% de las retribuciones básicas anuales, con un plazo máximo de amortización de sesenta mensualidades.

Requisitos:

1.- Para la petición de estos anticipos se utilizará también el modelo tipo que aparece como anexo a esta resolución, presentado preferentemente en la Unidad de Personal donde preste sus servicios el solicitante, señalando en el mismo su condición de extraordinario, cantidad que se solicita y plazo de amortización, que no podrá ser superior al anteriormente indicado. Igualmente se deberá justificar suficiente e inequívocamente la necesidad excepcional que concurre, aportando presupuesto o documento que especifique la previsión de gasto para afrontarlo. El expediente, junto con el informe correspondiente a retribuciones básicas y demás requisitos a los que se refiere esta disposición (otros anticipos pendientes de amortizar, especificando cuantía, situación de necesidad, etc.), será remitido al órgano competente para resolver, en el plazo máximo de diez días.

2.- El peticionario no podrá tener otro anticipo extraordinario pendiente de amortización.

3.- Que exista crédito presupuestario.

4.- Que se justifique, debidamente, la causa de la necesidad mediante documentación idónea al respecto.

5.- Que, sumando a la amortización mensual del anticipo extraordinario solicitado, todas las retenciones judiciales o administrativas susceptibles de descontarse en la retribución salarial del solicitante, la cantidad líquida a percibir mensual no sea inferior al salario mínimo interprofesional vigente cada año.

6.- La amortización se realizará mensualmente descontándola de las retribuciones del interesado, sin que el plazo de amortización pueda exceder de 60 mensualidades. En ningún caso podrá exceder del tiempo que reste para su

jubilación, supuesto en el que se aplicará la misma regla establecida para los anticipos ordinarios.

7.- La solicitud de excedencia voluntaria, así como el cese en el servicio activo con antelación al término previsto de reintegro, implicará la obligación de su cancelación.

8.- Será compatible con la percepción de anticipo ordinario siempre que sumado al saldo pendiente de amortizar por este concepto, no rebase el 100% de la retribuciones básicas anuales del peticionario.

9.- En caso de fallecimiento o cese en la prestación de servicio del interesado, el Servicio Murciano de Salud se resarcirá del saldo pendiente de cancelación con cargo a la liquidación de sus haberes y, en su caso, del socorro por fallecimiento, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar cualquier medio adicional previsto legalmente para ello. Si el motivo es el fallecimiento, los derechohabientes deberán proceder al reintegro de las cantidades pendientes, de conformidad con la normativa vigente.

10.- El personal beneficiario de estos préstamos podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización.

A los efectos de esta ayuda, se consideran causas de necesidad:

a) Situaciones o hechos fortuitos e imprevisibles de carácter catastrófico.

b) La enfermedad o intervención quirúrgica grave de algún miembro de la unidad familiar del solicitante, así como la implantación de prótesis que no queden cubiertas total o parcialmente por el servicio sanitario público u otros medios, como Mutualidades o similares.

c) El embargo de bienes del peticionario en virtud de sentencia, salvo que no haya habido oposición a la demanda o el desahucio de la vivienda que se viniera utilizando como residencia, sin que se disponga de otra vivienda alternativa.

d) La adopción internacional por parte del solicitante, siempre que se demuestre fehacientemente que por las circunstancias concurrentes se ha originado un gasto excepcional.

e) El robo de bienes o enseres indispensables en la vivienda habitual del peticionario o deterioro de la misma producida por el robo, siempre que el costo de su reposición no sea cubierto por cualquier tipo de póliza de seguro u otros medios.

g) La realización de obras necesarias e imprescindibles para la conservación de la vivienda habitual, para garantizar las mínimas condiciones de seguridad y salubridad.

h) Otras circunstancias, que racionalmente se puedan considerar de carácter urgente y sean debidamente acreditadas, sin que quepan interpretaciones extensivas.

Como regla general, la cuantía del anticipo extraordinario no superará el 75 % del gasto acreditado como necesario y excepcional, con el límite en todo caso del importe de las retribuciones básicas anuales. Para la determinación de la cuantía a conceder se tendrá en consideración:

- La gravedad de las circunstancias alegadas.

- La renta per cápita familiar

- El número de personas dependientes económicamente en la unidad familiar.

En función de las limitaciones presupuestarias y de la evolución del gasto a lo largo del ejercicio económico, se podrán aplicar coeficientes reductores en la cuantía de la ayuda a conceder, procurando la igualdad de trato para situaciones similares, siempre que se refieran al conjunto de ayudas objeto de estudio correspondiente a un mismo periodo.

Causas de denegación:

- 1.- Que el solicitante no esté comprendido entre los beneficiarios posibles de estas ayudas.
- 2.- Que en el peticionario no concurra una situación de necesidad de las contempladas en esta resolución.
- 3.- Que el peticionario tenga otro anticipo extraordinario pendiente de amortización en la fecha de la solicitud.
- 4.- Que las retribuciones salariales del solicitante estén sujetas a retenciones judiciales o administrativas que, sumadas a la cantidad a descontar mensualmente para la amortización del anticipo solicitado, suponga que la cantidad líquida a percibir mes a mes sea inferior al salario mínimo interprofesional (mensual), vigente en cada año. No obstante y siempre que favorezca al interesado y así se deduzca claramente del expediente, se podrá reducir la cuantía del anticipo y de las mensualidades de forma que no se sobrepasen los límites señalados.
- 5.- El agotamiento de la partida presupuestaria o la falta de dotación suficiente para atender la solicitud del interesado, que no obstante podrá deducirse de nuevo en el ejercicio presupuestario siguiente, acompañando la documentación pertinente actualizada.

Justificación del gasto:

El beneficiario deberá acreditar el gasto, ante el Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de concesión, mediante factura o documento que cumpla los requisitos legales oportunos y por al menos el importe concedido, salvo que se hubiera aportado la misma con anterioridad. Por causas debidamente justificadas, se podrá pedir autorización al órgano resolutorio de la ayuda para prorrogar este plazo, sin que pueda exceder de 24 meses.

ASIGNACIÓN FAMILIAR POR CADA HIJO MENOR DE 18 AÑOS O INCAPACITADO PERMANENTE

El personal estatutario que tenga a su cargo hijos menores de 18 años, o mayores de esta edad incapacitados permanentes, que mantenga en su hogar y a su costa, disfrutará de esta asignación familiar por cada uno de ellos. Esta misma ayuda se podrá obtener en caso de adopción, acogimiento o tutela.

Si ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho, estuviesen prestando servicios como personal estatutario lo deberán indicar necesariamente en la solicitud especificando cual de ellos ha de percibir esta ayuda, y el otro aportará certificado del Centro donde esté destinado, en el que conste que no percibe ni ha solicitado la misma. En caso de separación o divorcio, percibirá la ayuda el que tenga asignada la guardia y custodia sobre el hijo, adoptado, acogido o tutelado.

Condiciones:

- 1.- El derecho a la percepción de esta ayuda se iniciará el día 1 del mes de nacimiento o desde el momento en que

se produzca la adopción, el acogimiento o la tutela y corresponderá hasta el mes inclusive en que se produzca la baja, bien por cese en la prestación de servicio del beneficiario, bien por mayoría de edad de los no incapacitados o por fallecimiento del hijo, adoptado, acogido o tutelado.

2.- Esta asignación especial no se considerará, a ningún efecto, como parte integrante del sueldo.

3.- La cuantía de esta ayuda será de 0.60 euros por mes e hijo, adoptado, acogido o tutelado y será abonada con periodicidad mensual.

4.- El derecho a la percepción de la asignación vencida y no cobrada prescribe al año, contado desde la fecha en que se entiende devengada.

PLUS ANUAL, DE CARÁCTER FIJO, PARA CASADOS Y VIUDOS O SOLTEROS CON HIJOS A SU CARGO

El personal estatutario casado, así como el viudo o soltero con hijos a su cargo, percibirá un plus de carácter fijo por importe de 15.03 euros anuales, que se prorrateará entre las nóminas mensuales. Se podrá acceder igualmente a este plus, en los casos de adopción, acogimiento o tutela.

Si ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho estuviesen prestando servicios como personal estatutario lo deberán indicar necesariamente en la solicitud, especificando cual de ellos ha de percibir esta ayuda y el otro aportará certificado del Centro donde esté destinado, en el que conste que no percibe ni ha solicitado esta ayuda. En caso de separación o divorcio, la percibirá el que tenga asignada la guardia y custodia del hijo, adoptado, acogido o tutelado.

Condiciones:

1.- El derecho a la percepción de esta ayuda se iniciará el día 1 del mes en que se celebre el matrimonio, y corresponderá hasta el mes inclusive en que se produzca la baja, bien por cese en la prestación de servicio del empleado, bien por cese de la situación que le daba derecho a percibirlo.

2.- El derecho a la percepción del plus vencido y no cobrado prescribe al año, contado desde la fecha en que se entiende devengado.

AYUDA ECONÓMICA POR FAMILIARES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA A CARGO DEL PERSONAL ESTATUTARIO

Se concederá una ayuda económica para el personal propietario, con nombramiento como interino, o con contrato por sustitución que esté ocupando un puesto reservado, cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes al mismo (Por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público) y que tenga a su cargo personas con discapacidad psíquica hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, reconocida por el organismo competente. Esta ayuda será compatible con cualquier otra cuyos causantes sean estas mismas personas y que pueda percibir de la Seguridad Social, Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o cualquier otra Entidad. La cuantía será de 15.03 euros por mes y por cada persona con discapacidad psíquica a cargo del solicitante, que en todo caso deberá estar en situación de activo. Se equipara a

efectos de esta ayuda como familiar el adoptado, acogido o tutelado.

Si ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho, estuviesen prestando servicios como personal estatutario lo deberán indicar necesariamente en la solicitud, especificando cual de ellos ha de percibir esta ayuda y el otro aportará certificado del Centro donde esté destinado, en el que conste que no percibe ni la ha solicitado. En caso de separación o divorcio, la percibirá aquél que tenga asignada la guardia y custodia del hijo o hijos con la citada discapacidad. Se equiparan a hijo los adoptados, acogidos o tutelados.

Condiciones:

1.- El pago de la ayuda económica se realizará por meses vencidos y su devengo será con efectos del día primero del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

2.- El derecho a la percepción de esta ayuda mensual, prescribe al año de cada mes vencido y no cobrado, por no haber mediado solicitud.

Documentación a aportar:

1.- Acreditación de la discapacidad expedida por el organismo competente.

2.- Fotocopia del libro de familia donde figure la persona con discapacidad.

3.- En el caso de tutela, acogimiento o adopción, documento que demuestre la vinculación.

4.- Certificado de empadronamiento, donde figure el solicitante y la persona con discapacidad psíquica.

AYUDAS DE ESTUDIO PARA EL PERSONAL Y SUS HIJOS Y HUÉRFANOS

El personal estatutario, tanto propietario como con nombramiento de interino, así como el contratado por sustitución que esté ocupando un puesto reservado cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público) y que haya prestado servicios en el INSALUD/SERVICIO MURCIANO DE SALUD, como mínimo desde el inicio del periodo al que se refiere la petición de esta ayuda, podrá solicitarla, para sí o para sus hijos, menores de 28 años, o mayores de dicha edad incapacitados, equiparándose a los hijos, a los adoptados, acogidos o tutelados legalmente.

Los solicitantes deberán encontrarse en situación de activo o en cualquier clase de excedencia, excepto la voluntaria.

Respecto de los hijos y personas equiparadas, del personal anteriormente citado, se deberá acreditar la dependencia económica, presumiéndose respecto a los menores de 18 años. Se entenderá que existe dependencia cuando los beneficiarios no perciban, en cómputo anual, ingresos superiores al 150% del Salario Mínimo Interprofesional, bien sea por cuenta propia o ajena.

Igualmente podrán solicitar esta ayuda:

a.- Los que por sentencia firme o por disposición administrativa del organismo competente, tenga encomendada la custodia de hijos de personal estatutario al

que se ha hecho referencia, siempre que el mismo se encuentre a la fecha de la solicitud en cualquiera de las situaciones citadas.

b.- los propios huérfanos de personal, para sí o para sus hermanos, siempre que en el momento del fallecimiento, el trabajador estatutario estuviera en dichas situaciones administrativas.

Condiciones:

1.- Deberá tratarse de estudios en centros oficiales o debidamente autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, la Universidad correspondiente o cualquier otro organismo competente en esta materia.

2.- Solamente podrá percibirse una ayuda de estudio del Servicio Murciano de Salud, por cada posible causante, aunque se acredite estar matriculado en más de un curso completo.

3.- Estas ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas para la misma finalidad adjudicadas por cualquier Ente Público o privado. No obstante, si la otorgada por la Entidad ajena al Servicio Murciano de Salud fuera de cuantía inferior a la que hubiera correspondido por aplicación de estas normas, podrá solicitarse y percibirse la diferencia entre ambas.

4.- Se podrán solicitar para los estudios y en las cuantías y condiciones específicas que se determinen en esta resolución o en futuras convocatorias de este tipo de ayudas. Las ayudas complementarias de Residencia y de Transporte, se podrán solicitar si se cumplen los requisitos específicos de cada una de ellas.

5.- Para las ayudas de estudio de hijos (se equiparan los casos de tutela, acogimiento y adopción) y siempre que ambos cónyuges o pareja de hecho, estuviesen prestando servicios como personal estatutario, lo especificarán en su solicitud, señalando su opción por el que debe percibirla y el otro aportará certificado del Centro donde esté destinado, en el que conste que no la percibe ni la ha solicitado.

6.- A cada solicitante como máximo podrá concedérsele el número de ayudas de estudio que resulte de dividir por dos el total de presuntos beneficiarios o hijos computables, debiendo estimarse como ayuda completa la fracción decimal si la hubiere, y entendiéndose que el solicitante, en su caso, opta por la ayuda o ayudas de mayor cuantía, salvo manifestación expresa en contrario.

Grupos de estudios a efectos de las ayudas:

GRUPO I:

Educación infantil (sólo para el segundo ciclo de educación infantil, de 4 a 6 años, siendo incompatible en todo caso con la «ayuda por asistencia a guarderías»), graduado escolar, educación primaria, primero y segundo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, cursos de idiomas realizados en Escuelas o Centros Oficiales, estudios de grado elemental de música, siempre que se acredite la posesión del título de bachiller elemental o graduado escolar; formación profesional de primer grado o equivalente.

GRUPO II:

3.º y 4.º cursos de Educación Secundaria Obligatoria, 1.º y 2.º de Bachillerato, B.U.P., C.O.U., acceso a la Universidad de mayores de 25 años, estudios de música de grado medio,

primer ciclo, siempre que se acredite la posesión del título de bachiller elemental o graduado escolar, formación profesional específica de grado medio y formación profesional de segundo grado o equivalentes.

GRUPO III:

Diplomaturas Universitarias, arquitecturas e ingenierías técnicas y estudios universitarios de grado medio, así como formación profesional de grado superior y otros estudios de nivel equivalente. En estudios de música, comprenderá los estudios de grado medio, 2.º ciclo.

GRUPO IV:

Estudios cursados en Facultades Universitarias, Colegios Universitarios, Escuelas Técnicas Superiores y otras Instituciones de rango similar, para la obtención del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalentes. Se incluye en este grupo los estudios superiores de música.

También podrá ser objeto de ayuda, cualquier otra clase de estudios no incluidos expresamente en los grupos indicados, siempre que dispongan de un plan de estudios aprobado por disposiciones oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, la Universidad correspondiente o en su caso, el organismo competente para ello, que establezca la normativa vigente, siempre que además, al finalizar los mismos, se les expidan títulos, diplomas o certificados con validez académica. De estimarse efectiva esta circunstancia, la solicitud será encuadrada en el grupo de estudios que por analogía proceda, correspondiendo al órgano resolutorio esta competencia a la vista de la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones oportunas. Así mismo, podrán concederse ayudas que cubran un máximo de dos años académicos al periodo de investigación, redacción y colación de tesis doctorales, una vez finalizados los cursos de doctorado. Estos estudios serán asimilados al grupo cuarto.

La cuantía de la ayuda, a abonar a tanto alzado y pago único, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, será la siguiente:

- Grupo Primero: 85,82 euros.
- Grupo Segundo: 104,21 euros.
- Grupo Tercero: 122,60 euros.
- Grupo Cuarto: 147,12 euros.

Para los grupos tercero y cuarto, se abonará el importe de la asignatura o asignaturas en las que se acredite estar matriculado, con el límite máximo total de 122,60 y 147,12 euros, respectivamente. En los supuestos de matrícula de honor, familia numerosa y personas con discapacidad, con derecho a bonificación o exención de tasas académicas, se abonarán las cuantías totales establecidas si se acredita matrícula completa, o el importe de la asignatura o asignaturas de las que se haya matriculado con el límite fijado anteriormente.

No se concederán ayudas para:

- Gastos de expedición de títulos académicos.
- Exámenes fin de carrera.
- Cursos de perfeccionamiento para licenciados.
- Pruebas de reválida o selectividad.

- Cursos de duración inferior a un curso académico.
- Preparación de exámenes de ingreso, a excepción del curso de orientación e iniciación para acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años.

Requisitos específicos:

Los peticionarios deberán acompañar a su solicitud, la siguiente documentación:

1.- En el supuesto de ayudas para los grupos tercero y cuarto, excepto estudios de formación profesional de grado superior, certificado de la Universidad o justificante del pago de las tasas académicas, donde conste el curso o asignatura/s en el que se está matriculado, y declaración formal del beneficiario, en su caso, en la que se haga constar la dependencia económica del solicitante. Si se aplican bonificaciones o exenciones de tasas académicas por ostentar la condición de familia numerosa o por obtención de matrícula de honor, se hará constar esta circunstancia, acreditando en este caso el importe que sería de aplicación sin las citadas bonificaciones o exenciones.

2.- Para los grupos I y II y estudios de formación profesional de grado superior (Grupo III) : certificado del centro en el que conste de forma explícita el nombre del alumno, curso que realiza y nombre del centro en el que cursan sus estudios.

3.- Libro de Familia.

4.- En su caso, documento que justifique la tutela, adopción o acogimiento.

5.- En su caso, becas o ayudas de estudio obtenidas de Entidad ajena al Servicio Murciano de Salud.

AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE ESTUDIO

1.- RESIDENCIA (SÓLO PARA HIJOS Y HUÉRFANOS)

Para la realización de estudios, en los que el alumno no disponga de centro docente público para cursarlos en su término municipal de residencia, y se vea obligado a residir, de manera continuada, fuera de la misma, podrá solicitarla, debiendo acreditarla mediante el documento correspondiente, (contrato de arrendamiento, certificado del titular de la residencia, colegio mayor, etc.). La ayuda será equivalente al importe del gasto acreditado, con el límite del duplo de la que pudiera concederse, en concepto de estudios.

Esta ayuda será incompatible, en el mismo beneficiario, con la de transporte.

2.- TRANSPORTE

Para la realización de estudios, en los que el alumno no disponga de centro docente público para cursarlos en su término municipal de residencia y se vea obligado a desplazarse, de manera continuada, a otro distinto del de ubicación del domicilio habitual de la unidad familiar, situado a una distancia superior a 40 kilómetros, podrá solicitarse una ayuda para gastos de transporte equivalente al 50% del importe de la que podría concederse por estudios. Se realizará una declaración jurada o responsable sobre el medio de transporte utilizado y su periodicidad de uso.

Esta ayuda será incompatible, en el mismo beneficiario, con la de residencia.

Resolución: Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas y, una vez ultimada la

gestión, con los requerimientos de documentación que sean precisos y las comprobaciones oportunas, se resolverán a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en esta disposición, en función de las disponibilidades presupuestarias, o se denegará la ayuda correspondiente, de forma motivada.

Será válida la acumulación de procedimientos, concluyendo con la resolución provisional del gerente competente, acompañada de un listado de las concedidas, en el que consten, al menos, los siguientes datos:

- Apellidos y nombre.
- Beneficiarios.
- Grupo de Estudios.
- Importe de la ayuda concedida.
- Importe de la ayuda complementaria, si procede.
- Importe retención de I.R.P.F.
- Importe líquido a percibir.
- Razones de la exclusión, en su caso.

A esta resolución y el listado, se deberá dar suficiente publicidad en los tablones de anuncios de los centros y en cualquier otro medio que garantice su conocimiento por los interesados. En caso de disconformidad, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición, por lo que se hará constar la fecha de ésta para general conocimiento, mediante la correspondiente diligencia insertada en el documento expuesto.

Asimismo, durante este plazo podrán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional de esta ayuda. Agotado el mismo, se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar, con la debida publicidad. En el supuesto de ayudas denegatorias, será obligatorio el dictado de resolución individual y motivada, con notificación personal a los interesados.

Disponibilidad presupuestaria remanente: Una vez que por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud se conozca el gasto ejecutado por las distintas Gerencias, y para el supuesto de existencia de remanente presupuestario, se procederá a su redistribución entre éstas, procediéndose posteriormente a su distribución efectiva entre los beneficiarios, por acuerdo de la comisión correspondiente, en función de los tramos de renta per cápita familiar, que hayan sido fijados, consultados los representantes sindicales.

Será requisito para acceder a este fondo adicional haberlo especificado en la solicitud y aportar los justificantes de ingresos de la unidad familiar.

A los efectos de estas ayudas, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, así como los hijos que convivan en el mismo domicilio bajo su dependencia económica.

Por renta per cápita, se entenderá la cuantía de las percepciones del empleado en cómputo anual, más las del resto de componentes de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros de dicha unidad.

La cuantía de las percepciones del personal estatutario y las del resto de componentes de la misma se acreditarán mediante presentación de fotocopia compulsada de la

declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior a la solicitud—incluidas en su caso las complementarias— donde se encuentren incluidos, o su copia certificada expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de pensiones o certificados de haberes, también del año inmediatamente anterior, expedido por el empleador, para quienes no estuvieren obligados a presentar dicha declaración y en caso de trabajar como autónomo o por cuenta propia, la correspondiente declaración de la Renta o copia certificada de la misma, expedida por la Agencia citada. En caso de desempleados, certificación de lo percibido en el periodo citado.

Para el cónyuge o miembros de la pareja de hecho y los hijos mayores de 18 años la acreditación de no percibir ingresos superiores al porcentaje sobre el Salario Mínimo Interprofesional, se podrá realizar también mediante presentación de «informe de vida laboral» expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tarjeta de paro y/o certificación del INEM de los que se infiera la situación de paro y el derecho o no a percibir prestación por desempleo. En caso de percibirla, presentará el certificado acreditativo correspondiente.

Plazo para solicitar ayudas de estudio y complementarias:

Se iniciará el día de la publicación de esta disposición en el B.O.R.M. y estará abierto para el curso académico 2001-2002, hasta el día 20 de junio de 2002. Para sucesivos ejercicios, se estará a lo que disponga la convocatoria anual.

SOCORRO POR FALLECIMIENTO

Consistirá en una prestación económica, pagadera de una sola vez, para compensar los gastos causados por la defunción del personal estatutario referido. Serán beneficiarios de la presente ayuda los derechohabientes del causante. Se presumirá la legitimidad para solicitarlo a las siguientes personas, que en caso de resolución de concesión favorable deberán distribuirlo en la forma que legal y testamentariamente, en su caso, proceda:

- a) El cónyuge viudo o persona con quien formara pareja de hecho, siempre que acredite esta circunstancia.
- b) Los hijos.
- c) Ascendientes por consanguinidad.

Requisitos:

1.- Que el fallecido tuviera nombramiento en propiedad y estuviera en situación de activo, en el supuesto de causantes regidos por el Estatuto del personal sanitario no facultativo.

2.- En el caso de personal que se rija por el Estatuto del personal no sanitario, podrán ser causantes de esta ayuda tanto los propietarios, como los que tengan nombramiento como interinos, así como los contratados por sustitución que estén ocupando puestos reservados, cuyos titulares no perciban retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público). Los solicitantes podrán estar en cualquier situación administrativa, excepto en excedencia voluntaria.

Condiciones:

La cuantía a percibir por los derechohabientes serán las siguientes:

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO:

- Si el fallecido hubiera prestado servicios menos de tres años efectivos en propiedad: 60.10 euros.
- Si el fallecido hubiera estado tres años de servicio efectivo en propiedad, 6 mensualidades de retribuciones básicas.
- Por cada año más de servicio efectivo en propiedad, después de los tres primeros: 12.02 euros.

PERSONAL NO SANITARIO:

- Si el fallecido hubiera prestado servicios menos de tres años efectivos en plantilla: 60.10 euros.
- Si el fallecido hubiera estado tres años de servicio efectivo en puesto de plantilla, 6 mensualidades de retribuciones básicas.
- Por cada año más de servicio efectivo en puesto de plantilla, después de los tres primeros: 12.02 euros.

En caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales.

COMPLEMENTO DE PENSIÓN (SOLO PARA PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO)

El personal sanitario no facultativo que se jubile, voluntariamente, después de cumplidos los 60 años de edad y 25 años de cotización y servicios efectivos a la Seguridad Social y los jubilados forzosos por edad reglamentaria, que reúnan dichas condiciones, percibirán el complemento que sea necesario para que la pensión que tuvieran reconocida por la Mutualidad Laboral alcance el 100% de las retribuciones básicas, complemento de destino y específico que vinieran percibiendo en el momento de la jubilación.

Si por fallecimiento o por cualquier otro motivo, cesa la percepción de la pensión de jubilación, será preceptiva la comunicación de tal circunstancia a la Unidad de Personal correspondiente, a efectos de cese en el abono de este complemento. En todo caso, anualmente, dentro del primer trimestre, se deberá aportar fe de vida del pensionista u otro documento que demuestre fehacientemente que continua percibiendo la citada pensión.

AYUDA POR GUARDERIA AL PERSONAL FEMENINO Y VIUDO CON HIJOS A SU CARGO (SOLO PARA PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA).

Esta ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia a guarderías o escuelas infantiles, de los hijos menores de cuatro años, quedando asimilados a éstos los sometidos a tutela, adopción o acogimiento, durante el tiempo en que se extienda la jornada laboral del personal estatutario que se especifica a continuación.

Requisitos:

Ser personal estatutario femenino o viudo con hijos a su cargo tanto propietario como con nombramiento como interino o personal contratado por sustitución, siempre que

esté ocupando un puesto reservado cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público) y que haya prestado servicios en el INSALUD/SERVICIO MURCIANO DE SALUD, como mínimo desde el inicio del periodo al que se refiere la petición de esta ayuda.

Condiciones:

1.- La ayuda se percibirá mensualmente, por el importe máximo del gasto acreditado (solo recibos de asistencia y comedor o Asociaciones de Padres), con el límite de 24.04 euros al mes y durante el periodo de tiempo que asista a la guardería o escuela infantil.

2.- No se abonarán los periodos en los que el personal estatutario público no haya prestado servicios efectivos, excepto en caso de incapacidad temporal y baja maternal.

3.- Se deberá aportar Libro de Familia y matricula o inscripción en el centro correspondiente así como justificante (original) de haberla abonado y facturas mensuales originales del centro autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha y el nombre del niño/niña asistente y de su madre o viudo/a a cuyo cargo esté. Igualmente serán válidos los certificados bancarios en los que se reseñen inequívocamente la cuantía abonada y resto de datos básicos.

4.- El derecho al abono mensual sólo se podrá retrotraer a tres mensualidades vencidas y pagadas por el interesado.

5.- En su caso, documento que justifique la tutela, adopción o acogimiento.

AYUDA PARA TRATAMIENTO SANITARIO EN RESIDENCIAS MÉDICAS, SANATORIOS U HOSPITALES PRIVADOS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE DOCUMENTALMENTE QUE NO QUEDA CUBIERTO POR EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO

El personal sanitario no facultativo, tanto propietario, como con nombramiento como interino o personal contratado por sustitución, siempre que esté ocupando un puesto reservado cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público) que requiera tratamiento sanitario en residencias médicas, sanatorios u hospitales privados, y que acredite documentalmentemente que no queda cubierto por el sistema sanitario público, podrá acceder a una ayuda hasta el límite del gasto producido, sin que pueda superar la cantidad de 1.50 euros por día.

En el caso de personal no sanitario, con igual vinculación en su prestación de servicios que la indicada para el personal sanitario no facultativo, este derecho además de para sí, se extenderá a los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se acredite la dependencia económica del solicitante. Se incluyen como posibles causantes los sometidos a acogimiento, adopción o tutela legal. La cuantía de la ayuda será de 1.50 euros por cada uno de los que se encuentren en esta situación y día.

6.II.- Personal regulado por el estatuto jurídico del personal médico de 23 de diciembre de 1966.

AYUDA PARA GUARDERIA AL PERSONAL FEMENINO O VIUDOS CON HIJOS A SU CARGO (SOLO LOS QUE PRESTEN SERVICIOS EN CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA).

Esta ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia a guarderías o escuelas infantiles, de los hijos menores de cuatro años, quedando asimilados a éstos los sometidos a tutela, adopción o acogimiento, durante el tiempo en que se extienda la jornada laboral del personal estatutario que se especifica a continuación.

Requisitos:

Ser personal femenino o viudos con hijos a su cargo, propietario, con nombramiento como interino o personal contratado por sustitución, siempre que esté ocupando un puesto reservado, cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes a este puesto (Por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público) y que haya prestado servicios en el INSALUD/SERVICIO MURCIANO DE SALUD, como mínimo desde el inicio del periodo al que se refiere la petición de esta ayuda. El solicitante deberá estar en situación de activo.

Condiciones:

1.- La ayuda se percibirá mensualmente, por el importe máximo del gasto acreditado (solo tasas o Asociaciones de Padres), con el límite de 24.04 euros al mes y durante el periodo de tiempo que asista a la guardería o escuela infantil.

2.- No se abonarán los periodos en los que el empleado público no haya prestado servicios efectivos, excepto en caso de incapacidad temporal y baja maternal.

3.- Se deberán aportar Libro de Familia y matricula o inscripción en el centro correspondiente así como justificante (original) de haberla abonado y facturas mensuales originales del Centro Autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha y el nombre del niño/niña asistente y de su madre o viudo/a a cuyo cargo esté. Igualmente serán válidos los certificados bancarios en los que se reseñen inequívocamente la cuantía abonada y resto de datos básicos.

4.- El derecho al abono mensual sólo se podrá retrotraer a tres mensualidades vencidas y pagadas por el interesado.

5.- En su caso, documento que justifique la tutela, adopción o acogimiento.

AYUDAS DE ESTUDIO Y COMPLEMENTARIAS PARA EL PERSONAL Y SUS HIJOS Y SUS HUÉRFANOS.

Serán de aplicación las mismas normas que regulan estas ayudas para el personal sanitario no facultativo y no sanitario.

Murcia, 27 de mayo de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia
Tlf. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

ANEXO II.

SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL PERSONAL ESTATUTARIO

CENTRO DE TRABAJO

DATOS DEL SOLICITANTE (obligatorio cumplimentar todos los apartados):

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TLF. TRABAJO
			TLF. PARTICULAR

BENEFICIARIO/CAUSANTE:

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: (Aportar Libro Familia si la integra más de un miembro y no consta en la Unidad de Personal)

Nº	N.I.F. imprescindible para mayores de 14	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO
1					CONYUGE	
2					HIJO/A	
3					HIJO/A	
4					HIJO/A	
5					HIJO/A	

¿Es personal estatutario el cónyuge o pareja de hecho?: Sí ___ NO___

(Si es personal estatutario, y sólo uno puede percibir la ayuda, se entiende que se opta porque la perciba el que figura como solicitante).

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA (marcar con una "x"; se utilizará una instancia para cada solicitud de ayuda):

- ANTICIPOS ORDINARIOS REINTEGRABLES
- ANTICIPOS EXTRAORDINARIOS REINTEGRABLES
- ASIGNACIÓN POR HIJO MENOR DE 18 AÑOS O INCAPACITADO PERMANENTE
- PLUS ANUAL DE CASADOS Y VIUDOS CON HIJOS A CARGO
- AYUDA POR FAMILIARES A CARGO, CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA
- AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL, HIJOS Y HUÉRFANOS. SI OPTA FONDO ADICIONAL INDICARLO Y APORTAR INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Sí___ NO___
- SOCORRO POR FALLECIMIENTO
- COMPLEMENTO DE PENSIÓN (SÓLO PARA PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO)
- AYUDA POR GUARDERÍA PARA PERSONAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA FEMENINO Y VIUDOS CON HIJOS A CARGO.
- AYUDA PARA TRATAMIENTO SANITARIO NO CUBIERTO POR EL SISTEMA PÚBLICO

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Murcia, a ___ de _____ de ___

(Firma)

ILTIMO. SR. GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia
Tlf. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

MODALIDAD DE AYUDA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<p>* ANTICIPO ORDINARIO REINTEGRABLE (Personal sanitario no facultativo y personal no sanitario)</p>	<p>IMPORTE DEL ANTICIPO _____ (Máximo 20% retribuciones básicas anuales). PLAZO DE DEVOLUCION: _____ MESES (Máximo 24 meses).</p>
<p>* ANTICIPO EXTRAORDINARIO REINTEGRABLE (Personal sanitario no facultativo y personal no sanitario)</p>	<p>IMPORTE DEL ANTICIPO _____ (La cuantía del anticipo no superará el 75% del gasto acreditado como necesario y excepcional, como regla general, con el límite en todo caso de las retribuciones básicas anuales). PLAZO DE DEVOLUCION: _____ (Máximo 60 meses). Requisitos: Que se justifique, debidamente, la causa de necesidad mediante documentación idónea al respecto, adjuntando presupuesto del gasto a realizar. Documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar (declaración o certificación de la última declaración de IRPF, certificado de pensiones o haberes año anterior, certificado INEM, etc.).</p>
<p>*ASIGNACION FAMILIAR POR CADA HIJO MENOR DE 18 AÑOS O INCAPACITADO PERMANENTE (Personal sanitario no facultativo y personal no sanitario)</p>	<p>Deberá acreditarse documentalmente el tener hijos menores de 18 años a su cargo o con incapacidad permanente que mantengan en su hogar y a su costa. Igualmente en caso de adopción, acogimiento o tutela.</p>
<p>* PLUS ANUAL, FIJO, PARA CASADOS Y VIUDOS O SOLTEROS CON HIJOS A SU CARGO (Personal sanitario no facultativo y personal no sanitario)</p>	<p>Libro de familia del solicitante en donde conste el matrimonio y la existencia de hijos, o documento acreditativo del acogimiento, adopción o tutela.</p>
<p>*AYUDA POR FAMILIARES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA (Personal sanitario no facultativo y personal no sanitario)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditación de la discapacidad por el órgano competente. 2. Fotocopia Libro Familia donde conste la persona con discapacidad. 3. En caso de tutela, adopción o acogimiento, documento que demuestre la vinculación. 4. Certificado de empadronamiento, donde figure el solicitante y la persona con discapacidad psíquica.



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia
Tif. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

<p>*AYUDAS AL ESTUDIO</p> <p>GRUPOS I Y II Educación infantil - segundo ciclo de educación infantil , de 4 a 6 años-, Primaria, Idiomas, ESO, Bachillerato, C.O.U., Formación Profesional I y II, o Equivalentes) GRUPO III: Formación Profesional de Grado Superior.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado del Centro en el que conste de forma explícita el nombre del alumno, curso que realiza y nombre del centro en el que cursa sus estudios. 2. En su caso, documento que justifique la tutela, adopción o acogimiento. 3. En su caso, becas o ayudas de estudios obtenidas de Entidad ajena al Servicio Murciano de Salud.
<p>GRUPOS III Y IV</p> <p>Estudios Universitarios de Grado Medio o Superior o equivalentes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de la Universidad o justificante del pago de las tasas académicas, donde conste el curso o asignaturas en el que se está matriculado, y declaración formal del beneficiario, en su caso, en la que se haga constar la dependencia económica del solicitante. Si se aplican bonificaciones o exenciones de tasas académicas por ostentar la condición de familia numerosa, por obtención de matrícula de honor o ser persona con discapacidad, se hará constar esta circunstancia, acreditando en este caso el importe que sería de aplicación sin las citadas bonificaciones o exenciones. 2 y 3. Igual que para grupos I y II.
<p>AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ESTUDIO</p> <p>1ª Residencia (Solo para hijos o huérfanos)</p> <p>2ª Transporte</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1ª. Cuando el alumno no disponga de centro docente público para cursarlos en su término municipal de residencia, y se vea obligado a residir, de manera continuada, fuera de la misma. 2ª. Cuando el alumno no disponga de centro docente público en el término municipal de residencia, y se vea obligado a desplazarse, de manera continuada, a otro distinto del de ubicación del domicilio habitual. <p>Estas ayudas con incompatibles en el mismo beneficiario. Se deberá acreditar suficientemente la necesidad y la realidad de la residencia. En el caso de transporte, se formulará declaración jurada o responsable sobre gastos por este concepto.</p>
<p>SOCORRO POR FALLECIMIENTO</p> <p>(Personal sanitario no facultativo y personal no sanitario)</p>	<p>Se deberá de acreditar la condición de derechohabiente del causante (cónyuge, hijos y ascendientes por consanguinidad).</p>
<p>COMPLEMENTO DE PENSION</p> <p>(Solo para personal sanitario no facultativo)</p>	<p>Para los que se jubilen voluntariamente, después de cumplir 60 años de edad y tengan 25 años de cotización y servicios efectivos a la Seguridad Social/INSALUD/S.M.S., y los jubilados forzosos por edad reglamentaria, que reúnan dichas condiciones.</p>
<p>AYUDA POR GUARDERIA</p> <p>(Solo para personal femenino y viudo con hijos a su cargo de los centros de atención especializada).</p>	<p>Para colaborar con los gastos que origina la asistencia de los hijos menores de 4 años a guarderías o escuelas infantiles.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Libro de familia y matrícula o inscripción en el centro correspondiente, así como justificante (original) de haberla abonado y facturas mensuales originales del Centro Autorizado, donde deberá constar el NIF/CIF, nº factura, fecha y nombre del niño/a y de su madre o viudo/a a cuyo cargo esté. Igualmente serán válidos certificados bancarios en los que se reseñen inequívocamente la cuantía abonada y resto de datos básicos. 2. En su caso, documento que justifique la tutela, adopción o acogimiento.



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia
Tlf. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

<p>TRATAMIENTO SANITARIO EN RESIDENCIAS MEDICAS, SANATORIOS U HOSPITALES PRIVADOS, NO CUBIERTO POR EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO</p> <p>(Personal sanitario no facultativo y personal no sanitario)</p>	<p>Requerir tratamiento sanitario en residencia médicas, sanatorios u hospitales privados, y acreditar documentalmente que no queda cubierto por el sistema sanitario publico. Se deberá aportar justificante de la existencia del gasto.</p>
--	---

SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL. RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Datos el empleado que formula la solicitud

N. I. F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Datos del causante

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIF	Parentesco	Fecha nacimiento

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (Marcar con una X)

FECHA Y SELLO DEL REGISTRO

<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Anticipo Ordinario <input type="checkbox"/> Anticipo Extraordinario <input type="checkbox"/> Asignación por hijo menor 18 años o incapacitado <input type="checkbox"/> Plus anual casados o viudos con hijos a cargo <input type="checkbox"/> Ayuda familiares a cargo, discapacidad psíquica <input type="checkbox"/> Ayudas al Estudio <input type="checkbox"/> Socorro por fallecimiento <input type="checkbox"/> Complemento de pensión <input type="checkbox"/> Ayuda para guardería <input type="checkbox"/> Ayuda para tratamiento sanitario no cubierto por el sistema público. 	
---	--

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

5401 Resolución del Rectorado (R-118/2002), de 8 de mayo, por la que se delega en el Vicerrector de Economía y Administración todas las fases de ordenación del gasto en expedientes que deban imputarse a más de una partida.

Mediante Resolución Rectoral R-103/2002 de 15 de abril, se delegaron en cada uno de los Vicerrectores de esta Universidad las distintas fases de la Ordenación en aquellos gastos cuyo importe unitario no supere 3.005,06 euros y en el Vicerrector de Economía y Administración cuando se superara dicho importe.

En los supuestos de imputación de facturas a varias partidas de gastos se ha constatado que existe un retardo en la tramitación de las mismas al corresponder la autorización de las distintas fases del gasto a varios Vicerrectores y ser más adecuada su gestión simultánea por un solo Vicerrector para no repercutir a los proveedores las dificultades de tramitación interna de sus facturas.

En base a ello, en uso de mis atribuciones, y para conseguir una mayor agilidad en la gestión económico-presupuestaria de esta Universidad,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Vicerrector de Economía y Administración todas las fases de Ordenación del Gasto (autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago) en aquellos expedientes de gasto que deban imputarse a más de una partida presupuestaria, a excepción de los que deban seguir la tramitación prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. En los escritos o resoluciones que se firmen en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente, en la antefirma, que se actúa por delegación y se hará referencia a la presente disposición.

Tercero. La presente delegación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que este Rectorado recabe el conocimiento y la resolución de los asuntos concretos que estime pertinentes.

Murcia 8 de mayo de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

5409 Resolución del Rectorado (R-103/2002), de 15 de abril, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los Vicerrectores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la actuación administrativa

RESUELVO

Primero.- Delegar en materia de Ordenación del Gasto en los siguientes Vicerrectores las competencias que se especifican seguidamente:

A) Delegar en cada uno de los Vicerrectores de esta Universidad, para la gestión de los créditos asignados a las Unidades de Gasto dependientes de sus respectivos Vicerrectores, las distintas fases de la Ordenación del Gasto (autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago) en aquellos gastos cuyo importe unitario no resulte superior a 3.005,06 euros.

B) Delegar en el Vicerrector de Economía y Administración, con la excepción a que se refiere el apartado siguiente, todas las fases de Ordenación del Gasto en aquellos expedientes de gasto cuyo importe unitario sea superior a 3.005,06.

C) Delegar en el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, sin límite de cuantía, las distintas fases de la Ordenación del Gasto en aquellos expedientes vinculados a créditos que corresponzan a Unidades de Gasto adscritas a su Vicerrectorado, así como en aquellos otros expedientes de gasto de importe unitario superior a 12.020,24 euros que hayan de seguirse por los trámites previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Delegar en el Vicerrector de Economía y Administración la facultad de autorizar a Decanos, Directores de Centros y Departamentos, Responsables de Proyectos de Investigación y Directores de Cursos, la realización de gastos de representación y atenciones protocolarias con cargo a los créditos asignados a las Unidades de Gasto de las que son responsables.

Tercero.- Delegar en el Vicerrector de Estudiantes y Empleo la facultad de autorizar la aplicación del régimen de indemnizaciones por razón de servicio a que se refiere el artículo 51 de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, a aquellos alumnos a los que se encomienden tareas o actividades institucionales, con fijación de los conceptos y cuantías máximas a indemnizar.

Cuarto.- En materia de Ordenación de Pagos y otros aspectos de gestión económica, delegar en el Vicerrector de Economía y Administración las siguientes atribuciones:

A) La ordenación de todos los pagos e ingresos.

B) La resolución de los expedientes de devolución de derechos económicos.

C) La autorización de las modificaciones presupuestarias que sean competencia del Rector.

D) La autorización de operaciones financieras con los excedentes de tesorería.

E) La función recaudatoria que corresponda al Rector, en los términos establecidos en la normativa presupuestaria aplicable.

Quinto.- En materia de contratación administrativa y gestión patrimonial, delegar en el Vicerrector de Planificación e Infraestructura las atribuciones que el ordenamiento jurídico vigente reserva a este Rectorado como Órgano de Contratación de la Universidad de Murcia y, en especial, las relativas a actos previos, la adjudicación, la formalización, la modificación, la interpretación y la resolución de las incidencias de los contratos administrativos o privados que celebre la Universidad de Murcia, incluidos los relativos a las facultades de enajenación, permuta y cesión de bienes.

Sexto.- En los escritos o resoluciones que se firmen en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente, en la antefirma, que se actúa por delegación y se hará referencia a la presente disposición.

Séptimo.- La presente delegación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que este Rectorado pueda avocar para sí el conocimiento y la resolución de los asuntos concretos que estime pertinentes.

Octavo.- La presente Resolución deroga cualquier otra delegación que de las competencias atribuidas se hubiese efectuado con anterioridad, bien en estos mismos órganos o en otros distintos.

Murcia a 15 de abril de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Educación y Cultura

5410 Resolución de 2 de mayo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se relacionan los Centros Públicos que contarán con un auxiliar de Conversación para el curso 2002-2003.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 4 de febrero de 2002 (B.O.R.M. de 14) se autorizó la convocatoria para Auxiliares de Conversación, durante el curso 2002-2003, en centros públicos del ámbito de gestión de esta Comunidad.

La base decimotercera de la Orden de convocatoria establecía que la comisión evaluadora elevaría propuesta de resolución al Director General de Personal, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Por Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal (BORM de 11 de abril), se seleccionaron los centros públicos que contarán con un Auxiliar de conversación para el curso 2002-2003.

Consideradas, en su caso, las reclamaciones y alegaciones oportunas, presentadas en tiempo y forma, procede, a propuesta de la comisión evaluadora, modificar la relación de centros seleccionados que figuran en la Resolución de 22 de marzo de 2002.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Publicar la relación definitiva de centros a los que se les asigna un auxiliar de conversación para el curso 2002-2003 y que se recogen en el anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Personal, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del auxiliar de conversación en el centro, la documentación prevista en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS A LOS QUE SE LES HA ASIGNADO AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2002/2003

INSTITUTO	LOCALIDAD	IDIOMA
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MURCIA	AL
PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	FR
FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	FR
MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	FR
MAR MENOR	SAN JAVIER	FR
BEN ARABÍ	CARTAGENA	FR
VICENTE MEDINA	ARCHENA	FR
VEGA DEL THADER	MOLINA DE SEGURA	FR
SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	FR
ALFONSO ESCAMEZ	AGUILAS	FR
RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	FR
REY CARLOS III	AGUILAS	FR
LA FLOTA	MURCIA	FR
VICENTE MEDINA	ARCHENA	IN
SANJE	ALCANTARILLA	IN
MAR MENOR	SAN JAVIER	IN
RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	IN
ALFONSO X EL SABIO	MURCIA	IN
LA FLOTA	MURCIA	IN
GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	IN
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MURCIA	IN
MONTE MIRAVETE	MURCIATORREAGÜERA	IN
SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	IN
PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	IN

Consejería de Educación y Cultura

5411 Orden de 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Profesorado de Formación Profesional, Tecnología y Artes Plásticas y Diseño.

El artículo 55 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, citando entre ellos la cualificación y formación del profesorado.

La mencionada Ley, en sus artículos 56.2 y 56.3 determina que las Administraciones Educativas planificarán las actividades necesarias de formación permanente y garantizarán una oferta diversificada entre la que destaca la realización de actividades formativas en las empresas para el profesorado de Formación Profesional.

La cooperación entre el sistema educativo y el mundo empresarial abre nuevas vías de aprendizaje y de conocimiento cuya correspondencia genera un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información.

En este sentido las continuas y cada vez más dinámicas transformaciones económicas, tecnológicas y organizativas operadas en las estructuras de producción de bienes y servicios ponen de manifiesto la necesidad de orientar las enseñanzas de Formación Profesional hacia la adaptación permanente y anticipación en la evolución de las cualificaciones y de las competencias profesionales requeridas por el mercado de trabajo.

Para hacer frente a los retos planteados, la Consejería de Educación y Cultura quiere impulsar todos los posibles canales de comunicación entre el profesorado de Formación Profesional y el mundo empresarial a través de Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia.

Esta modalidad de formación permanente, muy bien valorada por el profesorado el año anterior, permite la identificación de las necesidades reales y particulares de formación asociadas a las competencias profesionales de la actual función docente asignada a cada profesor que por su tarea fundamentalmente basada en su responsabilidad sobre la formación de los alumnos se convierte en agente imprescindible en la transformación y la mejora de la Formación Profesional Reglada.

En este proyecto hay que destacar la contribución de las empresas colaboradoras que en su actuación como agentes difusores de conocimientos han realizado un gran esfuerzo por atender las demandas solicitadas. Por ello, es necesaria la colaboración del profesorado participante en el seguimiento y la evaluación del proyecto con el fin de ir incrementando la oferta en función de los resultados obtenidos.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad es la competente, en la Consejería de Educación y Cultura, de la formación permanente del profesorado que se lleva a cabo a través del Servicio de Formación del Profesorado y los Centros de

Profesores y Recursos, a la vista del Decreto 8/2002, de 18 de enero y en relación con los artículos 18 y siguientes del Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

DISPONGO

Primera. Objeto.

Se convocan Estancias Formativas en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia dirigidas al profesorado de Formación Profesional, Tecnología y de Artes Plásticas y Diseño destinado en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, según las condiciones y distribución que se establecen y relacionan en esta Orden.

Segunda. Propósito de la Convocatoria .

Las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Tecnología y de Artes Plásticas y Diseño pretenden cubrir los objetivos siguientes:

1. Motivar al profesorado y empresas al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo.

2. Potenciar la apertura de nuevas oportunidades al poder abordarse proyectos conjuntos y nuevas vías de actualización científica-técnica que posibilitan el intercambio de información y experiencias entre el mundo educativo y productivo.

3. Conocer las posibilidades que ofrece el Módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) con el fin de facilitar una programación consensuada y ajustada a la formación-demanda laboral.

Tercera. Destinatarios.

Podrá participar el profesorado de Formación Profesional, el profesorado de Tecnología y el profesorado de Artes Plásticas y Diseño destinado en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta. Modalidades.

1. De acuerdo con la elección de la empresa o entidad pública para realizar la estancia formativa, se establecen dos modalidades:

Tipo A: Estancias Formativas en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia propuestas por la Consejería de Educación y Cultura y que se relacionan en el anexo I.

Tipo B: Estancias Formativas en Empresas de la Región de Murcia propuestas de forma particular por el profesorado. El profesorado no podrá proponer la realización de las estancias en las empresas que figuren en el anexo I.

2. En ningún caso se podrán proponer, de forma particular, la realización de estancias formativas en entidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Duración y periodo de realización.

1. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 30 horas y un máximo de 150 horas para ambas modalidades.

2. El periodo de realización está condicionado al tipo de modalidad elegida y en ningún caso podrá ser coincidente con el horario lectivo ni con las actividades programadas por el centro que sea de obligado cumplimiento. Excepcionalmente y previa solicitud del interesado se autorizará por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, estancias formativas durante el mes de agosto.

Tipo A: En empresas y entidades públicas propuestas por la Consejería de Educación y Cultura, la estancia formativa se podrá realizar en los meses de julio y septiembre.

Tipo B: En empresas propuestas por el profesorado, la estancia formativa se podrá realizar en el periodo comprendido desde el 15 de noviembre hasta el 31 de julio.

3. Solo de forma excepcional y para aquellos procesos que por su alta especificidad se desarrollen en otras épocas del año diferentes de las recogidas en la convocatoria, se podrá solicitar de forma justificada la misma, con el objeto de ser valorada por la comisión de selección, siempre y cuando no sea coincidente con el horario lectivo ni con las actividades programadas de obligado cumplimiento.

Sexta. Plazo de formalización de solicitudes.

1. Según la modalidad de estancia formativa en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia se establecen los siguientes plazos de formalización de solicitudes:

Tipo A: En empresas y entidades públicas propuestas por la Consejería de Educación y Cultura, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si dicho plazo acabara en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tipo B: En empresas propuestas por el profesorado, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de octubre de 2002.

Séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y documentación complementaria, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia); en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se podrá presentar más de una solicitud de estancias formativas en empresas y/o entidades públicas distintas por profesor, pero la suma total de horas en las diversas empresas y/o entidades públicas no debe sobrepasar el máximo establecido de 150 horas.

3. La documentación necesaria para optar a las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia, en sus dos modalidades, constará de:

1. Solicitud, según el modelo del anexo II de esta Orden.

2. Proyecto personal, en el que se especificarán:

2.a. Nombre de la empresa o entidad pública y departamento de la misma en el que se solicita la realización de las actividades.

2.b. Objetivos generales.

2.c. Adecuación del proyecto a la aplicación directa en el aula.

2.d. Programación de actividades y su temporalización.

2.f. Fechas previstas para su realización (especificar los días y horario).

3. Certificado del secretario del centro educativo de destino de la persona solicitante, según el modelo del anexo III de esta Orden, en el que conste:

3.a. Situación administrativa en el centro de destino del solicitante (definitivo, en expectativa de destino, interino, etc.)

3.b. Horario de obligado cumplimiento en el centro educativo.

3.c. Ciclo formativo y módulos profesionales/especialidad y materia de Formación Profesional (sistema anterior a la LOGSE)/Perfil profesional del programa de Garantía Social que imparte el profesor participante.

4. Otros méritos a considerar de acuerdo con lo especificado en la disposición octava de esta Orden.

5. Datos de la empresa o entidad pública propuesta para la realización de la estancia formativa:

5.a Si la empresa o entidad pública en la que el profesor desea realizar la estancia formativa es una de las incluidas en el anexo I , se podrán solicitar de forma priorizada hasta un máximo de tres puestos formativos y se reflejará en el modelo de solicitud (Anexo II) el orden de las empresas o instituciones solicitadas.

5.b. Si la empresa en la que se desea realizar la estancia formativa no figura en el anexo I se deberá adjuntar los datos de la empresa y certificado en el que se haga constar la disponibilidad y el compromiso mutuo para la admisión de la persona solicitante, según el modelo del anexo IV de esta Orden.

Octava. Criterios de valoración.

La Comisión de Selección establecida en la disposición novena de la presente Orden, realizará la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Interés y calidad del proyecto presentado

1.1.1. Adecuación de los objetivos planteados al currículo del ciclo formativo o materia que imparte el profesorado de Formación Profesional ,Tecnología y de Artes Plásticas y Diseño (2 puntos).

1.2 Idoneidad de la empresa propuesta para la consecución de los objetivos de la estancia (2 puntos).

1.3 Incidencia del proyecto en la docencia directa (Hasta 3 puntos).

1.4 Adecuación del proyecto al entorno productivo del centro educativo del profesor participante(2 puntos).

2. Situación profesional del profesorado.

2.1 Destino definitivo en el centro educativo (3 puntos).

2.2 Idoneidad de las materias impartidas por el profesor solicitante con los objetivos planteados y la empresa propuesta (Hasta 2 puntos).

2.3 Experiencia docente como profesor tutor de Formación en Centros de Trabajo (FCT) (Se computará 0,50 por curso académico hasta un total de 3 puntos).

3. Ciclos de nueva implantación.

3.1 Estancias relacionadas con la formación para la impartición de ciclos formativos de nueva implantación (Hasta 5 puntos).

4. No serán valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

Novena. Comisión de selección de los proyectos.

Se constituirá una Comisión que estudiará y valorará las solicitudes y su valoración inicial, elaborará las listas provisionales, resolverá las eventuales reclamaciones y elevará a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad la propuesta de resolución. La comisión estará compuesta por:

Presidente:

- El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

Vocales:

- El jefe de Servicio de Formación Profesional.
- El jefe de Servicio de Formación del Profesorado.
- Un funcionario del Servicio de Formación Profesional.
- Un funcionario del Servicio de Formación del Profesorado que actuará como Secretario.
- Un asesor de Tecnología/Formación Profesional de los Centros de Profesores y Recursos.

Décima. Publicación de la Resolución.

1. Lista provisional.

La relación provisional de las personas y proyectos seleccionados se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.

Habrà un plazo de 5 días hábiles para reclamar ante la Comisión. Ésta resolverá las reclamaciones y elevará propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

2. Resolución.

Vista la propuesta de la Comisión de selección, el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad resolverá la convocatoria, la cual se hará pública en los Centros de Profesores y Recursos y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contendrá la relación del profesorado seleccionado, empresas o entidades públicas implicadas en las Estancias de Formación y los Centros de Profesores y Recursos responsables del seguimiento de cada proyecto.

Decimoprimera. Seguimiento de las Estancias de Formación en Empresas y Entidades Públicas de la Región de Murcia.

Los Centros de Profesores y Recursos realizarán el seguimiento de estas estancias formativas.

Los profesores seleccionados para realizar las estancias formativas estarán asegurados mediante un seguro de responsabilidad civil que contratará la Consejería de Educación y Cultura.

Decimosegunda. Renuncias.

1. En el periodo de reclamación contemplado en la disposición décima, apartado uno, se podrá presentar la renuncia a la estancia concedida (Anexo V). Esta renuncia se presentará en el Centro de Profesores y Recursos responsable del seguimiento de la estancia formativa objeto de la renuncia.

2. En caso de no incorporación a la empresa o entidad pública o abandono de la misma antes de la finalización sin causa justificada, se supondrá la renuncia a la participación en estas estancias formativas durante los dos años siguientes.

Decimotercera. Evaluación de la Estancia de Formación.

1. Para la evaluación de la estancia formativa el participante realizará una breve memoria con los apartados siguientes:

- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
- Actividades realizadas en el desarrollo del proyecto.
- Utilidad de la experiencia en relación a su incidencia en la docencia directa.
- Valoración cualitativa del proceso.
- Conclusiones y sugerencias con el fin de mejorar el proyecto en el futuro.

2. A la memoria mencionada se adjuntará la certificación de la empresa o entidad pública acreditando la realización de la estancia formativa y especificando las horas totales según el modelo del anexo VI.

3. El plazo para la entrega de dicha documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización de la estancia formativa. A estos efectos se considerará inhábil el mes de agosto. La documentación citada se entregará en el Centro de Profesores y Recursos responsable del seguimiento del proyecto. Los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia realizarán el informe de evaluación de cada proyecto que remitirán al Servicio de Formación del Profesorado.

4. Para la certificación de la Estancia Formativa será requisito imprescindible obtener una evaluación positiva de la misma.

Decimocuarta. Certificación.

1. A los participantes en esta modalidad formativa de Estancias en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia se les certificará por el Centro de Profesores y Recursos responsable de su seguimiento las horas totales de la duración del proyecto realizado. Caso de que se hayan realizado estancias formativas en más de una empresa o entidad pública, se expedirá un certificado por cada estancia realizada, con indicación de la empresa o entidad pública, las horas y los correspondientes créditos de formación así como el periodo de realización.

2. Las empresas y entidades públicas colaboradoras así como las personas o tutores de referencia en la atención al programa de Estancias de Formación recibirán un certificado acreditativo de su colaboración, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, la cual se encargará asimismo de hacer pública la relación de dichas empresas y entidades públicas por los medios adecuados.

Decimoquinta. Reconocimiento.

A efectos de reconocimiento, certificación y registro, las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia son asimilables a cursos, según lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 10 de diciembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Decimosexta. Vinculación con la empresa o entidad pública de acogida.

Durante el periodo de realización de las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa o entidad de acogida, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

Decimoséptima. Retirada de la documentación.

La documentación presentada por las personas no seleccionadas podrá retirarse en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad durante el mes siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, directamente por la persona interesada o por una persona debidamente autorizada. Transcurrido este plazo se perderá todo derecho sobre la documentación.

Decimooctava. Ayudas para la realización de Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia.

En caso de Estancias de Formación en Empresas o Entidades públicas que se realicen en lugar distinto al de destino se podrán solicitar ayudas económicas en la convocatoria de Ayudas Económicas Individuales para la Participación en Actividades de Formación del Profesorado.

Decimonovena.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de

reposición ante el mismo organismo que la dicta, en el término de un mes a partir del día siguiente de haberse publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones Finales

Primera: Se faculta al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de mayo de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

Relación de empresas y entidades públicas propuestas por la Consejería de Educación y Cultura para la realización de Estancias de Formación del profesorado de Formación Profesional, Tecnología y Artes Plásticas y Diseño.

EMPRESA O ENTIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	Nº PUESTOS	ACTIVIDADES O DEPARTAMENTO	PERIODO O FECHAS DE REALIZACIÓN
Patronato Deportivo del Ayuntamiento de San Javier	Actividades Físico-Deportivas	1	Podrán optar a los distintos Servicios adscritos a la Dirección Técnica: <ul style="list-style-type: none"> Escuelas deportivas: Piragüismo, Vela, Genéricas, Tiro con Arco... Medicina Deportiva Gestión y planificación Organización de eventos deportivos 	Julio y/o Septiembre
Patronato Deportivo del Ayuntamiento de Cartagena	Actividades Físico-Deportivas	1	Podrán optar a los distintos Servicios adscritos a la Dirección Técnica: <ul style="list-style-type: none"> Escuelas deportivas Medicina Deportiva Piscinas 	Julio y/o Septiembre
PROLAM Ctra. Molinos Marfagones, s/n Cartagena	Actividades Físico-Deportivas	1 1	<ul style="list-style-type: none"> Actividades Físicas para discapacitados Actividades Físicas para discapacitados 	Julio (máximo 40 horas) Septiembre (máximo 40 horas)
Centros Sociales del ISSORM	Servicios Socio-culturales y a la Comunidad	8	Las estancias se distribuirán en 3 Módulos de 30 horas cada uno. Se podrá optar por la realización de uno, dos o tres Módulos.	Posibles calendarios para el primer módulo: 2/3/4/5/6 de julio 11/12/13/14/15 de julio 18/19/20/21/22 de julio 25/26/27/28/29 de julio Posibles calendarios para la realización del segundo módulo: 2/3/4/5/6 de julio 11/12/13/14/15 de julio 18/19/20/21/22 de julio 25/26/27/28/29 de julio
Centros Ocupacionales para la atención de personas con deficiencia intelectual.			PRIMER MÓDULO: Constará obligatoriamente de los dos ciclos siguientes: <u>Primer ciclo:</u> En Residencias de Personas Mayores (a elegir el Centro). 3 días/6 horas. <u>Segundo ciclo:</u> En Centro Ocupacional (a elegir el Centro). 2 días/6 horas	
Centros Residenciales para la atención de Personas Mayores.			SEGUNDO MÓDULO: Podrá optarse por realizar íntegramente este segundo Módulo en Centros Residenciales de Mayores o Centros Ocupacionales Centros Residenciales de Mayores	
<ul style="list-style-type: none"> Residencia de Personas Mayores de Murcia. Residencia de Personas Mayores de Espinardo. Residencia de Personas Mayores Dr. F. Javier Asturiano. 				

No podrán coincidir más de dos profesores en el mismo centro.			<p>Centros Ocupacionales:</p> <p>Centro Ocupacional del Palmar</p> <p>Centro Ocupacional de Churra</p> <p>Centro Ocupacional Dr. Julio López-Ambit Megías</p> <p>Centro Ocupacional de Espinardo</p> <hr/> <p>TERCER MÓDULO:</p> <p>Podrá optarse por realizar íntegramente este tercer Módulo en Centros Residenciales de Mayores o Centros Ocupacionales.</p> <p>Centros Residenciales de Mayores (a elegir el Centro)</p> <p>Centros Ocupacionales (a elegir el Centro)</p>	<p>2/3/4/5/6 de julio 11/12/13/14/15 de julio</p> <p>16/17/18/19/20 de julio 23/24/25/26/27 de julio</p> <p>2/3/4/5/6 de julio 11/12/13/14/15 de julio 18/19/20/21/22 de julio 25/26/27/28/29 de julio</p> <p>18/19/20/21/22 de julio 25/26/27/28/29 de julio</p> <p>3/4/5/6/7 de septiembre 10/11/12/13/14 de septiembre</p> <p>3/4/5/6/7 de septiembre 10/11/12/13/14 de septiembre.</p>
Hospital Cruz Roja Plaza Cruz Roja, nº 1 Murcia	Sanidad	1	<p>Gestión de Enfermería</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización sanitaria • Documentación sanitaria • Gestión de existencias • Aplicaciones informáticas para la gestión de ficheros de pacientes, historias clínicas, etc. 	Julio y/o Septiembre
		2	<p>Unidades de Hospitalización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización en técnicas de enfermería para los cuidados básicos del paciente hospitalizado. 	Julio y/o Septiembre
		1	<p>Farmacia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar y controlar los 	Julio y/o Septiembre

			<p>productos, facturación e información en la farmacia hospitalaria.</p> <p>1 Radiología/Radioterapia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener registros gráficos del cuerpo humano utilizando equipos radiográficos, de TAC, así como otros equipos de procesamiento informático. • Aplicar y comprobar las medidas de radioprotección en unidades de aplicación médico-diagnóstica de las radiaciones ionizantes. <p>Julio y/o Septiembre</p>
		1	<p>Laboratorio de Análisis Clínicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar estudios de bioquímica clínica procesando y analizando muestras biológicas humanas. • Realizar estudios microbiológicos procesando y analizando muestras de origen humano. <p>Julio y/o Septiembre</p>
		1	<p>Anatomía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesar las piezas necrópsicas, quirúrgicas y biopsias clínicas. • Realizar la selección y aproximación diagnóstica de citologías. • Realizar el registro fotográfico de las piezas y preparaciones. <p>Julio y/o Septiembre</p>
		1	<p>Dietética</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlar y supervisar la composición de los alimentos. • Educación alimentaria <p>Julio y/o Septiembre</p>
Hospital Los Arcos. Paseo Colón, 54 Santiago de la Ribera	Sanidad	1	<p>Gestión de Enfermería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización sanitaria. • Documentación sanitaria. • Gestión de existencias. • Aplicaciones informáticas para la gestión de ficheros de pacientes, historias clínicas, etc. • Actualización en técnicas de enfermería para los cuidados básicos del paciente hospitalizado <p>Julio y/o Septiembre</p>
Centro Regional de Hemodonación. Ronda de Garay, s/n Murcia	Sanidad	2	<p>Laboratorio de Hematología y Serología</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar estudios hematológicos y genéticos procesando y analizando muestras de médula ósea y sangre humanas y obtener hemoderivados. <p>Julio y/o Septiembre</p>

			<ul style="list-style-type: none"> Preparar y distribuir hemoderivados en un banco de sangre. 	
<p>Instituto Español de Oceanografía</p> <p>Centro Oceanográfico de San Pedro del Pinatar C/ Varadero, nº1</p> <p>Centro Oceanográfico Costero de Isla Plana Carretera de la Azohía, s/n Puerto de Mazarrón</p>	Actividades Marítimo-Pesqueras	5	<ul style="list-style-type: none"> Técnicas de criopreservación de esperma. Técnicas de recirculación de agua y su impacto económico. Técnicas de mantenimiento de langostas en cautividad. Técnicas de adaptación a la cautividad de nuevas especies de espáridos. Manejo de especies pelágicas y migradoras: corvina, seriola y atún rojo. Influencia de los métodos de cultivo en la calidad de la carne. Criterios. Actualización bibliográfica: adelantos y novedades de la acuicultura. Técnicas de determinación del grado de maduración de las gónadas. 	Julio y/o Septiembre
Radio Cartagena Cadena SER C/ Real, 80 Cartagena	Comunicación, Imagen y Sonido	1 1	<ul style="list-style-type: none"> Áreas de la SER Áreas de la SER 	Julio (máximo 100 horas) Septiembre (máximo 100 horas)
IZAR. Propulsión y Energía Motores, S.A Ctra. La Algameca, s/n Cartagena	Mantenimiento y Servicios a la Producción Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica	6	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento global de la empresa y específico de cada área de la misma. 	Septiembre Fecha a determinar
3000 INFORMÁTICA, S.L C/ Manresa, nº 2 Murcia	Informática	1 1	<ul style="list-style-type: none"> Programación en Oracle Programación en Oracle 	Julio (máximo 80 horas) Septiembre (máximo 80 horas)
3000 INFORMÁTICA, S.L Alameda San Antón, 12 Cartagena	Informática	1 1	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de Equipos Informáticos Mantenimiento de Equipos Informáticos 	Julio (máximo 80 horas) Septiembre (máximo 80 horas)
INFORGES C/ Vicente Alexandre, s/n Ed. Dos Torres. Polígono Infante Juan Manuel Murcia	Informática Electricidad y Electrónica	1	<ul style="list-style-type: none"> Programación de software y sistemas operativos 	Julio y/o Septiembre
CD+ROOM C/ Pintor Pedro Flores, 6 Murcia	Informática Electricidad y Electrónica	1	<ul style="list-style-type: none"> Programación de software y sistemas operativas 	Julio y/o Septiembre
BASE CIA de Soporte Lógico S.A.L Avenida de los Pinos, 5 Murcia	Informática Electricidad y Electrónica	1	<ul style="list-style-type: none"> Programación de software y sistemas operativos 	Julio y/o Septiembre

ANTESON Telecomunicaciones, S.L C/ Pintor Pedro Flores, 2 Bajo Murcia	Electricidad Electrónica	y	1	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de antenas parabólicas, antenas colectivas, etc. 	Julio y/o Septiembre
Montajes Eléctricos de Molina Polígono Industrial El Tapidado, Parcela 9, Manzana E, s/n Molina de Segura	Electricidad Electrónica	y	1	<ul style="list-style-type: none"> • Automatismos 	Julio y/o Septiembre
ONO Avenida Juan Carlos, 1 Edificio Torre de Cristal Murcia	Electricidad Electrónica	y	2	<ul style="list-style-type: none"> • Telecomunicaciones • Red de Telecomunicación • Red informática 	Julio y/o Septiembre
CESSER INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES C/ Muñoz de la Peña, 1 Murcia	Electricidad Electrónica	y	1	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación y montaje de ordenadores 	Julio y/o Septiembre
Electrónica Carrasco Servicio Técnico Oficial de PIONEER, SONY, PANASONIC, TECHNICS. C/ Cuartel de la Artillería, 8 Murcia	Electricidad Electrónica	y	1	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación de audio, video y televisión 	Julio y/o Septiembre
Venta Visual, S.A.L Servicio Técnico Oficial Ctra Sta Catalina-Torre Moreno, 127 Murcia	Electricidad Electrónica	y	1	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación de audio, video y televisión 	Julio y/o Septiembre
JORUCA, S.L C/Beato Pedro Soler nº 5 Lorca	Electricidad Electrónica	y	1	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Equipos de instalaciones electrotécnicas y Sistemas de Regulación y Control automáticos 	Julio o Septiembre (máximo 15 días)
Centro Comercial CENIT Avda de Murcia, s/n Cartagena	Comercio Marketing	y	1 1	<ul style="list-style-type: none"> • Comercio • Comercio 	Julio (máximo 30 horas) Septiembre (máximo 30 horas)
SOLPLAST, S.A Polígono Industrial Saprelorca Lorca	Comercio Marketing	y	1	<ul style="list-style-type: none"> • Comercio • Comercio Internacional 	Julio y/o Septiembre (máximo 15 días)
Colegio de Economistas C/ Luis Braille, 1-Entlo. Murcia	Administración		3	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades en Asesorías financieras, fiscales o laborales 	Julio y/o Septiembre
Centro Médico de Urgencias Virgen de la Caridad C/ Cartagena de Indias, 3-5 Cartagena	Administración		1 1	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Administración • Departamento de Administración 	Julio (máximo 60 horas) Septiembre (máximo 60 horas)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena Plaza Castellini , 5 Cartagena	Administración	1 1	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Estudios Económicos • Departamento de Estudios Económicos 	Julio (máximo 30 horas) Septiembre (máximo 30 horas)
CajaMurcia Jefatura de Zona C/ Pio XII nº 27 Lorca	Administración	1	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Gestión Administrativa y Administración y Finanzas 	Julio y/o Septiembre (máximo 15 días)
Ginés Huertas Cervantes Automoción, S.L Servicio Oficial C/ Mayor, s/n Espinardo	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	2	<ul style="list-style-type: none"> • Distintas áreas de la empresa 	Julio y/o Septiembre
Margi de Automoción , S.A Concesionario de FORD CRTA de Granada KM 267 Lorca	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados Informática	1 1	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Electromecánica y Automoción • Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Informática 	Julio y/o Septiembre (máximo 15 días) Julio y/ o Septiembre (máximo 15 días)
BEST WESTERN- Hotel Alfonso XIII Paseo de Alfonso XIII, 40 Cartagena	Hostelería y Turismo	1 1	<ul style="list-style-type: none"> • Varios Departamentos • Varios Departamentos 	Julio (máximo 40 horas) Septiembre (máximo 40 horas)
IZAR Propulsión y Energía Motores, S.A Ctra. de la Algameca, s/n Cartagena	Formación y Orientación Laboral	2	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Prevención de Riesgos Laborales 	Julio (máximo 30 horas)
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena Plaza Castellini, 5 Cartagena.	Formación y Orientación Laboral	1 1	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Selección de Personal • Departamento de Selección de Personal 	Julio (máximo 30 horas) Septiembre (máximo 30 horas)
PREVEMUR, S.L C/ San Antón, nº 27 Murcia	Formación y Orientación Laboral	1	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades relacionadas con el módulo de Formación y Orientación Laboral 	Julio y/o Septiembre (máximo 15 días)

ANEXO II

ESTANCIA DE FORMACIÓN EN EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. CURSO 2001-2002	SOLICITUD
--	-----------

1. DATOS DEL / LA PROFESOR / A

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NRP
DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONO

2. DATOS DEL CENTRO

CENTRO DE DESTINO	TELÉFONO	FAX
DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD

3. CUMPLIMENTAR SÓLO SI LAS EMPRESAS/ ENTIDADES PÚBLICAS SOLICITADAS FIGURAN EN EL ANEXO I (MODALIDAD TIPO A)

NOMBRE DE LA EMPRESA/ENTIDAD	1.	2.	3.
FECHAS QUE SOLICITA			
HORARIO			

4. INDICAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- PROYECTO
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CENTRO
- DATOS DE LA EMPRESA Y CERTIFICADO DE ADMISIÓN (ANEXO III)
- OTROS MÉRITOS

En _____ a ____ de _____ de 2002
 EL / LA PROFESOR / A SOLICITANTE

Fdo. _____

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

D/D^a. _____ secretario/a del
Centro Educativo _____

CERTIFICA:

Que el / la profesor / a D/D^a. _____
con destino en el Centro Educativo está en situación administrativa de
_____ e imparte los módulos formativos/materias de

en el ciclo formativo/especialidad de _____

El horario de obligado cumplimiento del profesor anteriormente
mencionado en el Centro Educativo es el siguiente:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
De a	De a	De a	De a	De a

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente
certificado.

En _____ a ____ de _____ 2002

Fdo. _____

ANEXO IV

DATOS Y CERTIFICACIÓN DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA PROPUESTA POR EL PROFESOR / A PARA LA MODALIDAD DE ESTANCIAS TIPO B

1. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF:	DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	TELÉFONO:	FAX:
		E-MAIL:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA			

2. DATOS DE LA ESTANCIA FORMATIVA

FECHA	HORARIO	TOTAL HORAS
-------	---------	-------------

3. CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA

D/D^a. _____ como responsable de la empresa*

Hace constar que:

El / la profesor / a D/D^a _____ con destino en el centro educativo _____ ha sido aceptado para la realización de la estancia formativa regulada por la Orden de 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la realización de Estancias de Formación en Empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional.

Durante el periodo de la Estancia Formativa en esta empresa el / la profesor / a no tendrá ninguna vinculación o relación laboral, ni podrá ocupar un puesto de trabajo, quedando por tanto excluido de la legislación laboral vigente, tal y como se dispone en la mencionada Orden.

En _____ a _____ de _____ 2002

Fdo. _____

Sello de la empresa

* Adjuntar una copia del documento acreditativo del poder de representación del responsable de la empresa.

ANEXO V**DECLARACIÓN DE RENUNCIA A LA ESTANCIA FORMATIVA
CONCEDIDA**

D/D^a. _____, con DNI _____
y NRP _____ Declara que RENUNCIA al puesto formativo en la
empresa _____, en la modalidad de Estancias
Formativas Tipo _____, convocadas por la Orden de 20 de mayo de 2002 de la
Consejería de Educación y Cultura.

En _____ a _____ de _____ 2002

Fdo. _____

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA
FORMATIVA**

D/D^a. _____ como
representante de la empresa / entidad pública
_____ con domicilio en _____, calle /
plaza _____ n^o _____, teléfono
_____.

CERTIFICA:

El / la profesor / a D/D^a. _____ con
destino en el Centro Educativo _____,
participante en la realización de Estancias de Formación en Empresas o Entidades
Públicas de la Región de Murcia, reguladas según la Orden de 20 de mayo de
2002 de la Consejería de Educación y Cultura, ha realizado un total de
_____ horas, distribuidas en _____ días en esta empresa.

En _____ a _____ de _____ 2002

Fdo. _____

Sello de la empresa

Consejería de Educación y Cultura

5413 Orden de 23 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa destinadas al profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el artículo 55 destaca la innovación y la investigación educativa como uno de los factores favorecedores de la calidad y mejora de la enseñanza, y en el punto 1 del artículo 59 se establece que las administraciones educativas fomentarán la investigación y favorecerán la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de los centros docentes

La innovación educativa, entendida como desarrollo de proyectos y experiencias que aportan cambios significativos en la concepción teórico-pedagógica y en la práctica docente habitual, adquiere una especial relevancia en el marco del actual sistema educativo emanado de la LOGSE.

La investigación, protagonizada por el profesorado y realizada en los propios centros, permitirá el desarrollo de conceptos, enfoques y esquemas que hagan posible una percepción más ajustada sobre los fenómenos educativos, haciendo así una aportación decisiva, al desarrollo de una enseñanza de más calidad.

También se considera que, al ser la Educación un sistema dinámico, sometido a constante evolución, la política educativa ha de ser abordada con flexibilidad, buscando siempre la adaptación y la agilidad necesarias para ajustarla al progreso cultural y a las exigencias de la sociedad y la Región.

Por ello, la Administración Educativa Regional, conforme a los artículos 55 y 59 de la LOGSE, se propone fomentar la investigación y favorecer la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de los centros docentes.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad es la responsable en la Consejería de Educación y Cultura de la formación del profesorado y de los Programas de Innovación Educativa, según lo establecido en el artículo 18 del Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Universidades y el Decreto 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Con esta convocatoria se pretende potenciar entre el profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia, la innovación y la investigación educativa promoviendo la realización de proyectos que faciliten el trabajo en equipo del profesorado y la adopción de estrategias metodológicas basadas preferentemente en procesos de investigación en la acción.

En consecuencia la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, se propone favorecer la elaboración de proyectos que cumplan la doble función de

estimular al profesorado en su práctica docente y de ofrecer a los centros educativos modelos innovadores para la concreción del currículo.

De conformidad con lo expuesto, al objeto de cumplimentar los principios de objetividad, concurrencia y publicidad que deben presidir la presente convocatoria, conforme al artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad:

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria conceder ayudas económicas para fomentar entre el profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia la realización de proyectos de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Proyectos de investigación educativa
- b) Proyectos de innovación educativa.

La finalidad de este tipo de proyectos de investigación e innovación educativa es promover la reflexión del profesorado sobre su propia práctica, potenciando la aproximación entre teoría y práctica, abriendo así cauces de mejora de la calidad de la educación y partiendo de las propias motivaciones, necesidades y carencias de los equipos pedagógicos de los centros educativos.

Artículo 2.- Asignación económica.

1. Las ayudas a los proyectos seleccionados se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.640.00, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002, en la cuantía concreta que se determine en función del interés y del coste económico del mismo, por un importe total de 60.102 euros, que se distribuirán en dos modalidades de la siguiente forma:

- a) Hasta 18.102.- euros destinados a proyectos de investigación educativa.
- b) Hasta 42.000.- euros destinadas a proyectos de innovación educativa.

2. Si en alguna de las modalidades anteriores no se llegara a distribuir el presupuesto disponible, la cantidad sobrante incrementará el presupuesto de la otra modalidad.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrá participar en esta convocatoria el profesorado de los Centros Educativos Públicos y Concertados de niveles no universitarios del ámbito territorial de la Comunidad de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los proyectos.

a) El proyecto podrá ser presentado individualmente o por grupos de profesores. En el caso de ser proyectos en el que participen grupos de profesores se dará preferencia cuando éstos sean del mismo centro docente.

b) Cuando el proyecto se vaya a realizar por grupos de profesores, la ayuda se solicitará por uno de ellos que se elegirá como coordinador.

c) Cada profesor o grupo de profesores podrá presentar un proyecto como máximo.

d) Los proyectos tendrán que ser originales, inéditos y no publicados con anterioridad.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se realizarán según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados, e irán dirigidas al Consejero de Educación y Cultura.

2. Las solicitudes expresarán la cantidad total de la subvención solicitada, por una cuantía máxima de 3.000.- euros, y una estimación de las horas de dedicación a la actividad.

Artículo 6.- Plazo y lugares de presentación

1. Las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta el 13 de septiembre de 2002, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 de Murcia), en las oficinas de ventanilla única, o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de documento en el que conste el nº de Identificación Fiscal del autor o coordinador.

b) Breve currículum vitae académico y profesional del autor del proyecto.

c) Proyecto que se propone llevar a cabo, realizado, de acuerdo con el guión que aparece como Anexo II cumplimentado en todos sus apartados.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 8.- Tramitación en los Centros de Profesores y de Recursos.

1. Los Centros de Profesores y Recursos informarán los proyectos recibidos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, haciendo constar la valoración acordada para cada uno de ellos, así como su propuesta de subvención y, en su caso, una estimación inicial de créditos de formación de acuerdo con la presente Orden y con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1992 (BOE 10-12-1992) y con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 27 de abril de 1994 (BOE 25-5-1994).

2. El Servicio de Formación del Profesorado facilitará a los Centros de Profesores y de Recursos el modelo de informe que deben cumplimentar para los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el artículo 10 de esta Orden.

3. Los Centros de Profesores y Recursos remitirán a la Consejería, en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Una relación de los proyectos informados.

b) El informe individualizado de cada proyecto.

Artículo 9.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección será designada por el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y estará formada por:

- El Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado, que será su presidente.

- El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como presidente en ausencia de éste

- Dos expertos en investigación e innovación educativa.

- Un Director de los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.

- Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.

Artículo 10.- Criterios de Valoración y selección de los proyectos.

En los proyectos se valorará con carácter general lo siguiente:

a) Proyectos de investigación

a.1. Viabilidad del proyecto

a.2. Coherencia en la planificación

a.3. Adecuación metodológica (marco teórico, hipótesis bien definidas, así como las variables y las muestras, las técnicas de recogida de información, la coherencia con los objetivos, etc)

a.4. Innovación y originalidad

a.5. Relevancia para la educación

a.6. Que sean sobre temas prioritarios.

Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos de investigación educativa que se orienten a las siguientes temáticas:

1. Incidencia y repercusiones del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como recurso educativo.

2. Estrategias de enseñanza – aprendizaje que favorezcan la mejora de la calidad de la educación.

3. La atención a la diversidad y la reducción del fracaso escolar.

4. La educación en valores, especialmente la orientada al desarrollo de valores éticos, cívicos y de convivencia democrática.

5. Temáticas relacionadas con Formación Profesional Específica, Garantía Social o Educación de Personas Adultas

b) Proyectos de innovación

b.1. Viabilidad del proyecto

b.2. Coherencia en la planificación

b.3. Aplicación práctica

Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos de innovación educativa siguientes:

1. Que tengan por objeto favorecer la adaptación y desarrollo del currículo oficial a las características específicas de la Región de Murcia, en las etapas de: Educación Primaria, en el área de Conocimiento del Medio Natural, Social, y Cultural, y Educación Secundaria, en el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Ciencias de la Naturaleza, Lengua y Literatura y Tecnología. También en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, en los programas de Garantía Social y en la Educación de Personas Adultas.

La finalidad principal de este tipo de proyectos es el conocimiento de la realidad histórica, geográfica, económica y sociocultural de la Región y su relación con la cultura europea.

2. Que tengan por objeto la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a los procesos de enseñanza-aprendizaje en las distintas etapas educativas y áreas curriculares.

3. Los proyectos orientados a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en Idiomas.

4. Que tengan por objeto la Educación en Valores y el tratamiento de los temas transversales (Educación moral y cívica, Educación para la paz y la no violencia, Educación para la igualdad de oportunidad entre los sexos, Educación Ambiental, Educación Intercultural y Educación para la salud).

Los principios que deben orientar estos proyectos son el impulso, en la escuela y en la sociedad, de los valores humanos de igualdad, respeto, tolerancia, cooperación y corresponsabilidad social.

Artículo 11.- Resolución.

1. El Consejero de Educación y Cultura a la vista de la propuesta razonada de la Comisión de Selección cuya composición se detalla en el artículo 9 de la presente convocatoria, a la que se acompañará acta de la Comisión de Selección e informes técnicos, en su caso, concederá o denegará las ayudas mediante Orden, que será notificada a los interesados.

2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención se hará constar el objeto, importe, forma y plazos de pago y forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

3. El plazo máximo para la resolución de las presentes ayudas será de tres meses, computable desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.

4. La Resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia

con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas se verán obligados a:

1. Cuando la naturaleza del Proyecto así lo requiera, la Administración Regional podrá solicitar la documentación que estime pertinente, entre la que se encuentra:

- Aprobación y conformidad del Consejo Escolar.
- Informe favorable del Equipo Directivo del Centro.
- Ampliación detallada del presupuesto del proyecto presentado.

2. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno la Consejería de Educación y Cultura, así como el control financiero que corresponda a la Comunidad Autónoma.

3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

4. Justificar la ayuda concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

5. Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

6. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 14.- Pago de las ayudas.

1. El pago de la ayuda se realizará al Centro de Profesores y Recursos correspondiente, por el importe total de la misma, tras la concesión de la ayuda y aprobación del correspondiente proyecto. Serán los centros de profesores y recursos los responsables de la gestión económica de las ayudas concedidas y la realización de los pagos derivados de la ejecución de los proyectos seleccionados.

2. En virtud de las circunstancias que concurren en la realización de los mencionados proyectos y para atender a los gastos de la investigación se debe proceder al pago anticipado de toda la ayuda.

Artículo 15.- Plazos de ejecución y justificación.

1. El proyecto se realizará desde la fecha de su aprobación y como, máximo, hasta el 30 de junio del año 2003.

2. La ayuda concedida se entiende justificada una vez entregada la Memoria de la investigación realizada con los resultados obtenidos, o la Memoria de la innovación llevada a cabo, en la fecha señalada en el párrafo anterior, así como la documentación elaborada para tal fin (materiales didácticos y curriculares, unidades didácticas, medios audiovisuales e informáticos diseñados...).

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las ayudas, no fuera posible cumplir con los plazos establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Educación y Cultura la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cual es el estado de ejecución técnico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse, al menos, con un mes de antelación al 30 de junio del año 2003

Artículo 16.- Apoyo pedagógico, seguimiento y certificación.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo de los correspondientes Centros de Profesores y Recursos. La Consejería de Educación y Cultura colaborará con el Centro de Profesores y Recursos correspondiente en el seguimiento y apoyo de aquellos proyectos que determine la Comisión de Selección. En cualquier caso, se deberá velar por que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando contactos periódicos con los profesores o equipos de profesores responsables de los mismos con el fin de facilitarles la información, el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. Asimismo, los Centros de Profesores y Recursos, además de evaluar los proyectos presentados en su ámbito, se encargarán de elaborar los informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos seleccionados y subvencionados.

2. La Orden de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 10 de diciembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de Formación Permanente del Profesorado, considera los proyectos de investigación e innovación pedagógica y curricular como una modalidad de formación equiparable a un grupo de trabajo. Así pues, en su caso, el reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en ambas normativas y en la presente Orden.

3. Finalizado el proyecto, si la Memoria es valorada positivamente, el Centro de Profesores y Recursos correspondiente procederá a su certificación y, en su caso, inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Dicho certificado será personal para cada uno de los profesores participantes, y se emitirá de acuerdo con lo establecido al efecto en la Orden de 26 de noviembre de 1992 antes citada.

4. La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de realizar una primera edición del documento resumen del trabajo realizado, respetando la autoría, pero sin abonar derechos de autor adicionales.

5. En el caso de que no se publiquen los documentos en cuestión por la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega de la

Memoria final, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad podrá autorizar a los autores a publicarlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total que se autorice.

Artículo 17.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en el apartado 1 del artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de esta convocatoria.

Artículo 18.- Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se hiciera uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de mayo de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I- SOLICITUD

Título del Proyecto			
(1) Proyecto de investigación		(1) Proyecto de innovación	
Si es proyecto de investigación marcar con X donde corresponda	<input type="checkbox"/>	Incidencia y repercusiones del uso de las TIC como recurso educ	
	<input type="checkbox"/>	Estrategias de enseñanza – aprendizaje y mejora de la calidad	
	<input type="checkbox"/>	Atención a la diversidad y reducción del fracaso escolar	
	<input type="checkbox"/>	Educación en Valores éticos, cívicos y de democracia	
	<input type="checkbox"/>	Otros temas	
Si es proyecto de innovación marcar con X donde corresponda	<input type="checkbox"/>	Adaptación del currículo a la Región de Murcia	
	<input type="checkbox"/>	Incorporación de las Tec. Información y Comun. al currículo	
	<input type="checkbox"/>	Educación en Valores y Temas Transversales	
	<input type="checkbox"/>	Otros temas	
<input type="checkbox"/> Proyecto individual (1)	En el caso de proyectos grupales: (1)		
<input type="checkbox"/> Proyecto grupal	<input type="checkbox"/> De un mismo centro	<input type="checkbox"/> De distintos centros	
Nombre del Centro del autor o coordinador	Localidad		
Nombre y apellidos del autor/a o coordinador/a del Proyecto	NIF		
Domicilio particular	Código postal y localidad		
Teléfono particular	Teléfono del centro educativo del coordinador		
E-mail particular	E-mail del centro educativo del coordinador		
DATOS DE LOS PROFESORES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CENTRO EDUCATIVO	
Ayuda económica que se solicita	Estimación de horas de dedicación al proyecto		

SOLICITA, ayuda económica para realizar proyecto de investigación e innovación educativa, de acuerdo con la Orden de 23 de mayo de 2002 y declara que (1) SI NO es beneficiario de otra ayuda para este mismo proyecto. En caso positivo informa que la ayuda procede de la Entidad

_____ y es por un importe de _____
 _____, a _____ de _____ de 2002
 FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

(1) Marcar con X donde corresponda

Documentación que se adjuntará: (Artículo 7 de la Orden)

1. Fotocopia del documento en el que conste el nº de Identificación Fiscal del autor o coordinador en su caso (DNI o Tarjeta de Identificación Fiscal)
2. Breve currículo vitae académico y profesional del autor del proyecto. (por duplicado)
3. Proyecto que se propone llevar a cabo, realizado, de acuerdo con el guión que aparece como Anexo II.

El plazo de presentación finaliza el 13 de septiembre de 2002

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente gui3n:

1. DATOS DE IDENTIFICACI3N,-

1.1. T3tulo del proyecto.

1.2. Autor o coordinador, en su caso.

1.3. Componentes del Grupo expresando nombre y apellidos, NIF y centro de destino de cada uno de ellos.

1.4. Etapa/s educativa/s donde se desarrolla el proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO.-

2.1. Marco te3rico en el que sitúa el trabajo.

2.2. Planteamiento y justificaci3n. Adecuaci3n y oportunidad de la experiencia.

2.3. Objetivos y contenidos que se pretenden.

2.4. Metodolog3a. (Para los proyectos de investigaci3n se especificar3 modelo y diseo de investigaci3n, hip3tesis, variables y muestra a la que se aplicar3).

2.5. Duraci3n y fases previstas.

2.6. Proceso de Evaluaci3n previsto.

2.7. Presupuesto detallado del proyecto.

Consejería de Educación y Cultura

5414 ORDEN de 29 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para el desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2002.

La Constitución Española, en su Artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que, en su Título I, reconoce a todos los ciudadanos.

En el artículo 43.3 se recoge que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su Título V a la compensación de las desigualdades, estableciendo los principios rectores para que la Administración educativa adopte las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales establece una serie de medidas, tanto de ordenación como de planificación para que estos alumnos puedan alcanzar, en el máximo grado posible, los objetivos educativos establecidos con carácter general y conseguir de esta manera una mayor calidad de vida en los ámbitos personal y social.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de la desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

En consecuencia, esta Consejería considera necesario convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para que asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial realicen actuaciones complementarias de ocio y tiempo libre en periodo vacacional.

En su virtud, conforme al artículo 58 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Atención a la Diversidad ,

DISPONGO

Primero.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para la realización, durante el año 2002, de actuaciones que favorezcan el desarrollo de actividades de escuela de verano en período vacacional, para alumnos escolarizados en centros públicos o privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El importe global de estas ayudas será de 18.030 €, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.483.18 (proyecto 30371) del ejercicio en curso en concepto de Programas de Educación Especial.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros públicos o privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Solicitudes.

1. Las asociaciones que concurren a la convocatoria y reúnan las condiciones exigidas en la misma, formularán su solicitud, dirigida al Consejero de Educación y Cultura, en instancia según Anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación requerida en el apartado cuarto de la misma y firmada por el Presidente de la entidad o persona autorizada al efecto, por el órgano competente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Documentación a aportar con la solicitud.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de las actuaciones a realizar durante el año 2002, de acuerdo con el guión que figura en el Anexo II.

b) Presupuesto global de las actividades, según el modelo del Anexo III, al que se adjuntará declaración jurada de las subvenciones o ayudas que se reciban para esta actividad de otras instituciones públicas o privadas (indicando su cuantía) o, en su caso, de que no se recibe ninguna otra subvención o ayuda.

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social en la fecha de la solicitud, mediante certificación con fecha actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) Fotocopia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) En el caso de actuaciones que esté previsto desarrollar en centros educativos sostenidos con fondos públicos, informe del director del centro implicado en el que se haga constar que el proyecto ha sido presentado en el Consejo Escolar, y trasladada la solicitud al ayuntamiento correspondiente

f) La autorización del Ayuntamiento del uso de las instalaciones para el proyecto presentado.

g) Acta de la sesión celebrada por el órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud de la subvención y facultando a su Presidente para realizarla.

h) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad y del documento de anotación en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma.

i) En caso de ser beneficiaria de la subvención, la entidad correspondiente, con anterioridad al comienzo de las actividades deberá presentar de forma inexcusable, original o copia autenticada de la suscripción de la cobertura aseguradora y de responsabilidad civil en la que pudiera incurrir por situaciones derivadas de accidentes, daños en la integridad física de los participantes o daños materiales.

Quinto.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden. Si fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la organización solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Sexto.- Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue, e integrada por el jefe del Servicio de Atención a la Diversidad, un inspector de Educación, un director de centro docente y dos asesores técnicos de la citada Dirección General, actuando uno de ellos como secretario.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios:

a) El carácter lúdico de las actividades propuestas y su desarrollo en instalaciones de ocio y tiempo libre (excursiones por el entorno, salidas al mar o piscinas, etc...)

b) Ámbito de la actuación y coordinación con los centros y otros servicios de ocio y tiempo libre.

c) Calidad pedagógica del proyecto.

d) Originalidad y carácter innovador del proyecto.

3. La Comisión elaborará un informe propuesta que será elevado por su presidente al Consejero de Educación y

Cultura. El informe propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, quedan en reserva. Esta relación tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario para la distribución de nuevos fondos, en el caso de que se produjeran renuncias, revocaciones o nuevos créditos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

4. La comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe propuesta que le eleve la Comisión de evaluación, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia.

Octavo.- Modificación de la concesión.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

c) Hacer constar el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura en toda la información y publicidad del proyecto subvencionado.

d) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

h) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

j) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto para el que se concede no haya sido realizado.

Décimo.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Undécimo.- Justificación de los fondos.

Sin perjuicio de la normativa de la Consejería de Economía y Hacienda sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas antes del 31 de octubre del presente año. A tal fin, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del coordinador de las mismas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención, relación nominal de los participantes (así como centro donde está escolarizado en el curso escolar 2001/2002) y de los responsables de las actividades, en la que conste su NIF, domicilio y hoja- resumen de gastos.

b) Facturas y recibos relativos a gastos de cualquier tipo ocasionados por el desarrollo del proyecto subvencionado (nóminas, servicios, materiales, transporte y manutención de los participantes, etc.).

Duodécimo.- Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del

pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido), en los casos previstos en el artículo 68 de la citada Ley.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido).

Decimotercero.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido) y demás disposiciones complementarias.

Decimocuarto.-Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

**Dirección General de Formación Profesional,
Innovación y Atención a la Diversidad**

ANEXO I

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS
EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE ESCUELA DE VERANO PARA EL AÑO 2002**

SOLICITUD

Nombre de la entidad:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	Código postal:

Representante legal: D./D ^a	
NIF.:	Teléfono:
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	Código postal:

Título y breve descripción del proyecto:
Subvención que se solicita: EUROS

Datos bancarios de la entidad:

Banco o Caja:																				
Dirección de la oficina: Calle/Plaza																				
Localidad:	Código postal:																			
Código Cuenta Cliente (C.C.C.):																				
<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td> </tr> </table>																				

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, las responsabilidades y condiciones que derivan de la Orden de convocatoria de subvenciones y de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, comprometiéndose a justificar la realización del gasto de acuerdo con lo indicado en dicha convocatoria y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En _____, a _____ de _____ de 2002.
(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

**Dirección General de Formación Profesional,
Innovación y Atención a la Diversidad**

ANEXO II

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESCUELA DE VERANO PARA EL AÑO 2002

PLAN DE ACTUACIONES – ESQUEMA DEL CONTENIDO

- 1. Objetivos del proyecto y justificación de los mismos.**
- 2. Diseño y descripción de cada una de las actividades de ocio y tiempo libre, haciendo constar:**
 - 2.1. Coordinador y responsables de la actividad (nombre, especialidad).
 - 2.2. Objetivos.
 - 2.3. Contenidos.
 - 2.4. Metodología.
 - 2.5. Recursos materiales.
 - 2.6. Número de participantes.
 - 2.7. Fases (si las hay).
 - 2.8. Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
 - 2.9. Composición de la comisión de evaluación.
 - 2.10. Lugar y fechas de realización.
 - 2.11. Horario.

ATENCIÓN: No olvide firmar los documentos del plan de actuaciones.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

**Dirección General de Formación Profesional,
Innovación y Atención a la Diversidad**

ANEXO III

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESCUELA DE VERANO PARA EL AÑO 2002

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

Nombre de la entidad:

1. INGRESOS

	PESETAS
1.1. Cuotas de suscripción	
1.2. Subvenciones (incluirla declaración jurada):	
1.2.1. Comunidad Autónoma	
1.2.2. Ayuntamiento de	
1.2.3. Caja de Ahorros de	
1.2.4. Otros	
Total 1.2.	
TOTAL INGRESOS (1.1 + 1.2)	

2. GASTOS

2.1. Gastos de enseñanza:	
2.1.1. Dirección y coordinación	
2.1.2. Horas de gestión, secretaría y planificación	
2.1.3. Monitores	
2.1.4. Otros	
Total 2.1.	

2.2. Gastos de material:

2.2.1. Material fungible	<input type="text"/>
2.2.2. Publicaciones e impresos	<input type="text"/>
2.2.3. Libros y material didáctico	<input type="text"/>
2.2.4. Material audiovisual	<input type="text"/>
2.2.5. Otros (definir)	<input type="text"/>

Total 2.2.

2.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

2.3.1.	<input type="text"/>
2.3.2.	<input type="text"/>
2.3.3.	<input type="text"/>
2.3.4.	<input type="text"/>
2.3.5.	<input type="text"/>
2.3.6.	<input type="text"/>

Total 2.3.

TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)

En _____, a _____ de _____ de 2002.

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

Consejería de Educación y Cultura

5415 Orden de 16 de mayo de 2002, por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Danza de Murcia la implantación de la especialidad de Danza Contemporánea.

El Conservatorio Profesional de Danza de Murcia, que imparte actualmente las especialidades de Danza Clásica y Danza Española, viene desempeñando desde antiguo una importante labor educativa y artística, recompensada por el éxito de sus alumnos al abordar programas de perfeccionamiento y de postgrado en instituciones nacionales e internacionales y al incorporarse a tareas profesionales y docentes.

El equipo directivo del Conservatorio, transmitiendo el criterio de los órganos colegiados de gobierno del mismo, ha solicitado a la Consejería de Educación y Cultura autorización para establecer en dicho centro la especialidad de Danza Contemporánea. Apoya su petición en el número creciente de alumnos interesados en ella, en que se trata de una especialidad con escasa implantación en el territorio nacional y en que la misma completaría la oferta de enseñanzas relacionadas con las artes escénicas en nuestra Comunidad Autónoma.

Sucede, por otra parte, que la petición del Conservatorio Profesional de Danza es coherente con la política de reforzamiento y desarrollo de las enseñanzas de régimen especial emprendida por esta Consejería tras asumir la Región de Murcia las competencias en educación no universitaria.

Transferidas a la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación no universitaria por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, aceptadas dichas competencias por Decreto 52/1999, de 2 de julio, y encomendadas las mismas a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 1/2002, de 15 de enero, corresponde a este Departamento resolver sobre la solicitud del Conservatorio Profesional de Danza de Murcia.

Así pues, en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas arriba citadas, a propuesta del Secretario Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas,

Dispongo

Primero.- Se autoriza al Conservatorio Profesional de Danza de Murcia a implantar progresivamente las enseñanzas correspondientes al grado medio de la especialidad de Danza Contemporánea, a partir del año académico 2002-2003.

Segundo.- El currículo de la citada especialidad será el que establece la Orden del Ministerio de Educación y Cultura

de 9 de diciembre de 1997 (Boletín Oficial del Estado del 23 de diciembre).

Disposición adicional

Única.- La implantación efectiva de la nueva especialidad estará condicionada a que exista un mínimo de diez alumnos que superen las correspondientes pruebas de acceso en el Conservatorio Profesional de Danza de Murcia.

Murcia a 16 de mayo de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5241 Anuncio de Información Pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera de Calizas, denominada «Inmaculada», en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 602/01 de E.I.A., a solicitud de José Perea Riquelme.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera de Calizas, denominada «Inmaculada», en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 602/01 de E.I.A., a solicitud de José Perea Riquelme, con domicilio en Ctra. de Murcia, 4, 03650 - Pinoso (Alicante), con C.I.F.: 77518799-J, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 24 de abril de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2002

Número 129

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 8149 A LA 8188

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

5244 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso n.º 148/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Francisco Esteban Pérez, cuyo último domicilio conocido es C/ Manuel de Falla, 3, Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto desestimar el recurso administrativo n.º 148/01, interpuesto por el mismo contra Resolución de la Dirección General de Consumo del expediente sancionador n.º 6P01SA0192, de fecha 5.6.01, por la que se impone una sanción de 100.000 ptas. (601,01 €) por las infracciones acreditadas en el expediente, confirmando la citada Resolución recurrida en toda su extensión, por ser conforme a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso contencioso-administrativo, deberá proceder al pago de la sanción en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1.680/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para lo que le será remitida la correspondiente liquidación por correo certificado.

Murcia a 20 de mayo de 2002.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Trabajo y Política Social

5245 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo, ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Agrupación Profesional de Podólogos de Murcia-Podomur-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día trece de mayo de dos mil dos con el número de expediente 30/1274, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Antonio Capel Reina y otro.

Murcia, 13 de mayo de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5246 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Sectorial Agroalimentaria Carmur.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día 14 de mayo de 2002 con el número de expediente 30/1.275, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Francisco Pérez Rosique.

Murcia, 14 de mayo de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5247 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-Fetico-Murcia.-

Dicha organización depositó la Modificación de sus Estatutos en este Organismo a las once horas del día catorce de mayo de dos mil dos, con el número de expediente 30/650, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: don Luis Jorge Tornero Fernández.

Murcia, 14 de mayo de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

5250

Resolución de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.

Expediente: TA-69/80.

Seguimiento de Préstamos F.N.P.T.

Parte dispositiva

Esta Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, Resuelve:

1.º- Dar por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado el día 24-11-1980 entre el Estado y doña Rosa Faus Espí, y declarar exigible a la misma, la cantidad de 413.348 pesetas, de las que 187.500 pesetas, corresponden principal, 67.500 a intereses de préstamo y 158.348 pesetas, a intereses de demora, computados a fecha 1-6-2001, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda.

Toto ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su día, se efectúe por Organismos competentes.

2.º- Dar traslado de esta Resolución al Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Murcia, para su notificación a doña Rosa Faus Espí, con domicilio en Plaza de la Viñas, n.º 7-2.º Los Rosales, El Palmar (Murcia), en caso de desconocimiento de dicho domicilio se procederá a notificar mediante Edicto de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en periodo voluntario será de un mes a partir del día siguiente a su notificación procediendo su ingreso en la Entidad de BBVA c/c n.º 0182-2417-62-0203275427 mediante la utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta, (dicho documento se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Delegación del Gobierno en Murcia, Área de Trabajo y Asuntos Sociales, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, s/n, edificio Rocío). Se advierte que, una vez finalizado dicho periodo voluntario, se exigirá la deuda en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio administrativo y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Empleo que podrá

interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Madrid, 12 de junio de 2001.—El Subdirector General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, Alejandro Barahona Riber.—El Director General, Javier Minondo Sanz. (D.G. 50)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

5356 Proyecto de encauzamiento de la Rambla de Benipila. Expediente: ACS=1-1.

Expediente: ACS=1-1.

Clave: 07.492.106. Obra: Urgencia. Expediente inicial. Proyecto de encauzamiento de la Rambla de Benipila.

Término municipal: Cartagena (Murcia).

Procedimiento de urgencia

A tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99, de 29 de diciembre de medidas fiscales administrativas y de orden social sobre «Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas», se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente complementario de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, L.E.F. de 16/12/54, R.L.E.F. de 26/4/57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27/12/92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

Primero: El levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, el día que se reseña en la relación de interesados, lo que se llevará a cabo en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Segundo: Una vez publicada la resolución y hasta el día del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras, en:

Ayuntamiento de Cartagena.

Finca: 1.

Nombre y municipio: Antonia Martínez Fuentes, Cartagena.

Domicilio: Calle paraje Los Blases, número 21, DI.

Sup. expr.: 0,8347 Ha.

Sup. serv.: 0,0000 Ha.

S. O. Temp.: 0,0000 Ha.

Cultivos: Terreno rústico.

Polígono: 14.

Parcela: 15A.

L. Norte: Resto de finca.

L. Sur: Resto de finca.

L. Este: Rambla de Canteras.

L. Oeste: Rambla de Benipila.

Murcia, 13 de mayo de 2002.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

5136 Información pública sobre concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre.

Información pública sobre solicitud de concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre del «Proyecto Básico para la regularización de las instalaciones destinadas a las actividades de escuela náutico-deportiva situada en la playa de Cabanna, denominada Manga Surf, de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena (Murcia)».

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto promovido por don Victoriano Lizan Carrasco.

El proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avenida de la Fama, s/n «Edificio Línea» primera planta en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 8 de mayo de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

5281 Procedimiento número 1.146/2001. Cédula de notificación.

Dña. María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago Saber: Que en autos número 1.446 /2001 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias se S.T. Redes Levante, S.A., contra Doroteo Blanco Conesa, Juan José Ramón Sánchez, Lucio Francalyn, Miguel Ángel Martínez Rodríguez Pedro Miguel García Torres, Miguel Ángel González Rubio, Juan López Almira, Carlos Martínez Sánchez, Tomas Páez García, Rubén Budia García, Santiago Sánchez Sánchez, Pedro Francisco Pérez Lozano, Francisco Pedro Castelo Perdiguero, Ignacio Candel Cano, José Manuel García Sánchez, Carlos Guijarro Cazorla Consejería de Trabajo y Política Social, sobre contrato de trabajo, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por S.T. Redes de Levante, S.A. frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 16 de marzo del 2001, en virtud de demanda interpuesta por Consejería de Trabajo y Política Social contra S.T. Redes Levante, S.A., don Doroteo Blanco Conesa, don Ignacio Candel Cano, don Carlos Martínez Sánchez, don Pedro Miguel García Torres, don Francisco Pedro Castelo Perdiguero, don Pedro Francisco Pérez Lozano, don Miguel Ángel Martínez Rodríguez, don Miguel Ángel González Rubio, don Juan José Ramón Sánchez, don Tomas Páez García, don Juan López Almira, don José Manuel García Sánchez, don Carlos Guijarro Cazorla, don Rubén Budia García, don Santiago Sánchez Sánchez, don Lucio Francalyn, en reclamación de contrato de trabajo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Se condena a la recurrente a que, como costas, y en concepto de honorarios, pague 180,30 euros (30.000 ptas.) al Letrado impugnante de su recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lucio Francalyn, Miguel Ángel Martínez Rodríguez, Miguel Ángel Martínez Rodríguez Carlos Martínez Sánchez José Manuel García Sánchez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

5282 Procedimiento número 24/2002.

Dña. María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago Saber: Que en autos número 24/2002 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Impromur 96, S.L., contra Antonio Rodríguez Ortega Trade Renting 68, S.L., Yataro Gestión, S.A., sobre contrato de Trabajo, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribuna, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Fallo

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Rodríguez Ortega, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 31 de julio del 2001, en virtud de demanda interpuesta por don Antonio Rodríguez Ortega contra Trade Renting 68, S.L., Impromur 96, S.L., Yataro Gestión, S.A., en reclamación de cantidad y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Se condena a la recurrente a que, como costas, y en concepto de honorarios, pague 180,30 euros (30.000 ptas.) al Letrado impugnante de su recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trade Renting 68, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

5290 Procedimiento número 5/2000.

Doña Maria Ángeles Arteaga García, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago Saber: Que en los autos n.º 5/2000, de esta Sala de lo Social, seguidos en demanda presentada por la Federacion de Bebidas y Tabacos de la Región de Murcia U.G.T. Alimentación F.A.Y.T. Murcia, contra la Asociación Provincial de Empresarios Hortofrutícolas de Murcia, la Unión Sindical Obrera CC.OO. y el Ministerio Fiscal, en materia de Impugnación de Convenio Colectivo, y tras sentencia de esta Sala de 28.11.2000, por la parte demandante se interpuso

Recurso de Casación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Que dicha Sala Cuarta, de lo Social, del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia de fecha 17 de diciembre de dos mil uno, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que estimando el recurso de casación interpuesto por la Federación de Bebidas y Tabacos de la Región de Murcia U.G.T. Alimentación F.A.Y.T. Murcia contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 28 de noviembre de 2000, casamos y anulamos dicha resolución y, estimando la demanda, declaramos la nulidad del apartado «eventuales» del artículo cuatro del Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Agrios de la Región de Murcia, con la salvedad de lo relativo a la duración del contrato que debe persistir.

Devuélvanse las actuaciones a la Sala de lo Social de procedencia, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de general conocimiento, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, se ordena su publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

5275 Divorcio contencioso 21/2001.

Número de identificación único: 30016 1 0700220/2001.
 Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 21/2001.
 Sobre familia. Divorcio contencioso.
 De don Diego Martínez Morata.
 Procurador Sra. Milagrosa González Conesa.
 Contra Delfa Portes y Casado.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En Cartagena, 7 de enero del año dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, ha dictado la siguiente, sentencia:

Habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 21/01, a instancia de don Diego Martínez Morata, representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, y asistido del letrado don José Grau Ripoll, contra doña Delfa Portes y Casado, declarada en rebeldía, no siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Diego Martínez Morata, representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, contra doña Delfa Portes y Casado, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges citados por divorcio, con todos los efectos legales, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Firma que sea la presente comuníquese al Encargado del Registro Civil Central donde consta el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Delfa Portes y Casado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a veinticinco de abril de dos mil dos.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

5274 Procedimiento número 142/2001.

N.I.U.: 30016 1 0701152/2001

Procedimiento: Juicio Verbal 142/2001

Sobre Juicio Verbal

De don José Madrid Meroño

Procurador/a Sr/a. Milagrosa González Conesa

Contra D/ña. Perjudicados Perjudicados Terceros, Herederos de José Cegarra Nieto

Procurador/a Sr/a. Profesional Asignado

Dña. Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de los de Cartagena.

Hace Saber: Que en el procedimiento de Juicio Verbal num. 142/2001, ha dictado la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2001, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 142/2001 a instancia de don José Madrid Meroño representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa y asistido del letrado don Joaquín Madrid Sánchez, contra los herederos de don José Cegarra Nieto y demás terceros que puedan verse afectados, declarados en rebeldía, en ejercicio de la acción declarativa el dominio».

Fallo

Estimando totalmente la demanda interpuesta por don José Madrid Meroño representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa contra los herederos de don José Cegarra Nieto y los terceros posibles perjudicados, y declarando adquirido por el demandante el dominio de la

totalidad de la que hoy es la finca registral número 20.273 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Cartagena, sita en el paraje de la Mina de la diputación de El Albuñón de Cartagena, pudiendo inscribirse la misma a su favor con cancelación de los asientos contradictorios, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de José Cegarra Nieto y terceros posibles perjudicados, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Cartagena a 18 de enero de 2002.—La Magistrada Juez.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.-El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada-ejecutada Hornos La Gran Vía, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, 9 de mayo de 2002.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

5288 Demanda 545/2001.

N.I.G.: 30016 4 0100204/2001.

Número autos: Demanda 545/1998.

Número ejecución: Ejecución 38/1999.

Demandante: José Luis Hernández Marín.

Demandados: Hornos La Gran Vía, S.L.

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 545/98 seguidos en este Juzgado a instancias de José Luis Hernández Marín contra Hornos La Gran Vía sobre salarios hoy ejecución número 38/99 se ha dictado el siguiente auto de adjudicación, cuya parte dispositiva dice así:

«En su virtud, visto el precepto indicado y demás de general y pertinente aplicación,

Yo, don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

ACUERDO:

a) Aprobar el remate de la furgoneta marca Nissan, modelo Vanette Cargo 2.3 D MU-0201-BV, adjudicándose la misma a favor de don José Luis Hernández Marín con DNI: 22.941.176 y domicilio en Avendia Juan Carlos I, número 13, 3D, Urb. Mediterráneo de Cartagena y casado en régimen de gananciales con doña Luisa González Cerezo, con DNI: 22.956,926, por el precio de 6.000 euros.

b) Devolver las cantidades depositadas o avaladas por el resto de los licitadores, si los hubiere, expidiéndose al efecto los oportunos mandamientos o entregando los avales.

c) Cancelar el embargo que se ha ejecutado, y anotado en fecha 09-07-99, así como todas las cargas y gravámenes posteriores que afecten a dicho vehículo, librándose a tal efecto el mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia, quedando reducido el principal de la ejecutoria a 8.652,04 euros.

d) Se ordena al depositario entregar dicho vehículo sin coste alguno, al adjudicatario, librándose a tal efecto el oficio oportuno.

De lo Social número Dos de Cartagena

5280 Procedimiento número 845/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200882/2001

N.º Autos: Demanda 845/2001

Materia: Ordinario

Demandante: Consuelo Fernández Fernández

Demandados: Fogasa, Johns Bags, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 17 de mayo de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Johns Bags, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 845/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consuelo Fernández Fernández contra la empresa Fogasa, Johns Bags, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: Que la fecha de la sentencia dictada en los presentes autos es trece de febrero de dos mil dos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Johns Bags, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 17 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5276 Suspensión de pagos 519/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0700962/2001.
Suspensión de pagos 519/2001.
Sobre suspensión de pagos.
De Rosero y Cía, S.A.
Procurador Antonio Rentero Jover.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de referencia se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva literalmente dice: S. S.^a ante mi la Secretaria, acuerda: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspensa Rosero y Cía, S.A., acordada en el auto de fecha 26 de febrero de 2002; comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se le dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; hágase pública por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Opinión»; anótese en el Libro registro especial de suspensión de pagos quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta Provincia, librándose mandamientos por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios; se limita la actuación gestora de la suspensa; «Rosero y Cía, S.A., «, mientras permanezca en dicho estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, sin bien cuando por la importancia de las mismas se pueda variar su normal desarrollo, deberá de obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente una vez transcurrido el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución que se concede para que la mercantil suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra; fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en las que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, que se encabezará con el dictamen de los Interventores, del auto al que se ha hecho referencia y de la presente resolución y transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para acordar lo precedente y de no formularse solicitud alguna cúrsense los edictos y despachos a expedir.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5273 Juicio verbal 559/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0800710/2001.
Juicio verbal 559/2001.
De don José Pascual Bueno Sánchez.
Contra Eduardo Páramo Ibáñez.
Procurador: Sin profesional asignado.

La Secretaria Judicial de este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos arriba reseñados y en la misma se ha acordado señalar para la vista del procedimiento juicio, para el próximo día 5 de septiembre de 2002, a las 11,00 horas. Citándose al demandado Eduardo Páramo Ibáñez, en paradero desconocido para que comparezca ante este Juzgado dicho día y hora con los apercibimientos siguientes

Previsiones legales

1. Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volver a citarle, continuará el juicio (artículo 440.1 y 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LECn).

2. Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitará y se admitiera la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

3. Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECn).

4. En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado que personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como concedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LECn).

5. Si Vd. proyecta comparecer en la vista representado por Procurador o asistido de Abogado, o con ambos profesionales, debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes a la citación para el juicio.

6. Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Murcia a cuatro de julio de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado Eduardo Páramo Ibáñez, en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil dos.

De lo Social número Uno de Murcia

5287 Autos número 568/2001.

Cédula de notificación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 568/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Trinidad Fuentes Rayos y don Juan Curado Muñoz, contra la empresa Fogasa y Antonio Lasso Ferrándiz, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Providencia Magistrado Juez.-Ilmo. señor don Ramón Álvarez Laita.-En Murcia a catorce de mayo de dos mil dos.

Dada cuenta, y visto la falta de localización del demandado Antonio Lasso Ferrándiz, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día 17 de mayo actual a las nueve treinta horas y se cita nuevamente de comparecencia de conformidad con el artículo 278 de la L.P.L. para el próximo día 20 de junio de dos mil dos a las nueve treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado con los apercibimientos y prevenciones contenidas en la providencia de fecha 3 de mayo actual, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes y con respecto a la citación del demandado Antonio Lasso Ferrándiz cítese al mismo a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.-Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.-Magistrado Juez.-Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Lasso Ferrándiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 14 de mayo de 2002.—El Secretario/a Judicial, Pascual Sáez Doménech.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

5283 Autos número 142/2002.

Número de autos: 142/02.

Demandante: Paloma Rodríguez Morales.

Demandado: East Coast Language Centre, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 142/2002, seguido a instancia de doña Paloma Rodríguez Morales, contra East Coast Language Centre, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a once de abril de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Paloma Rodríguez Morales contra East Coast Language Centre, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 446,93 euros, incrementada con el 10% anual de interés desde el 5 de noviembre de 2001, con condena subsidiaria del Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada East Coast Language Centre, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 16 de mayo de 2002.—El Secretario/a Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

5284 Autos número 570/2001.

Número de autos: 570/01.

Demandante: Doña Trinidad Fuentes Rayo y don Juan Curado Muñoz.

Demandado: Antonio Lasso Ferrándiz y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 570/2001, seguido a instancia de doña Trinidad Fuentes Rayo y don Juan Curado Muñoz, contra Antonio Lasso Ferrándiz y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de abril de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Trinidad Fuentes Rayos y don Juan Curado Muñoz contra Antonio Lasso Ferrándiz, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 425,75 euros para cada uno de ellos, con condena subsidiaria del Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Antonio Lasso Ferrándiz, que últimamente tuvo

su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 16 de mayo de 2002.—El Secretario/a Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Dos de Murcia

5278 Demanda 294/2002, 342/2002 a 382/2002.

N.I.G.: 30030 4 0002120/2002.

Número autos: Demanda 294/2002, 342/02 a 382/02.

Materia: Despido.

Demandados: Calzados Zeneta, S.L., Aparados Técnicos de Murcia, S.L., Dora Aparados, S.L., Acabados Artesanos, S.L., Diseños Beni, S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 294/2002 y 342/02 a 382/02 ambos incluidos, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Riquelme Riquelme y otros, contra las empresas Calzados Zeneta, S.L., Aparados Artesanos, S.L., Diseños Beni, S.L., y Fogasa, sobre despido, en fechas de 6 y 7 de mayo de 2002, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; se señala para los actos del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 7 de junio de 2002 desde las 10,15 hasta las 12,05 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia.

A los otrosíes de la demandada ha lugar a lo solicitado y requiérase a las empresas demandadas en los términos expuestos en el segundo otrosí dice del escrito de demanda, y adviértase expresamente a demandante y legales representantes de las empresas demandadas que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes.

Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calzados Zeneta, S.L., Aparados Técnicos de Murcia, S.L., Dora Aparados, S.L., Acabados Artesanos, S.L., y Diseños Beni, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 14 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

5286 Demanda 102/2002.

N.I.G.: 30030 4 0000773/2002.

Número autos: Demanda 102/2002.

Materia: Ordinario.

Demandados: Obras y Construcciones Aframa, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Raúl Alberto Riguetti contra Obras y Construcciones Aframa, S.L., Fogasa y Fradol, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 102/2002, se ha acordado citar a Fradol, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio de 2002, a las 12,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fradol, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

5210 Procedimiento número 2/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaría del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Incidente de no Readmisión número 3/02 dimanante de demanda número 54/02 a instancias de Emilio Soriano Ruiz contra la mercantil demandada Construcciones Ferramur, S.C.L., en los que en fecha de hoy se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 L.P.L. en relación con el art. 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 3.691,87 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (17-diciembre del 2001) hasta la de la presente resolución, que ascienden a la cantidad de 4.465 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a 14 de mayo de 2002.—La Secretaria.

De lo Social número Treinta y seis de Madrid

5289 Demanda 754/2001.

N.I.G.: 28079 4 0029705/2001.

Número autos: Demanda 754/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jaime Barbado Esteban.

Demandados: Coniser Construcciones y Reformas, S.L.

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria de lo Social número Treinta y seis de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jaime Barbado Esteban contra Coniser Construcciones y Reformas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 754 y 755/2001, se ha acordado citar a Coniser construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio de 2002 a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Treinta y seis, sito en la calle Orense, número 22, primera planta de esta capital, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Coniser Construcciones y Reformas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, 13 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Málaga

5279 Autos número 882/2001. Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora María Ángeles Gutiérrez Ramos, Magistrada del Juzgado de lo Social número Seis de los de Málaga y su provincia, en los autos número 882/01 seguidos a instancias de María Silvia Vázquez Pérez contra Artel, S.A. y otros sobre cantidad se ha acordado citar a Artel, S.A., Patricio Leal Cerezo y Carlos Llarena Bethencourt como parte demandada, pro tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de febrero de dos mil tres, a las 11,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Barroso, número 7, 2.º debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Artel, S.A., Patricio Leal Cerezo y Carlos Llarena Bethencourt para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, 24 de abril de 2001.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5253 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 15.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 655 y fecha 26 de abril de 2002, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la Unidad de Ejecución Nº 15 de Bullas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Frente al acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, o en su caso desde el siguiente día a aquél en que se reciba la notificación personal de la Resolución dictada. Asimismo, y de considerarlo más conveniente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha indicada para el recurso de reposición.

Bullas, 26 de abril de 2002.- El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

5271 Cesión gratuita de un terreno a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril pasado, acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un terreno de 1.063 metros cuadrados de superficie, situado en el Ensanche de esta ciudad, con destino a la construcción de Centro de Rehabilitación de Salud Mental.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente tramitado al efecto, que obra en la Unidad de Patrimonio de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 3 de mayo de 2002.—El Concejel Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

5396 Apertura plazo presentación solicitudes para Juez de Paz.

Finalizado el plazo de desempeño del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio y correspondiendo al Pleno de la Corporación la elección de la persona que puede

desempeñar dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desarrollado por el Reglamento número 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un período de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento podrá ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cehegín, 28 de mayo de 2002.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín

5266 Aprobada inicialmente la modificación de ordenanza de tasa por licencias urbanísticas.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de mayo actual, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas (licencia de primera ocupación y de la Cédula de Habitabilidad), por el presente se exponen al público por plazo de treinta días, a los efectos previstos por el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín, 24 de mayo de 2002.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

5392 Contratación laboral temporal de un puesto de Almacenero para este Consorcio.

Con arreglo a las bases aprobadas por esta Gerencia se convoca la contratación laboral temporal de un puesto de Almacenero para este Consorcio.

Las bases podrán ser recogidas en la Secretaría del Consorcio, sita en Murcia, Avenida Mariano Rojas, s/n., pudiendo presentarse las instancias en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Dado en Murcia, 24 de mayo de 2002.—El Gerente, Mariano Sánchez Ruiz.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

5393 Modificación del Estatuto del Personal Profesional.

Aprobado por la Junta de Gobierno de este organismo en sesión celebrada el 21 de marzo de 2002, la modificación del Estatuto del personal profesional de los servicios de bomberos del Consorcio, se somete a información pública por periodo reglamentario de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2002.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

Jumilla

5398 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación para la Constitución de la Junta de Compensación del Sector IX/A2, «El Arsenal».

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil dos se acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación para la Constitución de la Junta de Compensación del Sector IX/A2, «El Arsenal», que se desarrollará mediante el Plan Parcial y las unidades de ejecución previstas en el mismo y la designación, como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación y luego para gestionar el porcentaje de terrenos que se nos ceda, como un propietario más dentro de este órgano, a don Pedro Vargas Sánchez, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 162.4 de Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto, haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrán los interesados interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que lo acordó en plazo de un mes o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer otro recurso que estimen oportuno.

En Jumilla a 29 de mayo de 2002.—El Alcalde.

Jumilla

5397 Aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector IX/A2, El Arsenal en desarrollo del PGMOU de Jumilla.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veintinueve de abril del año dos mil dos, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector IX/A2, El Arsenal, en desarrollo del PGMOU de Jumilla, de acuerdo con las modificaciones del proyecto producidas desde la aprobación

inicial a raíz de las indicaciones de la Dirección General de La Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, recogidas en el informe emitido el 21-04-01, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1995, de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 139 del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2.159/1978 haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrán los interesados interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que lo adoptó en plazo de un mes o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer otro recurso que estimen oportuno.

En Jumilla a 24 de mayo de 2002.— El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

5263 Anuncio de información pública. Expediente RG-224/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG 224/2001, relativo a la Autorización de uso del suelo artículo 43.3 T.R.L.S. en el Camino de Cañaveral del término municipal de Lorca, promovido por don Juan Francisco Montiel Rodríguez, provisto del D.N.I. número 23.251.267 y domicilio en Camino Cañaveral, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n, Lorca.

Lorca, 13 de mayo de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

5257 Resumen de resoluciones de la Alcaldía relativas a la delegación de funciones emitidas durante el año 2001.

- Resolución número 0E9854749 de fecha 11-1-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por tener que atender asuntos de índole particular el Alcalde Titular durante los días 12 al 14 de enero de 2001.

- Resolución número 0E9854753 de fecha 22-1-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular durante el mismo día 22 de enero de 2001.

- Resolución número 0E9854778 de fecha 19-2-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular al tener que atender asuntos de índole municipal durante el mismo día 19 de febrero de 2001.

- Resolución número 0E9854791 de fecha 28-2-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Antonio Vidal Ruiz, por ausencia del Término Municipal de Lorca para atender asuntos de índole particular durante el día 1 de marzo de 2001.

- Resolución número 0E9854870 de fecha 14-5-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular al tener que desplazarse a Murcia a fin de atender asuntos de índole municipal durante el mismo día 14 de mayo de 2001.

- Resolución número 0E9854878 de fecha 25-5-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular al tener que atender asuntos de índole particular durante el mismo día 28 de mayo de 2001.

- Resolución número 0E9854883 de fecha 29-5-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular al tener que atender asuntos municipales en el Ministerio de Economía durante el día 30 de mayo de 2001.

- Resolución número 0E9854889 de fecha 1-6-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular al tener que atender asuntos municipales en la Federación de Municipios y Provincial (Madrid) y en Almagro (Ciudad Real) durante los días 4 y 5 de junio de 2001.

- Resolución número 0E9854927 de fecha 27-7-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular durante el día 30 de julio de 2001.

- Resolución número 0E9854928 de fecha 30-7-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía durante los días del 1 al 8 de Agosto en el Teniente de Alcalde D. José Sánchez Fernández, del 9 al 16 de Agosto en el Teniente de Alcalde D. Antonio Vidal Ruiz, del 17 al 24 de agosto en el Teniente de Alcalde D. Bartolomé Soler Sánchez y del 25 al 31 de agosto en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por motivos de descanso y vacaciones del Alcalde Titular.

- Resolución número 0E9854964 de fecha 18-9-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular a fin de atender asuntos de índole particular durante los días 18 y 19 de septiembre de 2001.

- Resolución número 0E9855003 de fecha 31-10-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular a fin de atender asuntos de índole particular durante los días 1 al 4 de noviembre (ambos inclusive) de 2001.

- Resolución número 0E9855004 de fecha 5-11-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular a fin de atender asuntos de índole municipal durante los días 6 y 7 de noviembre de 2001.

- Resolución número 0E9855036 de fecha 5-12-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular a fin de atender asuntos de índole particular durante los días 7 al 9 de diciembre (ambos inclusive) de 2001.

- Resolución número 0E9855038 de fecha 5-12-2001, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Antonio Vidal Ruiz, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular a fin de atender asuntos de índole Municipal en Madrid, con motivo de la inauguración de la Exposición de Bordados durante el día 11 de diciembre de 2001.

Lorca, 15 de abril de 2002.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

5262 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector B-1 del Polígono Industrial.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2002, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector B-1 d el Polígono Industrial de Lorca, seguido bajo en número 01,09,05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 116 y 17.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 10 de mayo de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Documento n.º 3
Ordenanzas reguladoras

ÍNDICE

- 1.- Ámbito de aplicación
- 2.- Definiciones
- 3.- Regimen urbanístico del suelo
- 4.- Normas de parcelación
- 5.- Normas de urbanización
- 6.- Normas de la edificación
- 7.- Normas particulares de cada zona
- 3.- Ordenanzas reguladoras

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las ordenanzas que se exponen a continuación serán de aplicación para el suelo urbano perteneciente al Plan Parcial de la Ampliación N.º 2 del Polígono Industrial de Lorca, ubicado en el Km 260 de la Autovía del Mediterráneo (N-340), en el término municipal de Lorca.

2.- DEFINICIONES.

Artículo 1. Manzana

Es la parcela o agrupación de parcelas en áreas urbanas limitadas por vías Públicas.

Artículo 2. Linderos

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o terreno. A efectos de definición de la edificación, los linderos se clasifican según su localización relativa respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela en:

- Lindero frontal: Aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía pública.
- Lindero posterior o trasero: Es la linde o lindes opuestas al lindero frontal.
- Linderos laterales: Los restantes límites que separan la propiedad respecto a los predios colindantes.

Artículo 3. Solar

Es aquella parcela o agrupación de las parcelas de suelo urbano definido como apto para la edificación, que cumplan con los registros del Artículo 82 de la Ley del Suelo y/o con las determinaciones que impongan el Planeamiento.

En parcelas que tengan consideración de solar y no estén afectadas por futuras actuaciones concretas de planeamiento o de gestión determinadas por el planeamiento son aptas para ser edificadas de forma inmediata.

Artículo 4. Alineaciones

Es la línea que define entre las superficies edificables y las que no lo son. Dicha línea queda establecida por el Plan General, por Planes Parciales o Espaciales, por la edificación existente o por Estudios de Detalle.

Los chaflanes grafiados en los planos de ordenación, se trazarán perpendiculares a la bisectriz de las fachadas, salvo que en dichos planos se determine otra cosa, de una forma concreta.

Artículo 5. Clases de alineaciones

- Alineación actual y alineación oficial: La actual es la existente y la oficial es la determinada por el Planeamiento.
- Alineación exterior e interior: La alineación exterior separa la superficie de los viales y/o la que marca el límite entre los espacios libres públicos de las parcelas edificables. La alineación interior o privada fija los límites de las superficies edificables de parcela o de manzana.
- Alineación de cerramiento y alineación de fachada: La alineación de cerramiento marca la posición en que se debe colocar el cerramiento o vallado de la propiedad respecto al espacio público. La alineación de fachada es la alineación exterior y/o interior que señala los planos de fachada de la construcción con excepción de los vuelos admisibles.
- Alineación de vial: Es la alineación de fachada situada en el límite de la edificación a lo largo de los viales, salvo los retranqueos que se marcan en los planos.

Artículo 6. Rasante

Es la línea que determina el perfil longitudinal de un terreno o vial, respecto del plano horizontal.

Artículo 7. Clases de rasante

- Rasante oficial: es el perfil longitudinal del viario definido por un instrumento de planeamiento.
- Rasante actual: es el perfil longitudinal del viario existente.
- Rasante natural del terreno: es el perfil del terreno sin que se haya producido transformaciones.
- Rasante artificial: Es el perfil del terreno resultante de labores de explanación, desmonte, relleno o cualquier otra actividad que suponga alteraciones del terreno.

Artículo 8. Anchura de vial

- Si las alineaciones de vialidad están constituidas por rectas y curvas paralelas con una distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará esta distancia como anchura de vial.
- Si alas alineaciones de vialidad no son paralelas o presentan ensanchamientos, estrechamientos u otra irregularidad, se tomará como anchura de vial para cada lado de un tramo de calle comprendido entre dos transversales el mínimo ancho puntual en el lado y tramo de que se trate.
- Se entenderá por ancho puntual de vial para un punto de una alineación de vialidad la menor de las distancias entre éste punto y los puntos de la alineación opuesta del mismo vial.
- La anchura de vial es la que resulta de la real afectación al uso público.

Artículo 9. Plano de fachada

Es el plano vertical, trazado paralelamente a la directriz de la fachada y tangente a la misma en su punto más saliente. Contiene en su interior todos los elementos constructivos del edificio situados sobre rasante. No se consideran incluidos los vuelos admitidos cuando la línea de edificación coincida con la alineación oficial tanto interior como exterior.

Artículo 10. Línea de edificación

Es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno o de la acera.

Artículo 11. Retranqueo

Es el valor obligado medido en metros, de la distancia a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación oficial exterior o a uno cualquiera de los linderos de parcela.

Artículo 12. Separación entre edificios

Es la distancia medida en metros entre las líneas de edificación o los planos de fachada de edificios situados:

- En el interior de una misma parcela.
- En parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía.
- En parcelas colindantes.

El valor de la separación para un edificio dado se medirá, perpendicularmente a su línea de fachada en el punto en que dicha línea se encuentre más cercana a la línea de fachada de la edificación respecto a la cual se efectúa la medición o entre planos de fachada con las mismas condiciones.

Artículo 13. Superficie ocupable

- Es aquella que determina la envolvente en cuanto a la superficie sobre la que puede asentarse la edificación en planta según el conjunto de limitaciones que se establecen en los planos y las condiciones de posición que determinen las normas de zona en las Ordenanzas que le sean de aplicación.

- Las construcciones enteramente subterráneas pueden ocupar los espacios libres correspondientes a retranqueos y separaciones a linderos.
- Ningún elemento constructivo o estructural puede rebasar la alineación oficial exterior.
- Los cuerpos volados en los tipos de ordenación a vial sobre el espacio correspondiente al retranqueo obligatorio, no computan a efectos de superficie ocupada, con una dimensión máxima de un metro.

Artículo 14. Edificación aislada

Se entiende por edificación aislada la que está exenta en el interior de la parcela sin que sus planos de fachada estén en contacto con propiedades colindantes; guarda separaciones respecto a los predios colindantes, ocupan parcialmente la parcela y sus parámetros exteriores tienen tratamiento exterior de fachada.

Artículo 15. Edificación pareada

Es aquella que es medianera en el lindero común a una parcela adyacente y exenta en los restantes

Artículo 16. Edificación adosada

- Entre medianeras: construida en una o varias parcelas que tiene sus planos de fachada en contacto con el plano de fachada de una construcción colindante, o con el lindero de una parcela adyacente.

Artículo 17. Coeficiente de ocupación

Es la relación máxima entre la superficie que puede ser ocupada por la edificación y la superficie total de la parcela o terreno.

La aplicación del coeficiente de ocupación sobre la superficie de la parcela determina un valor máximo de la superficie de ocupación en planta.

Artículo 18. Superficie ocupada

Es la comprendida dentro de las líneas de proyección vertical del edificio (sin contar aleros y cornisas inferiores a 0.80m de vuelo), limitado por los planos de fachada en la línea de edificación. Los patios interiores quedan exentos del cómputo.

Artículo 19. Espacio libre de parcela.-

Son espacios libres de parcela los terrenos no ocupables por la edificación de propiedad y usos privados, resultantes de la diferencia entre la superficie de parcela y la superficie ocupable. Dichos espacios no podrán ser objeto de ningún tipo de aprovechamiento en superficie distinta al de espacio libre o instalaciones deportivas descubiertas al servicio de la edificación principal siempre que no rebasen la rasante natural del terreno.

Artículo 20. Edificabilidad.

Parámetro expresado en metros cuadrados que define la cuantía de la edificación atribuido por el planeamiento a una parcela o terreno configurando el valor de su derecho a edificar.

Artículo 21. Índice de edificabilidad.

Es el valor, expresado en m^2/m^2 , de la relación entre la superficie edificable y la superficie de un terreno.

El índice de edificabilidad se medirá en:

- En las parcelas sobre la parcela edificable, entendiéndose por tal la superficie correspondiente a la parte comprendida dentro de las alineaciones oficiales exteriores.
- En la manzana se medirá sobre la superficie comprendida dentro de las alineaciones exteriores de la misma.
- En un sector se medirá sobre la superficie total del sector.
- En el supuesto de que las alineaciones exteriores existentes sean rectificadas por un instrumento del planeamiento, y no se halla delimitado una unidad de actuación, el índice de edificabilidad se podrá aplicar sobre la totalidad de la superficie de la parcela primitiva, exceptuando los parámetros de altura y ocupación si es preciso para agotar la edificabilidad que le corresponda.

Artículo 22. Clases de edificabilidad

- a) Edificabilidad bruta: aplicable a todo el área o sector incluidos viales y suelos de cesión obligatoria.
- b) Edificabilidad neta: la que se aplica sobre:
 - La superficie total de la parcela.
 - La suma de superficies de suelo edificable, en caso de áreas o sectores deducidos de la superficie total los viales y suelos de cesión obligatoria.

Artículo 23. Superficie edificable

Valor máximo expresado en m^2 , de la edificación que puede realizarse sobre un terreno, resultante de aplicar el índice de edificabilidad que tenga asignada a su superficie.

Artículo 24. Superficie edificada total

Suma total de las superficies que, en cada una de las plantas que integran la edificación, quedan comprendidas dentro de los límites exteriores del edificio. Se le denomina

también superficie construida total. Podrá ser igual o inferior a la superficie edificable de un terreno o parcela pero nunca podrá rebasarla en cuanto ésta tiene el carácter de valor máximo de aprovechamiento.

Quedan excluidos del cómputo:

- 1- Patios interiores.
- 2- Los soportales y plantas diáfanos de uso público que no podrán ser objeto de cerramiento sin que suponga rebasar la superficie edificable.
- 3- Las cubiertas planas aunque sean transitables y los elementos ornamentales de remate de cubiertas que carezcan de posibilidades de utilización.
- 4- Los sótanos y semisótanos.

Artículo 25. Superficie construida por planta

Es el valor medido en la forma indicada en el apartado anterior, para cada una de las plantas del edificio.

Artículo 26. Cota de referencia para medición de alturas

Es el punto de intersección de la rasante de acera o terreno con el plano vertical perpendicular a la misma, trazado en el punto medio de la fachada o edificación.

Artículo 27. Altura de la edificación

Es la distancia vertical medida desde el extremo superior de la fachada a la rasante de la acera.

Artículo 28. Altura de planta

Es la distancia vertical entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos. Si el techo de los sótanos o semisótanos superan la distancia de un metro sobre la cota de referencia, se computa como una planta.

Artículo 29. Altura de piso y altura libre

La altura de piso es la distancia vertical entre las caras superiores de las plantas consecutivas.

La altura libre de planta se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta.

3. REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Artículo 30. Sistemas y zonas

Dentro del ámbito de planeamiento se distinguen las siguientes zonas y sistemas:

SISTEMAS GENERALES

- De protección viario: Zona de afección anexa a la carretera N-340.
- De protección cauces: Zona anexa a la Rambla Alta.

ZONAS DE LA ACTUACIÓN

- De Comunicaciones: Red viaria.
- De Equipamiento: Deportivo, social y comercial.
- De Espacios libres: Parques y jardines.
- De Uso Industrial
- De Servicios e instalaciones
- De Reserva viaria

Artículo 31. Uso industrial

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos para la transformación de primeras materias, incluso envasado, transporte y distribución, así como las fuentes que complementan la actividad industrial propiamente dicha.

Artículo 32. Usos compatibles con el industrial

Se incluyen actividades no específicamente industriales, como almacenes, laboratorios, centros informáticos, hipermercados, así como la venta y distribución de los productos correspondientes.

El uso de viviendas se excluye, excepto las destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación, de acuerdo con el artículo 59 de estas Ordenanzas.

Artículo 33. Estudios de detalle

Los estudios de detalle se redactarán de acuerdo con los artículos 65 y 66 del Reglamento de planeamiento y Artículo 120 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc. que sea necesario establecer cuando se proceda a la parcelación para obtener mayor proporción de pequeña industria y/o para desarrollar las zonas de equipamiento.

1.- En Memoria se justificará la subparcelación que se proponga en función de la demanda de los tipos de parcela.

2.- Las vías interiores de nueva planta propuesta en el Estudio de Detalle se considerarán compatibles con el Artículo 65-C del Reglamento de Planeamiento cuando cumplan las condiciones siguientes:

- La suma de las longitudes de tramos de las nuevas vías será inferior a 500 m.

- Tendrá como máximo dos (2) puntos de conexión de la vía del E.D. con la red del Plan Parcial, y en tal caso la distancia entre estos puntos de conexión, medida sobre los ejes de la red viaria del Plan Parcial, no será superior a 750 metros.

4. NORMAS DE PARCELACIÓN.

Artículo 34. Parcelaciones

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Artículo 35. Parcela urbanística

Es toda porción de suelo urbano que constituye una unidad física y predial que resulta del proceso de desarrollo urbano.

Artículo 36. Parcela mínima edificable

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona. Se establece como parcela mínima indivisible la de 500 m², con fachada mínima de 20 m.

De acuerdo con el Artículo 94. Párrafo 1 de la ley del suelo, las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidades que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la propiedad.

Artículo 37. Tipos de parcelas

Se establecen los tipos de parcelas siguientes:

A) PARCELA DE INDUSTRIA NIDO, con superficie de terreno comprendida entre 500 y 1500 m².

B) PARCELA DE INDUSTRIA LIGERA, con superficie de terreno comprendida entre 1.500 m² y 4.000 m².

C) PARCELA DE INDUSTRIA AISLADA, con superficie de terreno superior a 4.000 m².

Artículo 38. Plano parcelario

El presente Plan Parcial de Ordenación incluye un Plano Parcelario que permite identificar cada una de las parcelas resultantes y justificar la ordenación prevista, con las condiciones que más adelante se detallan.

El Plano Parcelario no es vinculante.

Artículo 39. Agrupación de parcelas

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle.

Artículo 40. Segregación de parcelas

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas resultantes no serán menores de 500 m² y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.

b) Cada una de las nuevas parcelas, cumplirá con los parámetros reguladores de la ordenación determinada por el P.P.O.

c) Si con motivo de la segregación de parcelas fuese necesario la incorporación de nuevos viales, será preceptivo la realización del correspondiente estudio de detalle.

d) La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

e) Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

f) Las parcelas de categoría nido no podrán sobrepasar el 25% de la superficie industrial total ni el 15% del suelo total del sector.

5. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 41. Red viaria

Los elementos que componen el sistema viario son:

- Calzadas y sus elementos complementarios, isletas, arceles, etc. Y su destino fundamental es servir de cauce al tráfico rodado.

- Aceras, elementos contiguos a las calzadas cuyo destino fundamental es complementar estas para formar vías sirviendo de cauce al paso de peatones, preservándolos de la circulación rodada.

- Aparcamientos

- Sendas o vías peatonales, caminos cuyo uso fundamental es el cauce de tráfico peatonal.

Para el dimensionamiento de la red viaria se considerarán los siguientes ratios:

- 1,6 camiones/día por cada 1000 m² de superficie de parcela

- 6 turismos/día por cada 1000 m² de superficie de parcela

Artículo 42. Tipos de vías urbanas

Las vías urbanas están constituidas por un sistema viario de tráfico rodado y peatonal jerarquizado en dos tipos:

- Vías principales: Constituyen la red principal conduciendo el tráfico a los principales centros de atracción enlazando las distintas zonas.

- Vías secundarias: Distribuyen el tráfico a través de las zonas y desde ellas se da acceso a los diferentes solares o parcelas.

Las vías principales tienen una anchura mínima de 24 metros y se componen de dos calzadas de 7m, dos aceras de 3,0 metros cada una y una mediana central de 4,00 m.

Las vías secundarias tienen una anchura mínima de 20 metros, y se componen de una calzada de 7 metros, dos aceras de 3 metros de anchura cada una y dos líneas de aparcamiento una en línea de 2,50 metros y otra en batería de 4,50 m. En las aceras que nos sean contiguas a parcelas industriales, se disminuye su ancho en 2,00 m para disponer aparcamientos en batería a ambos lados del vial.

De cualquier forma se deberá cumplir lo referente al Artículo 5.º de la Guía de Accesibilidad en el Capítulo II, en la que se menciona que la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores, como aceras u otros, será de 1,5 m. Cuando existan obstáculos puntuales, tales como postes, semáforos, cabinas u otros, se dispondrán de forma que resulte una anchura libre no menor de 1,20 metros en itinerarios adaptados, ni menor de 0,9 metros en itinerarios practicables.

Artículo 43. Firmes y pavimentos

Los firmes a emplear estarán en función de la intensidad y tráfico que ha de soportar ajustándose a la normativa en vigor y se justificará en el correspondiente proyecto de urbanización.

Los pavimentos de calzada serán como mínimo a base de mezcla bituminosa en caliente, sobre una base granular debidamente compactada.

Los bordillos serán de hormigón o granito preferentemente achaflanados para facilitar la libertad de acceso a las parcelas.

Artículo 44. Normativa de accesibilidad

Los pavimentos destinados a tránsito peatonal serán en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos. Los suelos terreros, y zonas peatonales de parques y jardines, se realizarán con tierras arenosas permeables, compactadas hasta una densidad no menor al 95% del ensayo Próctor Modificado.

En zonas puntuales se adoptará un pavimento especial, cuya textura superficial pueda ser diferenciada de forma táctil al caminar, destinado a advertir a los invidentes ante diversas situaciones, riesgos y obstáculos.

Para evitar la ineficacia que se derivaría de un exceso de tipos de pavimento táctil, el relieve del mismo será normalizado y de uso exclusivo para el cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad.

Artículo 45. Lugares donde se deberá poner pavimento táctil

Franjas de advertencia:

Con objeto de advertir a los invidentes de la inmediata proximidad de riesgos, obstáculos y otras situaciones singulares en itinerarios y zonas peatonales, se dispondrán en el suelo franjas de pavimento táctil, de anchura entre 0,80 m y 1,20 m, salvo especificación en contrario, al menos en los siguientes casos:

. Esquinas y cruces:

En esquinas, chaflanes, cruces y cambios de dirección de aceras y vías peatonales, se dispondrá transversalmente una franja de pavimento táctil de longitud igual a la anchura de la acera o vía peatonal, con el fin de que los invidentes puedan apreciar que está inmediata la intersección.

. Pasos de peatones y vados:

Se dispondrá en la acera una franja transversal de pavimento táctil a cada lado de los pasos de peatones y vados, así como a lo largo de sus anchura. Así mismo, en el ancho de la acera no afectado por el desarrollo del vado se señalará con pavimento táctil su comienzo y final.

. Curvas:

En aceras y vías peatonales con trazado en curvas pronunciadas y en las que no existan fachadas que puedan guiar a los invidentes, se dispondrá a ambos lados una franja longitudinal de pavimento táctil de 0,60 metros de anchura. En aceras de anchura menor de 2,00 m sólo se dispondrá una de tales franjas en el lado exterior, junto al bordillo.

Dichas franjas de pavimento táctil podrán ser sustituidas, en caso necesario, por antepechos, barandillas, setos u otros elementos que permitan advertir y guiar a los invidentes.

. Medianas:

En calles con dos o más calzadas separadas por una mediana, ésta se recortará en toda la anchura del paso de peatones, disponiendo una franja de pavimento táctil a nivel de la calzada. Las medianas tendrán una anchura mínima de 1,20 metros, para permitir una parada segura en caso necesario.

. Puntos singulares:

Ante las paradas de autobuses y taxis, escaleras, rampas, cabinas, kioscos, buzones, bancos, mojones, y otros puntos singulares y obstáculos en itinerarios peatonales, se dispondrá una franja de pavimento táctil en todo el frente o perímetro de acceso a los mismos.

. Rejillas:

Los alcorques, sumideros, registros y otros huecos en el pavimento, estarán protegidos con tapas o rejillas de material resistente enrasadas con el pavimento, sin resaltes que puedan obstaculizar el paso. Rejillas se dispondrán transversalmente al sentido de marcha y la luz libre de sus ranuras será no mayor a 20 mm.

Artículo 46. Aparcamientos

La dotación prevista de aparcamientos públicos es en razón de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 m por 4,50 m.

Del total de las plazas de aparcamiento previstas, se reservará un 2% como mínimo para usuarios minusválidos.

Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 m por 4,50 m.

Artículo 47. Bastecimiento de agua

El suministro de agua potable se realizará en los depósitos reguladores del Polígono Industrial actual.

El sistema de distribución que se utilizarán será el mallado. Tan solo se admitirán distribuciones ramificadas cuando se de servicio a menos de 10.000 m² de edificación.

El cálculo de mallas se realizará por métodos iterativo o matriciales, debiendo emplearse en cualquiera de los casos para la determinación de las velocidades del caudal circundante en los tubos la fórmula de HAZEN WILLIAMS.

Los caudales a considerar en el cálculo de la red serán los derivados de estimar un consumo de agua medio de 0,5 litros/segundo/hectárea. El caudal máximo se obtendrá aplicando al caudal medio, un coeficiente de punta igual a 2,5.

La presión mínima relativa en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera. La presión máxima de servicio en el punto piezométrico más alto no superará las 6 atmósferas, debiéndose, en caso necesario, disponer de las correspondientes válvulas reductoras.

El diseño de la red de la distribución se atenderá a las siguientes especificaciones:

La máxima curvatura sin empleo de piezas especiales será la que permita el juego de las juntas.

Las conducciones se situarán a ser posible bajo las aceras o aparcamientos. Podrán situarse bajo las calzadas cuando el trazado de las calles sea muy irregular.

Se instalarán conducciones en ambas aceras para evitar excesivos cruces de la calzada, cuando el ancho de la misma sea igual o superior a 20 m. o cuando la importancia del tráfico o bien el tipo de pavimento lo requiera.

La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso, de manera que, en caso necesario, cualquiera de ellos pueda quedar fuera de servicio. Las llaves de paso en las conducciones se colocarán de forma que una avería en la misma no implique el cierre de la llaves pertenecientes a conducciones de diámetro superior.

En las uniones entre distribuidores se colocará una llave de paso a la entrada del de menor diámetro.

Se colocarán las llaves de desagüe necesarias para que cualquier sector pueda ser vaciado en su totalidad. Estos desagües estarán conectados a cauces naturales o a pozos de la red de alcantarillado, preferentemente a los de aguas pluviales. Caso de conectarse a la red de alcantarillado se colocará en la conducción con válvula de retención.

Las condiciones de abastecimientos de agua estarán separadas de los conductos de otras instalaciones por las siguientes distancias, medidas entre generatrices interiores:

Alcantarillado:	50 cm.
Gas:	50 cm.
Electricidad (alta):	30 cm.
Electricidad (baja):	20 cm.
Telefonía:	30 cm.

Estas instalaciones podrán ser menores siempre que se disponga de protecciones especiales.

Los materiales que se empleen en la red de abastecimiento de agua serán en conducciones fundición

dúctil para diámetros hasta 600 mm polietileno en diámetros hasta 50 mm. Se admitirán otros materiales que acrediten su idoneidad mediante el oportuno certificado.

Artículo 48. Red de riego

La dotación mínima para consumo diario será de 20 m³/Ha, contabilizando el área ocupada por parques, jardines, calles y espacios libres públicos y comunitarios en general.

El diseño de la red de riego se atenderá a las siguientes especificaciones:

Las instalaciones destinadas a riegos de calles y jardines partirán de la instalación de distribución de agua por medio de una toma provista de llave de paso. Desde esta toma se distribuirán a las distintas bocas de riego.

Cada ramal de distribución servirá como máximo a 12 bocas de riego.

La boca de riego será de 40 mm y permitirá el acoplamiento de manguera.

Los materiales empleados en la red de riego serán preferentemente: fibrocemento, plicloruro de vinilo rígido o polietileno flexible, pudiéndose admitir, no obstante, otros que acrediten su idoneidad por medio del correspondiente certificado. Las bocas de riego serán de fundición con mecanismo de bronce.

Artículo 49. Red contra incendios

Al objeto de aplicación de las condiciones de la red de hidrantes contra incendios, la superficie urbanizada se entenderá dividida en las siguientes zonas:

Zona A: Suelo industrial

Zona B: Zonas verdes, de uso deportivo y de juego de niños.

La instalación de hidrantes deberá cumplir, para cada una de las zonas específicas anteriormente, las siguientes condiciones:

ZONA	CAUDAL (l/s)	TIEMPO DE SUMINISTRO (minutos)	DIÁMETRO DE LA BOCA (mm)	SEPARACIÓN ENTRE BOCAS (m)
A	15,00	120	100	100
B	5,00	60	45	200

Los edificios provistos de instalaciones de protección contra el fuego dispondrán de un ramal de acometida a la red de abastecimiento de agua, que servirá exclusivamente a este tipo de instalación.

Las bocas de incendios estarán conectadas a la red mediante una conducción para cada boca, provista en su comienzo de una llave de paso.

Se situarán preferentemente en intersecciones de calles, o en lugares fácilmente accesibles al equipo de bomberos.

Artículo 50. Red de alcantarillado

Los caudales medio y máximo de aguas negras se tomarán iguales a los correspondientes de abastecimiento.

El caudal máximo de agua de lluvia considerado para el cálculo será igual al de un periodo de retorno de 10 años.

Los proyectos de las redes deberán de cumplir las siguientes especificaciones:

- El sistema de redes debe ser separativo, conectando la red de aguas residuales al colector principal que lleva las

aguas del polígono actual a la EDAR de Lorca. La red de aguas pluviales se desaguará directamente a la Rambla Alta.

- No se permiten en ningún caso las fosas sépticas.

- Velocidad de las aguas entre 0,5 y 3 m/seg.

- Sección mínima de 30 cm de diámetro.

- Tuberías de hormigón centrifugado para diámetros menos de 600 mm y de hormigón armado para los superiores. El tipo de tubería será tal que soporte la carga de tráfico rodado.

- Se instalarán pozos de registros en acometidas a la red, en encuentro de conductos, en cambios de pendiente, de sección y de dirección. Su distancia máxima será de 50 m.

- La red de saneamiento se situará bajo las aceras o aparcamientos y será doble cuando la calle tenga una anchura superior a 21 m.

- Cuando la red discurra por un solo lado de la calle se dejarán previstos, en el opuesto, pozos a distancia máxima de 50 m enlazados a la red mediante conductos que atraviesan la calzada.

- Se instalarán pozos de resalto en los puntos de cambio de cota mayor de los 80 cm. o bien, cuando los conductos que acometan al pozo tengan una altura sobre la solera superior de los 60 cm.

- La profundidad mínima de la red será de 1,00 m.

Artículo 51. Redes de distribución de energía eléctrica.

Las instalaciones deberán cumplir los Reglamentos Técnicos de Centros de Transformación, Líneas de Alta y Baja Tensión, y todas las disposiciones y normas técnicas que legalmente le sean de aplicación.

La dotación mínima de potencia disponible para uso industrial será de 250 KVA por hectárea de superficie bruta de parcela.

Todo proyecto de urbanización justificará que se dispone del contrato de suministro con la empresa eléctrica, en la potencia necesaria para cubrir la futura demanda de energía.

Los Centros de Reparto se realizarán en instalación subterránea, de las dimensiones necesarias para el número de celdas que posean, y de acuerdo con las normativas existentes de los organismos competentes y de la compañía suministradora.

Los conductores correspondientes a las Redes Primarias y a las secundarias, todos ellos de media tensión, irán enterrados a una profundidad media, de la superficie del suelo terminado, de 1,10 m. en una zanja de 80 cm de ancho, como medida normal, que quedará modificada, de acuerdo con la normativa existente, según el número de conductores.

Irán protegidos por un lecho de grava de río de 15 cm de profundidad bajo los mismos y de 10 cm. por encima de ellos. A continuación se colocará una hilera de rasillas y sobre éstas una cinta de atención a la existencia de cable eléctrico.

Las redes terciarias o de baja tensión seguirán una técnica similar, sólo que enterradas a una profundidad de 0,60 m del nivel del suelo, y nunca a una distancia inferior a los 0,25 m de conductores de otros circuitos diferentes, tuberías, cables de telecomunicación, etc.

En cruzamientos con calles y carreteras todos los tipos de conductores se colocarán en el interior de tubos de

fibroceamiento colocados a una profundidad de 0,20 m por debajo de los indicados en párrafos anteriores.

En el caso de redes primarias o secundarias, como precaución adicional, se embeberán los tubos en macizos de hormigón.

Los conductores serán del material, secciones nominales, protecciones aislantes y aptos para las tensiones normalizadas por la Compañía Suministradora.

Todos los conductores de las redes, tanto de distribución, como de alimentación, se tenderán por zonas comunes, preferentemente a lo largo de las distintas vías, y a ser posible bajo las aceras.

Artículo 52. Alumbrado público

Los niveles de iluminación establecidos, así como los coeficientes de uniformidad, serán los siguientes:

LUGAR	NIVEL DE ILUMINACIÓN	COEF. INIFORM.
Plazas y Glorietas	30 lux	0.33
Vías Primarias:		
Calzada	25 lux	0.33
Peatonales asociados	10 lux	0.25
Peatonales	10 lux	0.20
Vías Secundarias:		
Calzada	20 lux	0.33
Peatonales asociados	10 lux	0.25
Peatonales	5 lux	0.18
Itinerarios Peatonales	5 lux	0.18

Todas las lámparas estarán alojadas en el interior de luminarias cerradas, dotadas de dispositivos de protección contra cortocircuitos.

Todas las lámparas tendrán condensadores instalados con el fin de compensar al factor de potencia, esto podrá realizarse por grupos siempre que la intensidad total sea menor de 6 A.

Los báculos y sus brazos empleados para las luminarias dotadas con lámpara de vapor de sodio, así como los fustes empleados para las otras serán de constitución metálica, debidamente protegidos contra las acciones de la intemperie. No deberán asimismo permitir la entrada de lluvia, ni la acumulación de agua de condensación.

Todas ellas estarán dotadas del equipo necesario para su correcto funcionamiento (Reactancias, arrancadores, etc.).

Todos los báculos y fustes irán conectados a tierra.

Los conductores interiores serán aislados, con una tensión nominal de 1.000 V, irán protegidos a las entradas con un aislante suplementario, su sección mínima será de 1,5 mm² y no podrán tener ningún empalme en el interior de las columnas o brazos.

Las instalaciones de la red de suministro se realizarán subterráneas, de las mismas características que las de distribución, pero podrán ir los conductores a una profundidad de 0,40 m.

Se realizará por medio de circuitos trifásicos, con una sección no inferior a los 6 mm² y teniendo especial cuidado de que exista un buen equilibrio de carga entre las fases.

Las secciones de los conductores estarán previstas para transportar las cargas debidas a las lámparas, a sus elementos asociados y a sus corrientes armónicas por lo

que la carga mínima prevista en voltiamperios será como mínimo 1,8 veces de potencia nominal de la lámparas que alimentan. Se tendrá mucho cuidado igualmente en el cálculo de las caídas de tensión sin que se sobrepase en ningún punto el 3% de la potencia nominal.

La tensión adoptada para las lámparas es de 220 voltios, conectadas entre fase y neutro.

En los cuadros de mando y protección se colocará independientemente de los interruptores horarios o fotoeléctricos, un interruptor de corto omnipolar, así como dispositivos de protección contra cortocircuitos y sobrecarga de cada uno de los circuitos mandados desde el mismo.

Artículo 53. Red de telefonía

El proyecto de urbanización deberá incluir la red de canalización que sea necesaria realizar para dotar de servicio telefónico a todas las parcelas, sin tendido aéreo alguno sobre dominio público, con informe favorable de la Compañía Gestora de adecuación a sus normas.

Las acometidas telefónicas no se podrán derivar directamente desde una conducción primaria, la derivación última se produce por cambio de sección a partir de unas arquetas o armarios de distribución. Se construirá una red secundaria que deriva de la red primaria y esta tendrá como finalidad el suministro del servicio particularizado a cada parcela.

La red de alimentación está compuesta por los cables multipares con cubierta metaloplástica que desde la central llegan a la urbanización, instalados en canalización, así como por los cables de entrada a los puntos de interconexión.

La red de distribución es la red propiamente interior de la urbanización, que parte de los puntos de interconexión y esta formada por cables multipares con cubierta metaloplásticaa.

La red de dispersión está formada por el conjunto de pares individuales, que parten de la regleta de los armarios de distribución instalados en conductor subterráneo terminan en la parcela.

Los cables que componen la red de distribución son cables de pares de cobre electrolítico recocido y asilamiento de polietileno coloreado, con cubierta tipo EAP formada esta por una cinta de aluminio recubierta con copolimero de etileno y otra de polietileno.

Los puntos de interconexión se instalarán para la separación de la red de alimentación de la distribución, de esta forma se obtendrá una red interior con dimensionado de cables a largo plazo.

Los puntos de distribución permitirán que en su interior se efectúe la conexión de los cables de distribución con los pares individuales, cuando estos se realicen en el interior de un edificio, será contemplada su ubicación en la norma NP-PI-002 «Redes Telefónicas». En caso de que el punto de distribución se instale en el interior con el nuevo armario descrito en la especificación de requisitos ER.f4.004 «Armario de distribución de Urbanizaciones».

La cota a la que llegarán las canalizaciones bajo las aceras será de 1 m y en los cruces la mínima necesaria será de 1,15 m.

Artículo 54. Red de gas

El cálculo de las redes de distribución y de su capacidad deberá atender no solo las necesidades del

momento y las previsiones deducidas del crecimiento vegetativo, sino también en función del desarrollo económico y social dentro del área cubierta por la concesión.

Deberán existir los centros reguladores necesarios para proporcionar un suministro regular y constante, habida cuenta de las características topográficas de la zona de abastecimiento.

El cálculo de las tuberías y de los elementos accesorios se hará teniendo en cuenta las características físicas y químicas del gas, la presión de servicio, las pérdidas de carga admisibles y cuantas garantías aconseje la instalación de que se trata.

Las tuberías enterradas se tenderá de forma que la profundidad entre la generatriz superior de los tubos y la superficie del suelo sea la suficiente para proteger la que se encuentre sometidas. Estas estarán convenientemente protegidas contra la corrosión exterior y la protección catódica cuando sea preciso.

Los mecanismos para medir o contadores deberán estar protegidos en evitación de que por cualquier agente exterior pueda alterarse su marcha o sus indicaciones. Las cifras indicadoras del consumo serán de fácil y clara lectura, deberá estar preparado para ser precintado.

La homologación de materiales requerirá la realización de las pruebas y ensayos que se señalan en las instrucciones MIG que las autorizan.

Las dimensiones de las zanjas se preverán con el espacio necesario y suficiente para la ejecución del tendido de la tubería, la realización de las uniones y la instalación de los accesorios, cuando la naturaleza del terreno lo requiera, se recurrirá al empleo de entibaciones, taludes u otros medios especiales de protección.

Las acometidas deberán cumplir lo especificado en las Instrucciones Técnicas Complementarias, ITC-MIG6.1 y ITC-MIG6.2. Cuando el gas que se suministra pueda producir condensaciones, las acometidas se proyectarán con pendiente mínima 5 mm/m.

Las estaciones de regulación se proyectarán de acuerdo con las condiciones de la red y se podrán construir total o parcialmente subterráneas, al aire libre, dentro de casetas o de armarios, ajustándose a lo especificado en las Instrucciones MIG-R7, clasificadas según la presión del gas a la entrada.

La empresa suministradora mantendrá con personal especializado la vigilancia de sus redes e instalaciones complementarias, contará con los medios necesarios de emergencia para hacer frente a las eventuales incidencias o averías que puedan presentarse en el normal desarrollo de su actividad.

6.- NORMAS DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 55. Licencias

Estarán sujetos a previa licencia municipal, todos los actos previstos en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Artículo 56. Aceos a parcelas

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Artículo 57. Niveles de edificación y rampas

En cada plano perpendicular al lindero frontal, las rasantes deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes $\pm 15\%$, tienen su origen en aquel lindero a nivel de acera.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 20%.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5,00 m contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

Artículo 58. Construcciones en parcelas

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Artículo 59. Aparcamiento en el interior de las parcelas

El proyecto de edificación de la industria a instalar demostrará que se pueden resolver las dotaciones de aparcamiento que indica el Reglamento en el interior de las parcelas.

Artículo 60. Condiciones de uso.

Se autorizarán los siguientes usos y con las limitaciones que a continuación se establecen:

- Industrial

- Vivienda dedicada exclusivamente al personal encargado de la vigilancia y conservación de las instalaciones industriales con un máximo de una vivienda por industria, excepto en los tipo nido que será una por cada 10 industrias.

La vivienda se someterá a la normativa aplicable (Legislación de viviendas de protección oficial u Ordenanzas Municipales).

En cualquier caso, será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

- Acceso independiente de la industria.

- Ventilación directa de todos los locales víveros.

- Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección respecto de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

La unidad «vivienda» debe constituir un sector de incendio respecto a la industria.

- La superficie total de cada vivienda no será inferior a 45 m² ni superior a 150.

- Garaje – aparcamiento, en todas sus categorías.

- Oficinas con la limitación de que las construcciones destinadas a este uso no tengan un fondo edificado superior a 10 m en el caso de que estén adosadas a naves y otros edificios o a 15 m en el caso de que sean exentos.

- Comercial. Como anexo de exposición y venta de las instalaciones industriales o los destinados a venta de periódicos, estanco, farmacia o cafetería.

- Espectáculos y salas de reunión, en todas sus clases, categorías y grados.

- Sociocultural, docente y asistencial en todas sus clases, siempre que no persigan fines lucrativos.

- Deportivo en todas sus categorías, siempre que no persigan fines lucrativos.

Artículo 61. Condiciones de volumen

Se establece la parcela mínima de 500 m.² con fachada mínima de 20 m. Todas las edificaciones deberán retranquearse un mínimo de 7 m. a alineación de vial y 4 m. a linderos.

Se ha establecido la delimitación de unidades de actuación para la justa distribución de beneficios y cargas, éstas se delimitan y tramitarán de conformidad con la sección 3ª, capítulo II del título I del Reglamento de Gestión Urbanística.

Todas las parcelas deberán ser valladas, siguiendo las alineaciones de todas las fachadas o linderos en los que sea obligatorio el retranqueo. Los accesos habrán de cerrarse con puertas practicables diáfanas de 2 m. de altura.

Las cercas podrán ser de tela metálica o cualquier otro material transparente, sobre basamento de fábrica, de altura 0,5 m. La altura media total de la cerca será de 2 m medidos desde el punto medio de cada lindero. Cuando la diferencia de cotas entre los extremos de éstos sea superior a 1 m, la cerca deberá escalonarse para no sobrepasar este límite.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas u 8,50 m.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquel se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan cuando abran huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso a almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente. Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

Con objeto de asegurar la debida visibilidad para el tránsito en el encuentro de calles que se cruzan, las edificaciones que constituyan la esquina estarán obligadas a dejar libre, como mínimo al menos en planta baja el segmento formado por la cuerda que une los dos puntos de tangencia, de la zona curva con los dos tramos rectos.

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen.

b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

c) Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados.

b) Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

c) Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc, si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.

d) Los elementos ornamentales de remate e cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

Artículo 62. Construcciones accesorias

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, chimeneas, etc. Su forma y volumen son libres siempre que su necesidad esté debidamente justificada.

La altura de las chimeneas será como mínimo 2 veces la altura del edificio contiguo más alto.

Artículo 63. Condiciones estéticas

Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.

Tanto las paredes medianeras como los parámetros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden

pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc, siempre concretando su uso específico.

Artículo 64. Condiciones de seguridad

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco, o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

- En oficina: un extintor por cada planta situado en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 m² construidos o fracción.

- En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor por cada 200 m² o fracción.

- Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: contadores de electricidad, depósitos de combustible, centro de transformación, etc.

- Se justificará la eficacia y tipo de agente extintor en base a la carga de fuego previsible y tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

b) Equipos de manguera

Son instalaciones de extinción de incendios formadas por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

1.- Toma de la red general, con llaves de paso y válvula de retención.

2.- conducción de diámetro mínimo 45 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

3.- Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en paramentos verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la Norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 kg/cm² (344 Kpa), se instalará un grupo de presión alimentado por un depósito de capacidad suficiente para mantener durante 1 hora el funcionamiento simultáneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 l/seg para las B.I.E. de 45 mm. de D. Y 1,6 l/seg para las de 25 mm. de D. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

- Oficinas: En cada planta, se instalará un equipo por cada 40 m o fracción de longitud de fachada principal.

- Naves de fabricación o almacenaje: En cada planta se instalará un equipo por cada 600 m de nave, situados a una distancia no superior a 40 m uno de otro y con un mínimo de dos equipos para naves inferiores a 600 m.², en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

- En las parcelas comprendidas entre 500 y 1.000 m.² se instalarán dos equipos de manguera con toma directa a la red general del Polígono, pudiendo prescindir del grupo de presión y depósito de reserva especificado anteriormente.

Artículo 65.

a) Residuos gaseosos: La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados por las industrias no excederá a 1,50 gramos por metro cúbico.

El peso total de polvo emanado por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 50 kilos por hora.

Queda totalmente prohibidas las emanaciones de polvo o gases nocivos.

b) Aguas residuales:

Prohibiciones

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

. Mezclas explosivas:

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por sí mismo o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en un punto de descarga a la red deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

. Desechos sólidos o viscosos:

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos de procesado de combustiones o aceites lubricantes o similares y, en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones

. Materiales coloreados:

Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la E.D.A.R. municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

. Residuos corrosivos:

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

. Desechos radiactivos:

Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

. Materias nocivas y sustancias tóxicas:

Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos puedan causar molestia pública, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

. Vertidos que requieren tratamiento previo:

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 3.1.

- Lodo de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados)
- Lodo de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo III.
- Lodo de galvanización conteniendo cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo zinc.
- Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo níquel.
- Oxido de zinc
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Sales de bario.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas)
- Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
- Concentrados conteniendo cromo VI.
- Concentrados conteniendo cianuro.
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- Concentrados conteniendo sales metálicas.
- Semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- Semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes)
- Residuos de fabricación de productos farmaceuticos.
- Nicelinos de hongos (fabricación de antibióticos)
- Residuos ácidos de aceite (mineral)
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio)
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fabricación de gas.
- Materiales frigoríficas (hidrocarburos de fluor y similares.
- Tetrahidrocarburo de fluor (Tetra).
- Tricloroetano.
- Tricloroetilano (Tri)
- Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículo de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.

Limitaciones

. Limitaciones específicas

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

Parámetros	Concentración (mg/l)
DBO	400
PH	6-9.5
Temperatura (.°C)	40
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)	500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1-1
Plomo	1-2
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio total	0.002
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Conductividad	5000

. Acuerdos especiales

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

c) Ruidos: No podrán exceder de 55 decibelios, medios éstos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

Artículo 66. Aplicación general de normas higienicas y de seguridad

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. 10-11-95) y demás disposiciones complementarias.
- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2114/1961).
- Reglamento de Policía de Aguas y Cauces y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

7.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 67. Sistemas de comunicacion

- Condiciones de edificación: Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.
- Condiciones de volumen: No se admite ningún volumen.
- Condiciones de uso: Serán las siguientes:
 - * Calzadas: Uso libre de tránsito rodado.
 - * Aceras: Uso exclusivo de tránsito peatonal.

Artículo 68. Espacios libres

a) Espacios libres de dominio público

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder.

La ejecución de la zona de espacios libres (plantación de arbolado, kioscos, etc) incluida en la zona de afección de la CN-340 requerirá la autorización preceptiva exigida en el Artículo 23 de la Ley de Carreteras del Estado.

b) Espacios libres de dominio privado

Son los resultantes de los retranqueos obligatorios a linderos.

- Condiciones de edificación: No son edificables.
- Condiciones de volumen: No se admite ningún volumen de edificación, salvo los de cuerpos volados, a una altura mayor de 2,50 m.

- Condiciones de uso: Podrán destinarse a aparcamiento, espacios de carga y descarga y/o zona ajardinada.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósitos de materiales o vertido de desperdicios.

Artículo 69. Zona deportiva

Condiciones de edificación:

- Retranqueos: Serán de 10 metros a cualquier lindero.
- Ocupación máxima: el 50 por ciento.

Condiciones de volumen:

- Aprovechamiento: El coeficiente de edificabilidad máximo será de 0,35 m²/m².

Condiciones de uso:

Incluye los locales o edificios destinados a la práctica, exhibición o enseñanza de ejercicios de cultura física o deportes. Se permiten las construcciones necesarias tales como pabellones cubiertos, polideportivos, estadios, piscinas, etc, e instalaciones complementarias.

Artículo 70. Equipamiento comercial y social

Condiciones de edificación:

- Retranqueos: A definir en el Estudio Detalle.
- Ocupación máxima de la zona: 50 por ciento.

Condiciones de volumen:

- Aprovechamiento: El coeficiente de edificabilidad máximo será de 1,50 m²/m².

- Altura máxima sin límite.

Condiciones de uso:

El uso comercial corresponde a edificios o locales destinados a oficinas y a la compra - venta al por menor del artículo, así como las construcciones complementarias para almacenamiento de dichos artículos.

El uso social alcanza a los locales destinados al público para la vida de sociedad, tales como restaurante, bares, servicios administrativos, culturales, sanitarios y de policía.

Además de estos usos se admiten también los siguientes:

Hotelero, reunión, de oficinas, y de todos aquellos que el Municipio estime convenientes o apropiados para el mejor funcionamiento del Sector.

Artículo 71. Zona industrial

Condiciones de edificación:

INDUSTRIA NIDO:

- Tipo de construcción: Edificios adosados.

- Retranqueos mínimos:

* al frente de la calle 7 m.

* al fondo de la parcela 4 m.

La agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 120 m. y dejará un retranqueo lateral por lo menos de 4 metros.

- Ocupación máxima sobre parcela: 80%

- Coeficiente de edificabilidad: 0,95 m²/m².

- Altura máxima: 8,5 m.

INDUSTRIA LIGERA:

- Tipo de construcción: Pareada.

- Retranqueos mínimos:

* al frente de la calle 7 m.

* al fondo y lateral libre 4 m.

- Ocupación máxima sobre parcela: 75%

- Coeficiente de edificabilidad: 0,90 m²/m².

- Altura máxima: 8,5 m.

INDUSTRIA AISLADA

- Tipo de construcción: Aislada.

- Retranqueos mínimos:

* al frente de la calle 7 m.

* al fondo y laterales 4 m.

- Ocupación máxima sobre parcela: 75%

- Coeficiente de edificabilidad: 0,85 m²/m².

- Altura máxima: 8,5 m.

Artículo 73. Aplicación general de las normas de cada zona

Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

En la industria aislada, si por necesidades de su organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir a costa de reducir el coeficiente de edificabilidad, de forma que no se sobrepase el volumen asignado.

Murcia, abril de 2002.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Cristóbal García Villar.

Murcia**5260 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Auxiliar de Biblioteca.**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de mayo de 2002, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer, mediante promoción interna cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas, por transformación de cuatro plazas de inferior categoría en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registrará por las siguientes

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas, por transformación de cuatro plazas de inferior categoría en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, y catalogadas con el código de puesto 515 del vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, incluidas en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna, correspondiente a 2000 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Auxiliar de Bibliotecas

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.**A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o de cualquiera de sus Organismos Autónomos, pertenecer al grupo E de titulación y tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la Convocatoria.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancia de la presente Convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, y adjuntando el resguardo del ingreso de 4,51 Euros (750 Pesetas) en concepto de derechos de examen en la Cuenta 0030.8630.56.0004599271 de BANESTO (Sucursal Glorieta de España, Murcia). Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.**PRESIDENTE:**

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por la Consejería de Educación y Universidades.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio: y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta. Pruebas selectivas**A. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra M, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la Fase de Oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo

permitan, el Tribunal, en aplicación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido en cualquier Administración Pública o Empresa Privada, a razón de 0,05 puntos por mes, no valorándose fracciones inferiores a un mes, y hasta un máximo de 6,00 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, y sin acumular unas a otras; relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2,50 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

Los diplomas expedidos en los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Murcia, realizados hasta el mes de diciembre de 1996, se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. Dichos criterios serán de aplicación a los cursos realizados con posterioridad a la fecha citada siempre y cuando las acreditaciones correspondientes sean de «aprovechamiento». En el supuesto de ser de «asistencia» dichos cursos se valorarán conforme a los criterios generales. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

4.- Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto convocado, hasta un máximo de 1,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test y/o conceptual, basado en los contenidos del temario adjunto a la convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico de la especialidad profesional propuestas por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionadas con el temario de la parte específica.

D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- CURSO DE FORMACION.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el Concurso-Oposición, deberán superar un Curso selectivo de Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, cuya asistencia será obligatoria, y que tendrá una duración de veinte horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso a aquellos aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 90 % del total de horas lectivas. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

- Módulo 1: Atención al público.
- Módulo 2: Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Módulo 3: Biblioteconomía.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO Temario

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 2.- El acto administrativo: concepto, clases, forma, la invalidez del acto administrativo. El procedimiento administrativo común: fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa. Cómputo de plazos.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. El Municipio: Concepto y elementos del municipio. Organización del Municipio: El Ayuntamiento: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 4.- El Personal al servicio de la Administración Local: Clasificación y organización. Derechos y deberes del personal funcionario. Régimen de Seguridad Social.

PARTE ESPECÍFICA

BIBLIOTECONOMÍA GENERAL

Tema 1.- Noción, naturaleza y clases de bibliotecas.

Tema 2.- La biblioteca pública municipal.

Tema 3.- Bibliotecas reales frente a bibliotecas virtuales.

Tema 4.- La Sociedad de la Información y la biblioteca pública municipal.

PROCESOS TÉCNICOS

Tema 5.- El camino del documento en las bibliotecas hasta poder ser utilizado por los clientes.

Tema 6.- Organización y presentación de la colección en la biblioteca pública municipal.

SERVICIOS DE COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA

Tema 7.- Información a la comunidad en la biblioteca pública municipal. La cooperación bibliotecaria: sistemas y redes.

Tema 8.- La Red Municipal de Bibliotecas de Murcia.

Tema 9.- El Servicio de Préstamo: concepto, clases y organización. Importancia del Servicio de Préstamo en la Biblioteca Pública Municipal.

Tema 10.- Actividades de dinamización y animación para los niños en la biblioteca pública municipal.

Tema 11.- Actividades de dinamización y animación para adultos y jóvenes en la biblioteca pública municipal.

Tema 12.- La formación de usuarios en la biblioteca pública municipal.

ASPECTOS BÁSICOS DE GESTIÓN

Tema 13.- Gestión de Calidad. La biblioteca orientada al usuario: marketing aplicado a la biblioteca pública municipal.

Tema 14.- La Sección Juvenil y de Adultos en la biblioteca pública municipal.

Tema 15.- La Sección Infantil en la biblioteca pública municipal.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Tema 16.- Riesgos en el Trabajo de oficinas. Pantallas de datos. Medidas Preventivas.

Murcia, 20 de mayo de 2002.—El Alcalde.

Murcia

5259 Notificación de providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Don Antonio Marín Pérez, Tesorero del Ayuntamiento de Murcia.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 2001EXP06026713 que se instruye en esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia contra el deudor/a D. HERNÁNDEZ PÉREZ JUAN, casado con Da. CUEVAS PEÑALVER ANTONIA con domicilio en Cta. de Alicante, km, 8, 30163.-ESPARRAGAL (Murcia), correspondientes a los conceptos tributarios de IBI, RÚSTICA, LICENCIA FISCAL, I.A.E., IVTM, LIQUIDACIÓN OBRAS, MULTAS URBANISMO y por los períodos de 1989-1998, por importe de principal de 35.216,51 euros; 704,30 euros de recargos de apremio; 21.035,42 euros presupuestados para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 63.295,23 euros. , por el Sr. Tesorero fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA BIENES INMUEBLES

Autorizada por el Sr. Tesorero con fecha 21 de marzo de 2002 la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles propiedad del deudor D. HERNÁNDEZ PÉREZ JUAN, casado con D.^a CUEVAS PEÑALVER ANTONIA cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 11.07.2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 15 de Julio de 2.002 a las 12 horas, en Ayuntamiento de Murcia, Plaza Cardenal Belluga, s/n.- «Edificio Moneo» planta 2^a, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta la valoración de los bienes embargados que asciende a 33.200.- euros, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número 1. – RÚSTICA.- Un trozo de tierra de secano, en término municipal de Murcia, partido de Gea Truyols, procedente de la hacienda denominada El Vizconde, en parte conocida como Los Calderones. Que después de una serie de segregaciones, queda un resto sin determinar consistente en una hectárea, ochenta y tres áreas, setenta centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados.- Linda: levante y mediodía, el resto de la finca matriz de que procede atravesándola cerca del último lindero el camino de San Javier; poniente, tierras de la matriz de que procede en porción que se transmitirá a D. José Martínez Rosique y D. Gregorio Noguera Fernández; y Norte, tierras de Da. Francisca y Da. Josefa María Martínez-Moya en las porciones que ellas mismas transmiten.

II. Inscrita al folio 91, tomo 1.659, libro 83, finca número 3.353-N del Registro de Murcia número 2, Sección 6ª.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 33.200.- Euros.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia sita en Ps. Pintor Juan González Moreno, 1 bajos.- en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y los tramos de la subasta serán fijados por la mesa.

3º. Las cargas anteriores y preferentes que afecten a los bienes objeto de enajenación, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio del remate obtenido en la subasta.

4º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

5º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía en la Caja Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en Edificio «Moneo», Plaza Cardenal Belluga, s/n, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas. Advirtiendo que dicho depósito será firme si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

6º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallarán de manifiesto en la Oficina Tributaria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

7º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los débitos.

8º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pudiendo estos participar personalmente en la licitación con posturas superiores.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. Los adjudicatarios ingresarán en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados

b) Iniciar el trámite de venta por gestión directa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

11. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de Murcia como acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del R.G.R.

En base a lo prevenido en el Art. 105 de la Ley General Tributaria, con la publicación de este anuncio se tendrá por notificados al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, indicándoles que podrán presentar recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 8 de mayo de 2002.—El Tesorero, Antonio Marín Pérez.

Titular: D. Antonio Sánchez Carrillo.

Suplente: D. Remigio López Martínez.

* Vocales:

- En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. Juan Orcajada Jover

Suplente: D. Francisco Burillo Marín

- En representación de la Jefatura de Servicio:

Titular: Dña. Francisca Llor Moreno

Suplente: Dña. Rosalía Sánchez Fortes

- Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: D. Ernesto Carrillo Yepes

Suplente: D. Bernardino Lozano Gomariz

- Por designación de la Consejería de Educación y Cultura:

Titular: Dña. Encarnación López Orenes.

Suplente: Dña. Beatriz López Ayerra.

- Por designación de la Junta de Personal:

Titular: D. Pedro López Hernández.

Suplente: D. Manuel Martínez Carrasco.

* Vocal-Secretario:

Titular: D. Jose Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.- Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio, el día 7 de junio de 2002, viernes, a las 11:00 horas, en Sala de Reuniones «A» del Edificio Anexo a la Casa Consistorial.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 20 de mayo de 2002.—El Alcalde.

Murcia

5261 Convocatoria de concurso-oposición para proveer mediante promoción interna, dos plazas de Vigilante de Limpieza.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer mediante promoción interna, dos plazas de Vigilante de Limpieza.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.- El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

Murcia

5394 Agrupación lineal Vereda de la Torre.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2002, se adoptó acuerdo por el que se declara como camino público, en régimen de Agrupación Lineal, la Vereda de la Torre, en término de Murcia, partido de El Raal, por disponer de todos los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 9.558/2001 de la Sección de Licencias de Edificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia a 10 de mayo de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

5264 Gerencia de Urbanismo. Reconstrucción de vivienda en planta baja.

Con fecha 18 de febrero de 2002, en relación con el expediente 4.515/00, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que don Francisco Pérez Manzanera, estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en calle Orfeón Fernández Caballero, Rincón de Beniscornia, consistentes en reconstruir vivienda en planta baja de 121 metros cuadrados, por decreto de 29 de noviembre de 2000, se ordenó la suspensión de dichos actos, advirtiendo de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.

Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento de iniciar la obra, ésta Estudio de Detalle Rincón de Beniscornia. Las obras realizadas se encuentran en zona calificada como Zona 7a. Parques y Jardines Públicos, por lo que estas no son permisibles, y que su valor atendiendo al precio de venta de viviendas de protección oficial o edificaciones similares, criterio establecido en el artículo 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 35.634,01 euros (5.929.000 pesetas), de acuerdo con el siguiente desglose: 121 metros cuadrados vivienda a 75.000 pesetas x 0,70 = 5.929.000 pesetas.

Asimismo han informado que, conforme al Plan General vigente, las obras: Zona UE. Unidades de Actuación. Dentro del suelo urbano no consolidado, el Plan General establece la necesidad, previa a cualquier acción de parcelación, urbanización y edificación, de gestionar el proceso de redistribución de cargas y beneficios y la cesión de los suelos destinados a uso público. Sobre la presente unidad, se encuentra sin realizar ningún tipo de actuación urbanística.

Considerando que los referidos actos son contrarios a las prescripciones del Plan y suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los artículos 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los artículos 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.

Vistas las normas citadas, la ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en particular su artículo 128, el Real Decreto 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13 de julio de 1995 sobre criterios en orden a la determinación de sanciones urbanísticas, vengo en disponer:

1.º Incoar procedimiento sancionador urbanístico a don Francisco Pérez Manzanera por la realización de actos de edificación o uso del suelo en calle Orfeón Fernández Caballero, Rincón de Beniscornia, consistentes en reconstruir vivienda en planta baja de 121 metros cuadrados, de conformidad con los siguientes cargos: Zona UE-

Unidades de Actuación. Dentro del suelo urbano no consolidado, el Plan General establece la necesidad, previa a cualquier acción de parcelación, urbanización y edificación, de gestionar el proceso de redistribución de cargas y beneficios y la cesión de los suelos destinados a uso público. Sobre la presente unidad, se encuentra sin realizar ningún tipo de actuación urbanística.

2.º Declarar la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

3.º Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 3.563,40 euros (592.900 pesetas), correspondiente al 10% del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del artículo 239 de la Ley 1/2001.

4.º Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de disciplina Urbanística.

5.º El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del artículo 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6.º El presente decreto se notificará al inculcado con el fin de que, por plazo de quince días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de prueba de que pueda valerse.

7.º De conformidad con los artículos 243 de la Ley 1/2001 y 8 del Real Decreto 1.398/1993, si el inculcado reconoce su responsabilidad se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción».

De conformidad con el artículo 226 de la Ley 1/2001, habiéndose declarado la imposibilidad de legalización de los actos objeto del presente expediente, en la resolución del procedimiento se dispondrá la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido.

Conforme al artículo 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 30 de abril de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

5258 Notificación de providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Don Antonio Marín Pérez, Tesorero del Ayuntamiento de Murcia.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 2001EXP06032744 que se instruye en esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia contra el deudor/a D. MADRONA ESCUDERO RAMÓN, casado con D.ª LUCAS CEGARRA

ISABEL, con domicilio en CL. San Ramón, 8.- Edificio Venus.- 30007.- MURCIA, correspondientes a los conceptos tributarios de IAE, IVTM, LICENCIA FISCAL y por los períodos de 1989-1995, por importe de principal de 1.689,63 euros; 337,92 euros de recargos de apremio; 3.028,74 euros presupuestados para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 5.056,29 euros, por el Sr. Tesorero fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA BIENES INMUEBLES

Autorizada por el Sr. Tesorero con fecha 21 de Marzo de 2.002 la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles propiedad del deudor D. MADRONA ESCUDERO RAMÓN, casado con D.^a LUCAS CEGARRA ISABEL, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 16.06.1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 8 de Julio de 2.002 a las 12 horas, en Ayuntamiento de Murcia, Plaza Cardenal Belluga, s/n.- Edificio «Moneo», planta 2.^a, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta la valoración de los bienes embargados que asciende a 3.515,92.- euros, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número 1. – URBANA.- CUATRO.- Local denominado A-4, destinado a aparcamiento y trastero, situado en la planta semisótano, del edificio en construcción, en término de Murcia, partido de Guadalupe, manzana H del estudio de Detalle «Guadalupe A», Unidad de Actuación II, al que se accede a través de la rampa, calle de circulación y maniobra. Tiene una superficie total construida de treinta metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y linda según se entra al fondo, subsuelo de la calle número 4; a la derecha, con el local a-5; a la izquierda con el local A-3 y en su frente, calle de circulación y maniobra.

II. Inscrita el folio 183, del tomo 2.928, libro 169, finca 15.397, del Registro de Murcia número 5, inscripción 3ª.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.515,92.- Euros.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia sita en Ps. Pintor Juan González Moreno, 1 bajos.- en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y los tramos de la subasta serán fijados por la mesa.

3º. Las cargas anteriores y preferentes que afecten a los bienes objeto de enajenación, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio del remate obtenido en la subasta.

4º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

5º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía en la Caja Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en Edificio «Moneo», Plaza Cardenal Belluga, s/n, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas. Advirtiéndose que dicho depósito será firme si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

6º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallarán de manifiesto en la Oficina Tributaria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

7º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los débitos.

8º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pudiendo estos participar personalmente en la licitación con posturas superiores.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. Los adjudicatarios ingresarán en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación

sobre su conveniencia podrá acordar una de las siguientes opciones:

- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados
- b) Iniciar el trámite de venta por gestión directa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

11. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de Murcia como acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del R.G.R.

En base a lo prevenido en el Art. 105 de la Ley General Tributaria, con la publicación de este anuncio se tendrá por notificados al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, indicándoles que podrán presentar RECURSO DE REPOSICION ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 21 de mayo de 2002.—El Tesorero, Antonio Marín Pérez.

Murcia

5265 Gerencia de Urbanismo. Vallado de parcela.

Con fecha 7 de diciembre de 2001, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, en relación con el expediente 973/00, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente 973/00 incoado a don José Antonio Peñalver Macanás, por vallado de parcela de 95 metros en Camino Torre San Miguel, s/n., Era Alta, resulta lo siguiente: Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 21 de septiembre de 2000, se ordenó a don José Antonio Peñalver Macanás, que procediera a la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a estado anterior a la infracción.

Comprobado por los Servicios Técnicos que no se ha procedido a lo ordenado y que el presupuesto inicial de la ejecución asciende a 66.000 pesetas. Y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 10 del Reglamento

de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Autorizar el gasto de 66.000 pesetas, a que asciende la ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento ordenadas por acuerdo del Consejo de 21 de septiembre de 2000, por las obras realizadas en Camino Torre San Miguel, s/n., Era Alta, consistentes en vallado de parcela de 95 metros.

2.º La ejecución subsidiaria se efectuará por la empresa Hermanos Chelines, S.A.

3.º Una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará al interesado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro, con cargo a la partida 432.83004 del presupuesto de la Gerencia».

Murcia, 14 de abril de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

5272 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2002, la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, consistente en la incorporación, en el Capítulo 1 del Título 6 «Régimen del Suelo Urbanizable» de sus Normas Urbanísticas, del artículo 6.1.6. «Régimen Transitorio de edificaciones industriales, terciarias o dotacionales en suelo urbanizable sectorizado», se somete a información pública por plazo de dos meses de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular, en su caso, las alegaciones pertinentes.

Murcia, 8 de mayo de 2002.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

5450 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 413/2002.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 413/2002.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Servicio de docencia de la natación y socorrismo acuático en la piscina municipal Puente Tocinos

(Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a días y horarios de prestación, actividades a desarrollar, obligaciones del adjudicatario, etc.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá contar con la titulación mínima exigida en la cláusula 1.5 del pliego de condiciones.

Plazo del contrato: Será de un año, coincidiendo con el curso escolar y abarcando el periodo comprendido, aproximadamente, entre 30 de septiembre de 2002 y 20 de junio de 2003, pudiendo ampliarse para el periodo de verano (julio y agosto).

Dicho contrato podrá ser prorrogable por igual periodo de tiempo, previo informe favorable del Servicio Municipal de Deportes.

En caso de prórroga de la contratación, el precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión conforme a lo establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: El presupuesto máximo anual del contrato se fija en la cantidad de 137.783,77 € al precio/hora máximo de 15,03 € (I.V.A. incluido), correspondiendo para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2002 la cantidad de 45.533,39 € (I.V.A. incluido).

El precio/hora que se proponga deberá desglosarse en la oferta presentada con los importes que correspondan a los diferentes conceptos que integren dicho precio, conforme a lo establecido en la cláusula 3.3 del pliego de condiciones.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías

Provisional: 2.755,68 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al 4% del precio del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvenia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente al la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de mayo de 2002.—El Secretario General.

Murcia

5451 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 412/2002.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 412/2002.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Servicio de docencia de la natación y socorrismo acuático en la piscina municipal El Palmar (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a días y horarios de prestación, actividades a desarrollar, obligaciones del adjudicatario, etc.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá contar con la titulación mínima exigida en la cláusula 1.5 del pliego de condiciones.

Plazo del contrato: Será de un año, coincidiendo con el curso escolar y abarcando el periodo comprendido, aproximadamente, entre 30 de septiembre de 2002 y 20 de junio de 2003, pudiendo ampliarse para el periodo de verano (julio y agosto).

Dicho contrato podrá ser prorrogable por igual periodo de tiempo, previo informe favorable del Servicio Municipal de Deportes.

En caso de prórroga de la contratación, el precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión conforme a lo establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: El presupuesto máximo anual del contrato se fija en la cantidad de 127.800,09 euros, al precio/hora

máximo de 15,03 € (I.V.A. incluido), correspondiendo para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2002 la cantidad de 42.234,30 € (I.V.A. incluido).

El precio/hora que se proponga deberá desglosarse en la oferta presentada con los importes que correspondan a los diferentes conceptos que integren dicho precio, conforme a lo establecido en la cláusula 3.3 del pliego de condiciones.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías

Provisional: 2.556,00 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al 4% del precio del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente al la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de mayo de 2002.—El Secretario General.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Servicio de docencia de acondicionamiento físico, musculación, Ludosport (recreación deportiva) y guardería en el Palacio de los Deportes de Murcia», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a días y horarios de prestación, actividades a desarrollar, obligaciones del adjudicatario, etc.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá contar con la titulación mínima exigida en la cláusula 1.5 del pliego de condiciones.

Plazo del contrato: Será de un año, coincidiendo con el curso escolar y abarcando el periodo comprendido, aproximadamente, entre 30 de septiembre de 2002 y 20 de junio de 2003, pudiendo ampliarse para el periodo de verano (julio y agosto).

Dicho contrato podrá ser prorrogable por igual periodo de tiempo, previo informe favorable del Servicio Municipal de Deportes.

En caso de prórroga de la contratación, el precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión conforme a lo establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: El presupuesto máximo anual del contrato se fija en la cantidad de 65.879,76 €, al precio/hora máximo de 16,08 € (I.V.A. incluido), correspondiendo para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2002 la cantidad de 21.836,64 € (I.V.A. incluido).

El precio/hora que se proponga deberá desglosarse en la oferta presentada con los importes que correspondan a los diferentes conceptos que integren dicho precio, conforme a lo establecido en la cláusula 3.3 del pliego de condiciones.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías

Provisional: 1.317,60 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al 4% del precio del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el

Murcia

5452 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 417/2002.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 417/2002.

plazo de quince días naturales desde el siguiente al la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de mayo de 2002.—El Secretario General.

Murcia

5453 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 410/2002.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 410/2002.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en C.P. Nuestra Señora de la Encarnación de La Raya (Murcia)».

Lugar de ejecución: La Raya.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computarán entre el día 1 de julio y el día 31 de agosto de 2002, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: Sesenta y ocho mil doscientos setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (68.278,44 €).

5. Garantías

Provisional: 1.365,57 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al 4% del precio del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente al la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de mayo de 2002.—El Secretario General.

Murcia

5454 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 409/2002.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 409/2002.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en C.P. Ángel Zapata de Torreagüera (Murcia)».

Lugar de ejecución: Torreagüera.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computarán entre el día 1 de julio y el día 31 de agosto de 2002, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: Ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un euros con treinta y nueve céntimos (82.441,39 €).

5. Garantías

Provisional: 1.648,83 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente al la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de mayo de 2002.—El Secretario General.

Pliego**5395 Aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º Uno.**

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 19 de julio de 2001 el Expediente del Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º Uno, contenida en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, se somete a información

pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ilmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la desestimación del recurso, se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde la desestimación expresa o de seis meses desde la desestimación presunta, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pliego a 20 de mayo de 2002.—El Alcalde, Juan Guillén González.

San Pedro del Pinatar**5270 Anuncio de adjudicación contrato de obras.**

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reposición de alumbrado público en Avda. Salzillo y otras de Lo Pagán, en San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 31, de 6 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 140.077,89 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de abril de 2002.

b) Contratista: MURCIANA DE TRÁFICO, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 140.077,89 €.

En San Pedro del Pinatar a 13 de mayo de 2002.—El

Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

5269 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reposición de alumbrado público en Avda. Marqués de Santillana y otras de Lo Pagán, en San Pedro del Pinatar.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 31, de 6 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 172.448,40 €.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de abril de 2002.
 - b) Contratista: MURCIANA DE TRÁFICO, S.A.
 - c) Importe de la adjudicación: 172.448,40 €.
- En San Pedro del Pinatar a 13 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

5267 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de pavimentación del Paseo de las Salinas, II Fase, en San Pedro del Pinatar.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 46, de 23 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 262.289,48 €.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de abril de 2002.
 - b) Contratista: FULSÁN, S.A.
 - c) Importe de la adjudicación: 262.000,00 €.
- En San Pedro del Pinatar a 13 de mayo de 2002.—El

Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

5268 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Limpieza Viaria del término municipal de San Pedro del Pinatar.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 46, de 23 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 420.708,47 € anuales.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de mayo de 2002.
- b) Contratista: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 409.764,00 Euros anuales.

En San Pedro del Pinatar a 13 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

5252 Aprobación definitiva de la modificación del artículo tercero del capítulo segundo del Anexo del Reglamento Municipal del servicio de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2002, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación del artículo tercero del capítulo segundo del Anexo del Reglamento Municipal del servicio de alcantarillado y desagües de aguas residuales, dedicado a vertidos no domésticos a la red de alcantarillado.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera a 15 de mayo de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

5256 Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 3 de mayo de 2002, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se inserta el presente anuncio para general conocimiento, haciendo constar,

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones si las hubiere, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismos durante el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes del Reglamento General de recaudación.

Contra el Padrón podrá interponerse además Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente edicto surte los efectos del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

Se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario entre el 15 de junio y el 30 de noviembre ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por el impuesto podrán efectuar los pagos de su deuda en la Oficina Municipal de Recaudación situada en la Plaza Borreguero Artés, 1, en horario de oficina y de lunes a viernes durante el indicado plazo (podrán también en su caso hacer uso de la domiciliación bancaria).

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santomera, 3 de mayo de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

5251 Solicitud de Promociones Agrícolas del Sureste, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2ª de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, con fecha 20 de marzo de 2002, relativo a solicitud de Promociones Agrícolas del Sureste, S.L., para autorización para construcción de nave adosada a las ya existentes en suelo no urbanizable, con emplazamiento en Ctra. de Balsicas a Los Alcázares, Km.: 8 (Balsicas).

Lo que se hace público a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 6 de mayo de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/